



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

18 de enero de 2024

Número 13

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 4/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francho Beltrán Audera como Jefe de Servicio de Política Lingüística, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. .... 1434

DECRETO 5/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Olona Poblet, como Jefa de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. .... 1435

##### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

DECRETO 7/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Ana Pardo Sardá, como Directora del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. .... 1436

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

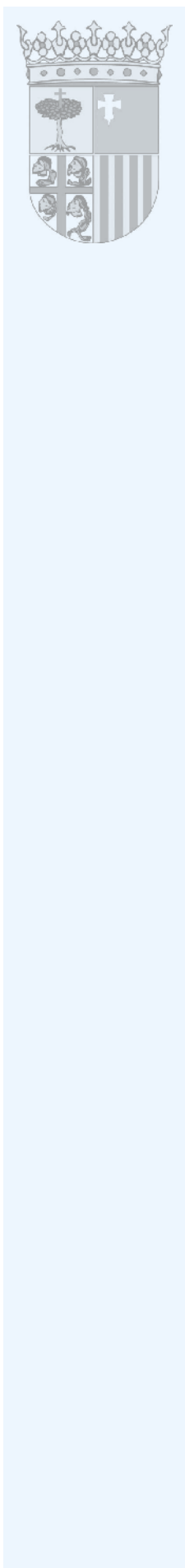
RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Controlador/a de suministros en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 1437

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad electricidad de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 282, de 24 de noviembre de 2022). .... 1438

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad fontanería, climatización y electromecánica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 282, de 24 de noviembre de 2022). .... 1439

csv: BOA20240118



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Conservación y Mantenimiento, especialidad carpintería y cristalería de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1440

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Educación Física, especialidad instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1441

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Superior en Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1442

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1443

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1444

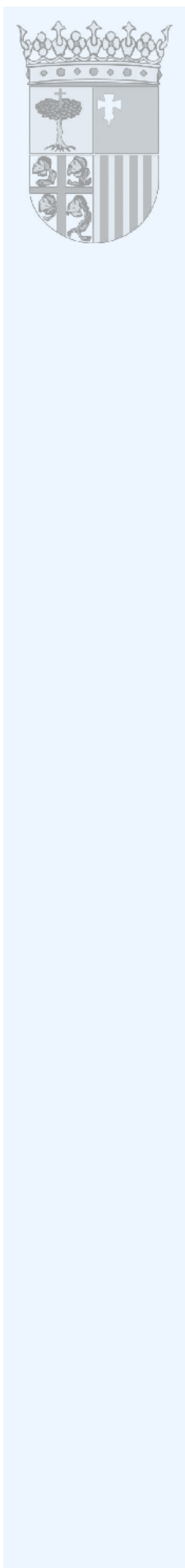
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Conservación y Mantenimiento, especialidad electricidad de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1445

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Superior de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022). ..... 1446

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 1447



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 1448

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Informática, de la Universidad de Zaragoza. .... 1450

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general, de la Universidad de Zaragoza..... 1451

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/27/2024, de 9 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)”, promovido por Fertilizantes Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL. .... 1452

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

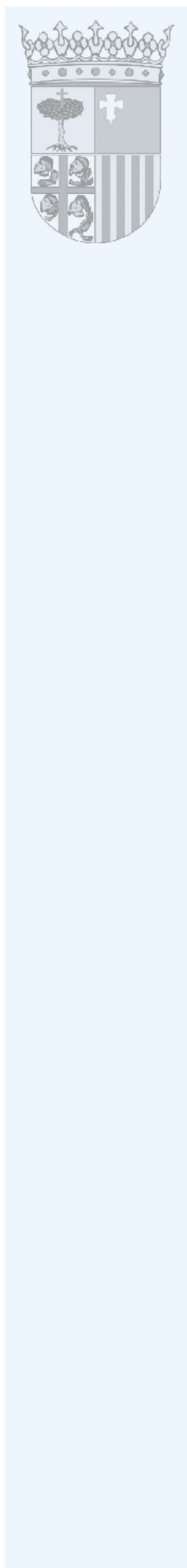
ORDEN PIC/28/2024, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación de la séptima Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios. .... 1457

ORDEN PIC/29/2024, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación de la octava Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios. .... 1458

ORDEN PIC/30/2024, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Aragonés del Agua y la entidad Electro Sallent de Gállego, SL, de cesión de instalaciones de Distribución Energía Eléctrica y servidumbre sobre terrenos a favor de Electro Sallent de Gállego, SL. .... 1459

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por reclasificación a recursos a la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL. (Expediente: INAGA 500201/01A/2021/00069). .... 1460



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02766)..... 1477

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío de la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”, en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/06453)..... 1489

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Centros Públicos Integrados a centros de Educación Secundaria y Bachillerato a partir del curso 2024/2025..... 1497

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Director del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria a los centros de Educación Secundaria, a partir del curso académico 2024/2025..... 1511

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1” en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda (Teruel). ..... 1529

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

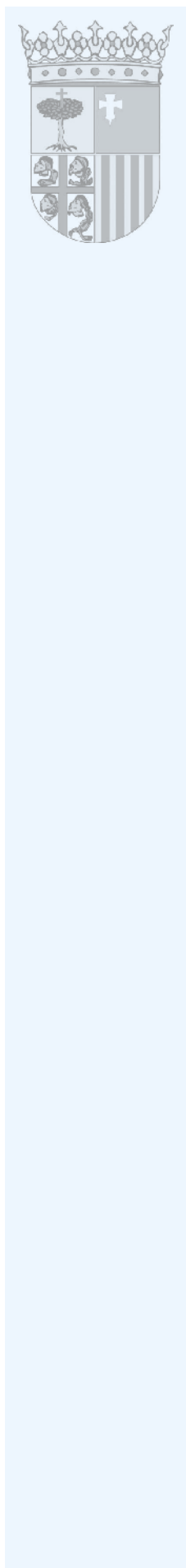
ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. .... 1547

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada del Tamargo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Castelnou (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9084). ..... 1548

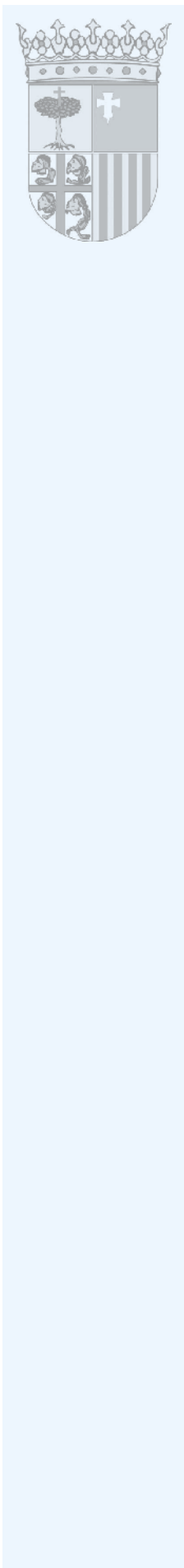
**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 590/2023, seguido en la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón..... 1549



**AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Huesca, de incoación de procedimiento de deslinde..... 1550



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**DECRETO 4/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francho Beltrán Audera como Jefe de Servicio de Política Lingüística, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.**

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de Servicio de Política Lingüística, con número RPT 63987, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, de don Francho Beltrán Audera, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior Especialista, con Número de Registro Personal \*\*\*\*261802 A2002-41, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**DECRETO 5/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Olona Poblet, como Jefa de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.**

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con número RPT 18737, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, de doña Beatriz Olona Poblet, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*909657 A2002-21, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**DECRETO 7/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Ana Pardo Sardá, como Directora del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.**

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Directora del Servicio Provincial de Huesca, con número RPT 64061, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de doña Ana Pardo Sardá, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior Especialista, con Número de Registro Personal \*\*\*\*135757 A2002-41, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Movilidad y Logística,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**





## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Controlador/a de suministros en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Controlador/a de suministros, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Controlador/a de suministros, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS  
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1092**	ARNAL BAILERA, CHESÚS MARIANO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO. LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9025**	BEGUERÍA LATORRE, JOSÉ ANTONIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4107**	GUERRERO BERNAL, LUIS CARLOS	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***3389**	PARICIO TRULLENQUE, MARÍA BELINDA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5206**	SUÁREZ CASTELLANO, JOSÉ RAMÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad electricidad de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad electricidad de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
FERRER SERRANO, LUIS	13142	Oficial de Electricidad	Servicio de Mantenimiento	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad fontanería, climatización y electromecánica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad fontanería, climatización y electromecánica a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
CIVERA JORDÁN, ANTONIO JAVIER	13153	Oficial de fontanería, calefacción y climatización	Servicio de Mantenimiento	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Conservación y Mantenimiento, especialidad carpintería y cristalería de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Especialista de Conservación y Mantenimiento, especialidad carpintería y cristalería de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
AISA RODRÍGUEZ, JULIO ANTONIO	13146	Técnico Especialista Carpintería y Cristalería	Unidad Administrativa	Servicio General apoyo a la investigación. Vicegerencia Investigación	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Educación Física, especialidad instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 14 de diciembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala Técnico Especialista de Educación Física, especialidad instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO**

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
SÁNCHEZ LECINA, MARTA	17682	Técnico Especialista de actividades deportivas en el medio natural	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Superior en Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Superior en Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
BOLEA BITRIÁN, MÁXIMO	17595	Técnico de Energía y Medio Ambiente	Unidad Técnica de Construcciones y Energía	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial de Conservación y Mantenimiento, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— Declarar desiertos los puestos convocados (12872, 13197) por no haber obtenido, ninguna otra persona aspirante, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para entender superado el proceso selectivo.

Tercero.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
BARCELONA CIRUELOS, JOSÉ MANUEL	13155	Oficial de Mantenimiento y Conservación	Servicio de Mantenimiento	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza
BENÍTEZ PUÑAL, JUAN RAMÓN	15277	Oficial de Mantenimiento y Conservación	Mantenimiento	Unidad Administrativa y Servicios Campus Teruel	Teruel
RIBAS LLERDA, JORGE	12715	Oficial de Mantenimiento y Conservación	Área de Servicios Campus Huesca	Unidad Administrativa y Servicios Campus Huesca	Huesca
BARRADO MARISCAL, ANTONIO ALEJANDRO	12687	Oficial de Mantenimiento y Conservación	Servicio de Mantenimiento	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento Jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
IZQUIERDO TORRES, MARÍA ÁNGELES	20137	Oficial de Instalaciones Deportivas	Área de actividades deportivas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
FERRER MARTÍNEZ, MARÍA VICTORIA	13031	Oficial de Instalaciones Deportivas	Área de Instalaciones	Servicio de Actividades Deportivas	Zaragoza
LAIRLA LÓPEZ, DIEGO	16589	Oficial de Instalaciones Deportivas	Área de Servicios. Actividades e instalaciones deportivas	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus Huesca	Huesca
NAVARRO LAHUERTA, FÉLIX	20136	Oficial de Instalaciones Deportivas	Área de actividades deportivas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca





**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Conservación y Mantenimiento, especialidad electricidad de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Especialista de Conservación y Mantenimiento, especialidad electricidad de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
MELERO MELERO, CARMELO	13150	Técnico Especialista de Electricidad y Electrónica	Servicio de Mantenimiento	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza
SECO VIEJO, LUIS ENRIQUE	13149	Técnico Especialista de Electricidad y Electrónica	Unidad de Seguridad	Unidad de Seguridad	Zaragoza
SANCHO TAPIA, CESÁREO MIGUEL	13166	Técnico Especialista de Electricidad y Electrónica	Servicio de Mantenimiento	Construcciones y Mantenimiento	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Superior de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 24 de noviembre de 2022).**

Vista la propuesta de 20 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Superior de Educación Física de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— Declarar desierto el puesto convocado (21966) por no haber obtenido, ninguna otra persona aspirante, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para entender superado el proceso selectivo.

Tercero.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

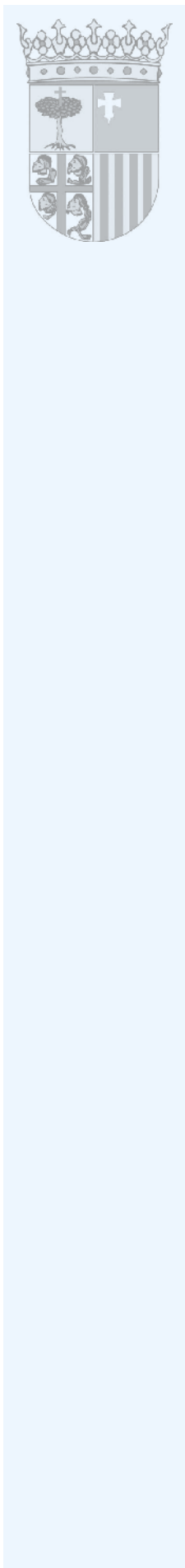
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
CALLEJA ROMERO, ALBERTO	13034	Técnico Superior de Educación Física	Área de actividades	Servicio de Actividades Deportivas	Zaragoza
CORELLA ESCRICHE, CRISTINA	15652	Técnico Superior de Educación Física	Actividades culturales y deportivas	Unidad administrativa y de servicios de Campus de Teruel	Teruel



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos	Nombre	Puntuación Total
VILLALOBOS VEGA	MANUELA	60,4500
SÁNCHEZ GARCÍA	RAÚL	49,6000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**

csv: BOA20240118014



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Terapeuta Ocupacional. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web Terapeutas Ocupacionales. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la Convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO.**  
**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE**  
**TERAPEUTA OCUPACIONAL**  
**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)**

<b>N.I.F.</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***0933**	ECHEGARAY FOLCH, ALEJO	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5828**	FERRANDO LÓPEZ, SORAYA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5882**	GRASA MARINA, CELIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5985**	OVEJERO MORENO, MARÍA ROSA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Informática, de la Universidad de Zaragoza.**

Vista la propuesta de 24 de octubre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza y en aplicación de su base 11, y de acuerdo con el artículo 5.3. de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha resuelto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Informática, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por el correspondiente Tribunal calificador constituido al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Según acuerdo con la Mesa Sectorial, tras un concurso-oposición de un proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general, de la Universidad de Zaragoza.**

Vista la propuesta de 16 de octubre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general de la Universidad de Zaragoza y en aplicación de su base 11, y de acuerdo con el artículo 5.3. de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha resuelto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad mantenimiento general, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por el correspondiente Tribunal Calificador constituido al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Según acuerdo con la Mesa Sectorial, tras un concurso-oposición de un proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/27/2024, de 9 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)”, promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 27 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)”, promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

#### ANEXO

ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL “PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRILLAS (TERUEL)”, PROMOVIDO POR FERTINAGRO NUTRIGENIA, SLU, Y RECURSOS QUE RECUPERAMOS, SL.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del “Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)”, promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico fue presentada, con fecha 13 de abril de 2023, por D. Roberto Ibáñez Castellote y D. Ricardo Sobreviela Sola, en calidad de apoderados mancomunados, en nombre y representación de la entidad mercantil Fertinagro Nutrigenia, SLU. A la solicitud se acompaña una Memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto.

Fertinagro Nutrigenia, SLU, es una compañía perteneciente al grupo Fertinagro, que dedica su actividad principal a la fabricación y comercialización de productos para la nutrición vegetal (fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados) y tiene su domicilio social en Utrillas (Teruel). De acuerdo con la base de datos SABI, en el año 2021 (últimos datos disponibles) la cifra de negocios de Fertinagro Nutrigenia, SLU, superó los 22 millones de euros, obtuvo un resultado positivo de casi 1,1 millones de euros y tuvo una plantilla media de 75





empleados. Los fondos propios superan los 3 millones de euros, la rentabilidad económica fue del 9,2% y la rentabilidad financiera del 47,2%, con un EBITDA de casi 1,5 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con SABI, la sociedad Fertinagro Nutrigenia, SLU, es propiedad 100% de la compañía Fertinagro Biotech, SL, la cual pertenece a su vez en un 80% a Tervalis Desarrollo, SA, y en un 20% a la compañía estatal de Marruecos Office Cherifien Des Phosphates (Grupo OCP) a través de la holandesa OCP International Coöperatieve, UA.

En cuanto a Recursos que Recuperamos, SL, la empresa dedica su actividad principal a la valorización de materiales ya clasificados y fabricación de productos químicos. Fue constituida en mayo de 2021 y nace con el afán de cerrar el círculo en muchos procesos que hoy en día no están cerrados completamente. En este sentido, esta compañía, plantea unos procesos de transformación química que permitirán utilizar diferentes materiales residuales en dichos procesos y fabricar con ellos nuevas sustancias. De acuerdo con la base de datos SABI la sociedad Recursos que Recuperamos, SL, es propiedad 100% de la compañía Terra Valis, SL, la cual pertenece a su vez en un 100% a Tervalis Desarrollo, SA.

El proyecto de inversión pretende llevar a cabo una serie de modificaciones en las instalaciones que Fertinagro Nutrigenia, SLU, tiene en la localidad de Utrillas, encaminadas hacia la consecución de una agricultura más sostenible. En este sentido, las políticas europeas en materia agraria integran cada vez más criterios medio ambientales que están influyendo en la transformación del sector de fertilizantes. El objetivo es avanzar hacia una fertilización más controlada y precisa con fertilizantes más sostenibles y circulares. Así, dichas modificaciones en las instalaciones de Fertinagro Nutrigenia, SLU, tienen una doble actuación, por una parte, una modificación de forma sustancial de la actividad que ha venido realizando Fertinagro Nutrigenia, SLU, hasta la fecha y por otra, que los procesos diseñados por la empresa Recursos que Recuperamos, SL, se fabriquen en las instalaciones que Fertinagro Nutrigenia, SLU, tienen en Utrillas.

En primer lugar, para modificar de forma sustancial la actividad que ha venido desarrollando hasta la fecha Fertinagro Nutrigenia, SLU, se llevarían a cabo, entre otras modificaciones, las siguientes:

1. Incrementar la producción global de la instalación.
2. Incrementar el porcentaje de materias primas renovables.
3. Ampliación del almacenamiento de materias primas y productos finales.
4. Reorganización de las líneas de producción y consolidación de nuevos procesos de fabricación de bioestimulantes.
5. Instalación de una depuradora biológica.
6. Ampliar la capacidad de almacenamiento de GLP.
7. Ampliar la capacidad de almacenamiento de Gasoil.

En segundo lugar, Recursos que Recuperamos, SL, plantea, unos procesos de transformación química que permitirán utilizar diferentes materiales residuales en dichos procesos y fabricar con ellos nuevas sustancias. Estos procesos diseñados por Recursos que Recuperamos, SL, se realizarían en las instalaciones de la Línea Auxiliar que Fertinagro Nutrigenia, SLU, tiene en su factoría de Utrillas.

Con fecha 25 de abril de 2023, se requirió a Fertinagro Nutrigenia, SLU, para que completase la información facilitada sobre el proyecto, aportando datos adicionales acerca de la sostenibilidad y viabilidad económico-financiera, y en particular, una previsión de la cuenta de resultados de los primeros 10 años de explotación del negocio, así como un balance de situación correspondiente al mismo plazo. Con fecha 10 de mayo de 2023, Fertinagro Nutrigenia, SLU, presentó la documentación adicional solicitada.

Con fecha 27 de junio de 2023, la Dirección General de Economía emitió informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del "Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)", promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL. De acuerdo con la memoria presentada por el promotor, la inversión total del proyecto alcanzará los 521.000 euros y será ejecutada a partir de enero de 2024. La inversión en este caso va a ser ejecutada por Fertinagro Nutrigenia, SLU, ya que Recursos que Recuperamos, SL, alquilará las instalaciones para su utilización en la fabricación de sus productos, y en la realización de las actividades de valorización de residuos. Respecto a la generación de empleo promovida por esta iniciativa de inversión, los promotores estiman que la puesta en marcha de la instalación va a incidir en la sostenibilidad de Fertinagro Nutrigenia manteniendo el empleo a los más de 100 trabajadores actuales y un aumento de alrededor de 10 puestos de trabajo, parte de ellos cualificados.

A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la modificación de las instalaciones de una planta productiva no solo supone el in-



crecimiento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que en este caso, además, puede generar nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación, así como ayudar a mantener el empleo actual.

Por otra parte, y como es bien sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. En primer lugar, como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Adicionalmente, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Industria Química, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 1,9% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 1,0% del empleo total regional, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Asimismo, este proyecto supone un apoyo para otro sector estratégico de la Comunidad, el sector de la Industria de la Alimentación, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,8% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 3,2% del empleo total regional, de acuerdo con las estimaciones del IAEST. Así, este proyecto refuerza la especialización industrial de Aragón contribuyendo también al dinamismo mostrado en los últimos años por el sector agroalimentario, que ha sido también un sector impulsor clave de las exportaciones aragonesas en el pasado reciente.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL, que contribuirá a reforzar la especialización productiva industrial del municipio de Utrillas y de la Comarca Cuencas Mineras. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso del sector industrial en relación al total del VAB de la Comarca Cuencas Mineras alcanzaba el 13,7% en el año 2019 (último dato disponible), mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 21,7% del VAB total. La comarca Cuencas Mineras ha sufrido en las últimas décadas la pérdida de una buena parte de su tejido industrial, de modo que inversiones como la presentada en este proyecto contribuyen a mitigar dicha pérdida. En el mercado de trabajo, de acuerdo con el IAEST, la comarca Cuencas Mineras contaba en 2019 con algo más de 2.198 empleos, de los que el sector industrial suponía el 15,9% del total, por debajo del dato del 16,2% en el conjunto de Aragón. Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia en el ámbito municipal y comarcal, ya que, según los datos disponibles del IAEST, el municipio de Utrillas posee en torno a 3.000 habitantes en la actualidad, de los que alrededor de 1.035 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social a finales del año 2022. De ellos, 440 se encontraban encuadrados en el sector industrial, es decir, un 42,5% del total.

En otro orden de cosas, el proyecto presentado se encuentra en plena sintonía con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la contribución de las energías renovables, con el objetivo de desarrollar una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos. De las nueve Metas contempladas por la Estrategia, el proyecto encaja de forma directa con la Meta 5 - implementar una economía circular baja en carbono -, la Meta 6 - adaptar el sistema agroalimentario al nuevo escenario climático - así como la Meta 7 - reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas. - El proyecto se incardina de forma natural dentro de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, impulsando la Economía Circular en Aragón y facilitando el desarrollo sostenible de la actividad agroganadera.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio turolense durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la Industria Química, y supondrá un



apoyo para otro sector estratégico como es el de la Industria de la Alimentación. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Utrillas y la Comarca Cuencas Mineras, sino para el conjunto de Aragón.

En mérito a estas consideraciones, la Dirección General de Economía emitió informe favorable a la declaración de interés autonómico del proyecto de reiterada referencia, atendiendo al importante efecto que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal de Utrillas y de la Comarca Cuencas Mineras, así como por tratarse de una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local.

Con fecha 6 de noviembre de 2023, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del "Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)", promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL. Tras la ejecución del proyecto, las seis áreas productivas resultantes serán: fabricación de bioestimulantes, planta auxiliar, fabricación de productos base por atomización, proceso de termosecado, fabricación de fermentación de titularidad Fertinagro Biotech y línea de mezcla y envasado de fertilizantes líquidos de alta solubilidad. En relación con la repercusión del proyecto en la economía regional, se indica que durante la construcción será necesaria la participación de mano de obra, la compra de materiales, el alquiler de la maquinaria, etc, todas estas acciones suponen generar beneficios a las empresas contratadas y a las personas, por lo tanto, suponen una reactivación de la economía en esa zona tan castigada por la crisis. Por otra parte, tras la puesta en marcha de las actividades desarrolladas en el presente proyecto, va a aportar importantes beneficios a la economía, tanto a nivel de empleos directos, como de indirectos, como consumos de materias primas, aumento de trabajo para empresas de transporte y aumento de empresas indirectas y auxiliares.

La Dirección General de Promoción Industrial e Innovación señala que las instalaciones proyectadas requerirán la correspondiente tramitación en materia de seguridad industrial de acuerdo a lo establecido en los distintos reglamentos de aplicación. En particular, respecto a la ampliación del depósito de GLP, se considera que se encuadra en el caso de suministro a un único titular, sin que exista distribución por canalización a terceros, por lo que no requiere autorización administrativa previa. Por lo tanto, la puesta en servicio de estas instalaciones se realizará mediante las comunicaciones responsables definidas en cada ámbito reglamentario, que se realizan una vez se han ejecutado las instalaciones.

En cuanto a la ubicación del proyecto, éste se encuentra en la demarcación territorial de las zonas afectadas por el cierre de la minería del carbón y centrales térmicas de carbón, establecidas mediante el Protocolo General de Actuación, firmado el 22 de mayo de 2020, y modificado por Adendas de 2 de diciembre de 2021 y de 11 de julio de 2022, por el Ministerio para la Transición Justa y el Reto Demográfico, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del proceso participativo de diseño de un convenio de transición justa de Aragón. En él se define la Zona de Transición Justa de Aragón como el conjunto del territorio que delimitan treinta y cuatro (34) términos municipales, incluidos en la provincia de Teruel, excepto uno que se encuentra en la provincia de Zaragoza: Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Azaila, Berge, Calanda, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Castellote, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Escucha, Estercuel, Foz Calanda Gargallo, Híjar, Jatiel, La Mata de los Olmos, La Puebla de Híjar, Los Olmos, Molinos, Montalbán, Oliete, Palomar de Arroyos, Samper de Calanda, Seno, Urrea de Gaén, Utrillas, Vinaceite y Escatrón (Zaragoza). Por lo tanto, la realización de inversiones industriales en esta zona, aunque no se realicen al amparo de los planes y competencias en materia de energía que impulsaron la definición de la Zona de Transición Justa, refuerza y es positiva para la búsqueda del interés general que se define en dicha estrategia.

La Dirección General de Promoción Industrial e Innovación concluye informando favorablemente la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto, considerando que favorece el mantenimiento y crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el incremento de empleo de calidad, y que reviste una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, al suponer un importante impulso inversor para la región y contribuir de manera muy favorable al desarrollo social y económico en especial de la Comarca de Cuencas Mineras y de la provincia de Teruel, contribuyendo a fijar población en el territorio.



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, se considera que el “Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)”, promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el “Proyecto de modificación de las instalaciones productivas ubicadas en el término municipal de Utrillas (Teruel)”, promovido por Fertinagro Nutrigenia, SLU, y Recursos que Recuperamos, SL, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/28/2024, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación de la séptima Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0001, la séptima Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada séptima Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0001>.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/29/2024, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación de la octava Adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y los estudios universitarios.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0002, la octava Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 19 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada octava Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0002>.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/30/2024, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Aragonés del Agua y la entidad Electro Sallent de Gállego, SL, de cesión de instalaciones de Distribución Energía Eléctrica y servidumbre sobre terrenos a favor de Electro Sallent de Gállego, SL.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0001, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de la entidad Electro Sallent de Gállego, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0001>.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por reclasificación a recursos a la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/00069).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de Concesión de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por reclasificación a recursos a la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha; 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos; 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Según la documentación aportada la gravera Zuera 1 n.º 259 fue autorizada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, en fecha de 26 de octubre de 2004. Dicha gravera comprendía las parcelas 272, 273, 294, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303 y 304 del Polígono 2 del antiguo catastro de rústica del término municipal de Zuera, en la provincia de Zaragoza. La gravera Zuera 2 n.º 358 fue autorizada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, en fecha de 3 de octubre de 2012, afectando a las parcelas 209, 210, 212, 259, 260, 267, 270, 275, 305, 306 y 308 del Polígono 2 del antiguo Catastro de Rústica del Término Municipal de Zuera (Zaragoza). Ambas graveras son colindantes y se encuentran integradas una en otra. En la Gravera Zuera 2 se ejecutan las labores de explotación y la gravera Zuera 1 alberga la planta de tratamiento de áridos, la planta de fabricación de hormigones, la zona de acopios, el parking de vehículos y vestuarios y oficina.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, la Resolución de 19 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la gravera Zubetón n.º 358 (cantera Zuera 2 n.º 358), en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL. (Expediente INAGA 500201/01/2009/11663). La declaración de impacto ambiental resulta favorable y condicionada. El aprovechamiento de gravas, denominado cantera Zuera, (sección A) afecta a una superficie de 16,5813 ha, distribuidas entre las parcelas 209, 210, 212, 259, 260, 267, 270, 275, 290, 305, 306 y 308 del polígono 2 del catastro de rústica del municipio de Zuera (Zaragoza).

El 25 de mayo de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite informe desfavorable al proyecto de restauración de la cantera Zubetón n.º 358 (cantera Zuera 2 n.º 358) debido a que no daba respuesta a varios de los condicionados recogidos en la declaración de impacto ambiental de 19 de noviembre de 2009. (Expediente INAGA 500201/64/2010/01551). Posteriormente, el 12 de noviembre de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite informe favorable relativo al proyecto de restauración de la cantera Zuera 2 para recursos de la Sección A), en el término municipal de Zuera (Zaragoza). Promotor: Zubetón, SL. (Expediente INAGA 500201/64/2010/06583).

Con fecha 10 de abril de 2012, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, la Resolución de 7 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 19 de noviembre de 2009 (Expediente INAGA 500201/01/2009/11663), en relación con el proyecto de explotación Zuera 2, n.º 358, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), pro-





movido por Zubetón, SL. (Expediente INAGA 500201/01/2011/11419). En dicha Resolución se modifica la condición 3ª de la Resolución de 19 de noviembre de 2009, de tal forma que se amplía el ámbito temporal de dicha declaración de impacto ambiental hasta el 19 de noviembre de 2013.

Mediante Resolución de 10, de enero de 2019 del Director General de Energía y Minas, se aprueba la tramitación de la solicitud como Concesión Directa de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552, por reclasificación a recursos de la Sección C) de la Autorización del mismo nombre, n.º 358, para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Zubetón, SL.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la solicitud de la concesión de explotación denominada Zuera 2, n.º 3.552, por reclasificación a recursos de la Sección C, de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A grava y arena denominada Zuera, n.º 358, en el término municipal de Zuera, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Zubetón, SL, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 28 de octubre de 2020), exposición al público en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Zuera, Comarca Zaragoza Central, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa realizando una breve descripción del proyecto de explotación, del análisis de alternativas, describe el medio hídrico afectado por la explotación y una síntesis de los impactos previsibles que la actuación puede tener sobre el medio hídrico, así como las medidas preventivas, protectoras y correctoras orientadas a su protección y los controles recogidos Plan de Vigilancia Ambiental. Concluye que en líneas generales, y desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras recogidas en él y se lleven a cabo, todas las medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se adjunta un Anejo en el que recuerda al promotor que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía y toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requerirá sendas autorizaciones administrativas por parte del Organismo de cuenca.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor a los informes recibidos.

Con fecha 12 de enero de 2021, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente para la tramitación del proceso de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de la Concesión de Explotación de la denominada Zuera 2 número 3552 por reclasificación a recursos de la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera N.º 358, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La cantera Zuera 2 n.º 358 abarca una superficie de 15,0216 ha, ubicadas en el paraje Las Sardas, en el límite oriental del término municipal de Zuera (Zaragoza), abarcando las siguientes parcelas:



POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE CATASTRAL
2	209	1,7133 Ha
2	210	1,9683 Ha
2	212	3,6061 Ha
2	259	0,9620 Ha
2	260	1,7574 Ha
2	267	0,3302 Ha
2	270	1,3363 Ha
2	275	2,0927 Ha
2	305	0,4629 Ha
2	306	0,4526 Ha
2	308	0,3398 Ha

La Concesión Directa de Explotación Zuera 2 n.º 3552 se corresponde con 5 cuadrículas mineras cuyo perímetro queda definido por 6 vértices singulares que quedan georreferenciados mediante las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30):

VERTICE	X	Y
1	686.618	4.637.910
2	688.001	4.637.946
3	688.017	4.637.329
4	687.556	4.637.317
5	687.572	4.636.700
6	686.650	4.636.676

El acceso se realiza desde la estación de la población de Zuera a través del camino del Seminario y continuando recto aproximadamente 1,2 Km.

Explotación y tratamiento de gravas y arenas con objeto de obtener áridos para la fabricación de hormigón o para su venta directa a otras empresas, para la creación de rellenos, bases y subbases para viales de diversas categorías y fabricación de prefabricados de hormigón, asfaltos y otros elementos constructivos. La explotación se realiza en condiciones secas, mediante bancos descendentes a modo de corta mediante pala excavadora hidráulica,



el material beneficiable será cargado en camiones tipo volquetes y posteriormente transportada y sometida a un tratamiento (trituración, lavado y clasificado homogéneo por granulometrías y calidades) en la Planta de Tratamiento ubicada en la parcela 273 del polígono 2 del catastro de rústica del municipio de Zuera. Simultáneamente se realizarán las labores de rehabilitación (minería de transferencia).

De forma previa a la extracción se retirará el suelo vegetal (25 cm), que será acopiado en cordones perimetrales a la zona de actuación, de no más de 1,2 m y 20.º de pendiente en el talud (según se indica en el Plan de Vigilancia Ambiental), para posteriormente ser reutilizado en las labores de rehabilitación, así como se procederá a la retirada de la capa de tierras de cobertera (1,5 m de potencia). Finalmente, extracción del mineral aprovechable mediante palas excavadoras hidráulicas (18-20 m de potencia) en tres bancos de 5 m de altura cada uno, un talud de explotación 1H:3V y bermas de 5 m de anchura. Se prevé el retranqueo de los límites de explotación de 5 m respecto a los lindes de parcelas y caminos contiguos con objeto de evitar colapso de taludes, lo que reducirá en un 15%, aproximadamente, la superficie explotable.

La explotación se diseña en 6 fases, cada una de las cuales abarca una serie de parcelas que serán dadas de alta para el inicio de labores en ellas, con el correspondiente contrato con la propiedad y depósito del pertinente aval de restauración:

FASE DE EXPLOTACIÓN	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE EXPLOTABLE (ha)	VOLUMEN MINERAL (m3)
FASE 1	23,0050	19,5542	2.933.130
FASE 2	17,3415	14,7402	2.211.030
FASE 3	14,5611	12,3769	1.856.535
FASE 4	18,0203	15,3172	2.297.580
FASE 5	5,5855	4,7476	712.140
FASE 6	20,0901	17,0765	2.561.475
TOTAL	98,6035	83,8126	12.571.890

El material arrancado del frente será cargado en camiones tipo volquete de gran capacidad y transportado hasta el punto de tratamiento o de consumo.

Dentro de la Concesión Directa de Explotación Zuera 2 (parcela 273 del polígono 2 del catastro de rústica del municipio de Zuera) se mantendrán las instalaciones para el tratamiento y fabricación de los productos. La planta de tratamiento consta de dos líneas y de una planta de fabricación de hormigones:

- Línea de trituración y clasificación: 2 tolvas de recepción de 20 y 10 m<sup>3</sup> de capacidad, 1 alimentador de banda, 6 cintas transportadoras, 2 cribas vibrantes, un castillete soporte criba, dos molinos y un alimentador vibrante.

- Línea de lavado y clasificación: 1 tolva de recepción de 30 m<sup>3</sup> de capacidad, un alimentador de banda, 1 cinta transportadora, 1 trómel de lavado, un conjunto caídas entrada y salida trómel, 1 estructura soporte trómel, 1 criba vibrante, 1 castillete soporte criba, 1 conjunto salidas criba, 1 campana para escurridor, un decantador, un grupo recuperador de finos, 3 cintas transportadoras y una cinta transportadora celosía.

- Planta de fabricación de hormigones: central de hormigón dosificado con doble vía, con grupo de áridos y provisto de un sistema de carga por transfer, cinta y dos silos de cemento de 70 Tm, todo ello alimentado con un grupo electrógeno y una trituradora de hormigón móvil de orugas.

Dada la baja demanda de áridos en el mercado, la producción de áridos de los últimos años (2013-2018), en la explotación Zuera 2, está por debajo de los volúmenes autorizados (175.000 m<sup>3</sup>). No obstante, esperando una próxima normalización del mercado, se prevé una extracción de 80.000 a 100.000 m<sup>3</sup>/año (128.000 160.000 Tm/año), por lo que teniendo en cuenta la extracción máxima anual (100.000 m<sup>3</sup>) y las reservas brutas explotables (11.314.327,50 m<sup>3</sup>), se calcula una vida útil de la explotación de 113 años, que podría adap-



tarse a 90 años, siendo así coherente con una Concesión Directa de Explotación otorgada por un periodo de treinta años, prorrogable por otros dos plazos iguales, hasta un plazo máximo de noventa años.

Con objeto de garantizar la estabilidad de las superficies resultantes frente a la erosión e integrar los terrenos en los usos del suelo y del territorio se plantea la ejecución, de forma progresiva, de un Plan de Restauración sobre todas las superficies alteradas por la explotación. Una vez finalizada la extracción del recurso mineral, se retirará el material o maquinaria empleada y se procederá a la restauración morfológica que se iniciará con la remoción del terreno, mediante un escarificado superficial y, posteriormente, al relleno del hueco mediante las tierras de cobertera de la cantera y el mineral de rechazo de la cantera y de la planta de tratamiento e incluso con excedentes de excavación de otras actividades siempre y cuando sean adecuados y carezcan de contaminantes. Estos materiales se extenderán sobre el terreno desfondado, mediante pala cargadora y por tongadas de pequeño espesor, se prevé un coeficiente de esponjamiento del 25%. Tras el relleno, se procederá al perfilado de los taludes hasta alcanzar una pendiente de 2H:1V, coincidente con el entorno, evitando saltos, aristas, resaltes, escalones o depresiones. Una vez extendidas y asentadas las tierras de cobertera se depositarán las tierras vegetales, retiradas al inicio de la explotación, por tongadas de poco espesor hasta completar los 30 cm de espesor. Finalmente se procederá al refinado y nivelado de la superficie.

Los terrenos son propiedad de particulares y del Ayuntamiento de Zuera, el cual ha comunicado al promotor que deje en barbecho las áreas rehabilitadas ya que desea arrendarlas con posterioridad para su cultivo y pudiera ser que la siembra realizada por la empresa fuera incompatible o perjudicial con el cultivo elegido por el nuevo inquilino. Teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizado el refinado y nivelado de la superficie rehabilitada, propiedad del Ayuntamiento de Zuera, se procederá a su abonado. Respecto a las parcelas de propiedad privada, tras su refinado y nivelación, se procederá a su abonado y a la implantación y siembra de la especie elegida por su propietario, inicialmente cereal herbáceo de secano. La siembra se realizará a voleo o mecanizado de semillas, coincidiendo con sus ciclos vegetativos (finales de otoño y principios de primavera), tras lo cual se hará un rastreado y un pase de rulo y se aportará una cierta cantidad de herbicida al suelo vegetal para evitar organismos colonizadores. También se prevé realizar un abonado nitrogenado tras la siembra.

### 3. Análisis de alternativas.

En el estudio de impacto ambiental de abril de 2021, como respuesta a requerimiento del INAGA, se presenta un nuevo estudio de alternativas referentes al emplazamiento, al diseño de la explotación, al tratamiento del mineral, a la restauración, la explotación por fases, a la remodelación morfológica y a la vida útil de la explotación, en todas ellas, salvo en el diseño de la explotación por fases y la duración de la explotación, se valoran diferentes opciones incluyendo la alternativa 0.

#### Emplazamiento de la Concesión:

- Alternativa 0: No dar continuidad a las labores mineras, lo que no generaría impactos sobre el entorno pero sí tendría sobre el medio socioeconómico (falta de materia prima y eliminación de puestos de trabajo). No obstante, esta opción se descarta dada la existencia del recurso mineral en esa zona, además el espacio se encuentra ya alterado por labores mineras y se plantea la rehabilitación de los terrenos afectados tras su explotación.

- Alternativa 1: Abrir la explotación en otra localización. Opción que se descarta porque generaría nuevos impactos y de mayor proporción al afectar a terrenos actualmente no alterados. En el caso de que la zona de explotación se ubicara en las proximidades de la zona actual, se generarían los mismos impactos y además se incrementaría el tráfico entre el frente de arranque y la planta de tratamiento y con ello una mayor afección a la atmósfera (aumento de emisiones) y de los riesgos asociados a la circulación de vehículos pesados. Lo mismo ocurriría en el caso de trasladar la planta de tratamiento al pie de un hipotético nuevo frente de arranque, bien en la proximidad o en un lugar lejano: se generarían los mismos impactos además de los que se producen en la fase de apertura e instalación y crearía un perjuicio a la propiedad debido a la ocupación de los nuevos terrenos, además de los inconvenientes administrativos y empresariales al explotador.

- Alternativa 2: Continuar la explotación en esa localización. Opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental por ser la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico, económico y administrativo.



#### Alternativas a la explotación:

- Alternativa 0: No abrir Frentes de Explotación. Opción desestimada ya que se posee el otorgamiento del Registro Minero y por la inversión económica realizada.

- Alternativa 1: Abrir un Frente de Explotación. Técnica para la extracción del recurso expuesta.

- Alternativa 2: Abrir dos o más Frentes de Explotación. El material beneficiable es muy homogéneo por lo que es suficiente abrir un solo frente, además, la apertura de más de un frente supone aumentar la superficie de afección de forma simultánea y lo más probable es que la restauración se retrasaría en el tiempo.

- Alternativa 3: Frente de Explotación de un solo banco de 15 m. Aunque el arranque por medios mecánicos es posible en bancos de hasta 20 m, cuanto menor sea la altura del banco, más seguridad y estabilidad hay en las labores de extracción.

- Alternativa 4: Frente de explotación con 3 bancos de 5 m de altura cada uno, lo que proporciona estabilidad y seguridad a los trabajos, la maquinaria a utilizar es mas pequeña por lo que la afección a la calidad del aire también disminuye, es más económico y la rehabilitación puede ejecutarse a medida que el frente vaya avanzando. Opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental.

#### Alternativas al tratamiento del mineral:

- Alternativa 0: No tratar el árido ni fabricar el hormigón en la explotación, lo que reduciría el uso de agua y las emisiones a la atmósfera procedentes de la maquinaria, pero las plantas deberían ser desmontadas y trasladadas, lo que implicaría la apertura de un nuevo proceso de autorización y ejecutar la fase de finalización de proyecto actual.

- Alternativa 1: Tratar el árido en la explotación y fabricar el hormigón fuera de ella. Requeriría la instalación de la planta de fabricación en otro lugar y los impactos derivados de este traslado serían menores que en la alternativa anterior, pero habría que transportar el árido clasificado y lavado a otro lugar.

- Alternativa 2: Tratar el árido fuera de la explotación y fabricar el hormigón en ella. Opción que duplicaría el transporte, incrementaría los costes de fabricación y los impactos (circulación de vehículos en la vía de acceso), trasladaría los impactos de la actividad a otra zona.

- Alternativa 3: Tratamiento del árido y fabricación del hormigón en la explotación. Opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental. La planta es escasamente visible desde el exterior ya que se encuentran a una cota inferior a la del terreno natural y, respecto a las otras alternativas, se disminuyen los de la operación y el transporte externo de los materiales no procesados.

#### Alternativas a la restauración: explotación rehabilitación.

- Alternativa 0: Explotar y no rehabilitar. Opción desechada por razones de responsabilidad social, empresarial y por requerimiento legal.

- Alternativa 1: Explotar primero, crear escombrera temporal y rehabilitar al final de la explotación. Se desestima por generar un gran impacto debido a la creación de grandes huecos de explotación y escombreras de gran volumen (aumento del impacto paisajístico), ocupación de una gran superficie, acopio de tierra vegetal durante largo tiempo, lo que reduciría sus cualidades de fertilidad y dificulta la correcta rehabilitación y aumento de los costes de mantenimiento.

- Alternativa 2: Minería por transferencia, opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental, ya que se recuperan superficies de terreno y volúmenes de excavación de dimensiones abordables, permite aplicar el Plan de Vigilancia Ambiental y medidas adecuadas frente a impactos imprevistos, no se crearían escombreras temporales (menor impacto sobre el paisaje) y disminuye el mantenimiento de la tierra vegetal y los costes asociados al movimiento de tierras.

- Alternativa 2.1: Minería por transferencia. Método Americano. En forma paralela al avance del frente de explotación se irían rehabilitando los terrenos afectados, devolviéndoles su uso agrícola en un breve plazo temporal. La excavación se realizaría en un solo banco de 15 m de altura.

- Alternativa 2.2: Minería por transferencia. Método Alemán. Excavación en varios niveles (3 bancos de 5 m de altura cada uno) que permite la rehabilitación de forma simultánea a la explotación. Opción seleccionada y descrita en el estudio de impacto ambiental.

#### Alternativas a la explotación por fases:

- Alternativa 1: Explotación sin Fases, lo que supondría la extracción del recurso de una a otra sin una secuencia de planificación. Se descarta esta alternativa por tener inconvenientes técnicos y ambientales.



- Alternativa 2: Explotación con las Fases descritas. Opción más adecuada técnica, económica y ambientalmente ya que la ocupación del terreno es la justa como para poder ejecutar una minería de transferencia, se optimiza el tráfico de vehículos ya que las parcelas de explotación, rehabilitación y planta de tratamiento son contiguas y una vez restaurada una parcela, esta quedará fuera del área de la actividad minera.

Alternativas a la remodelación morfológica:

- Alternativa 0: Mantener los taludes de explotación resultantes 1H:3V. Opción con mayor impacto debido a que las parcelas quedarían separadas por un plano casi vertical y un desnivel de 15 m entre ellas, aumentando el impacto paisajístico, aunque estos taludes podrían servir de punto de nidificación a diversas especies avícolas.

- Alternativa 1: Taludes de pendiente 2H:1V (26,57.º). Taludes inestables, además de generarse parcelas con márgenes de largas pendientes y extensión horizontal muy reducida, además de ser necesario un gran volumen de material de relleno.

- Alternativa 2: Taludes de pendiente 1,5H:2V (53,13.º) o 1,2H:1V (39,81.º), generaría taludes de pendiente moderada ocupando 18-22,5 m desde el corte del frente y, respecto a la alternativa anterior, la zona horizontal libre es mayor y es necesario menor volumen de material de relleno.

Alternativas a la vida de la explotación:

- Alternativa 1: Duración de la explotación menor de 90 años. Una Concesión de Explotación puede durar hasta 90 años, otorgándose por periodos de 30, prorrogables cada 30 años hasta hacer un total de 90 años.

- Alternativa 2: Duración de la explotación mayor de 90 años. Se descarta porque no entra dentro de lo que la Ley de Minas permite.

- Alternativa 3: Duración de la explotación 90 años (periodo máximo posible). Los planes del peticionario son a largo plazo, sin embargo, el volumen anual vendido depende de la situación del mercado. Los planes de negocio indican que es asumible una producción de 80.000 a 100.000 m<sup>3</sup>/año, por lo que teniendo en cuenta las reservas existentes (11.314.327,50 m<sup>3</sup>) la explotación podría tener un periodo máximo de 90 años, que podría ser menor si aumentara la demanda del mineral.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: geología, geomorfología, edafología, hidrología superficial, climatología, meteorología, vegetación, Hábitats de interés comunitario, fauna, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico y medio perceptual.

El inventario faunístico se apoya en fuentes bibliográficas aportando un listado de especies de avifauna con presencia o nidificación en la zona, concluyendo que se trata de un ambiente abierto, de llanura cerealista apropiado para avifauna esteparia describiendo las principales especies, avutarda, ganga ortega y sisón concretando que para las dos últimas se producirá una alteración del hábitat potencial con carácter temporal. Además, se incluyen los inventarios de flora y fauna, elaborados por técnico competente (biólogo), a partir de las prospecciones y muestreos realizados en los meses de abril y mayo de 2019. Para el inventario de fauna y flora, se hicieron diversas visitas a campo donde se realizaron tres transectos para la observación de fauna y huellas y otros rastros indicativos de la presencia de vertebrados y se establecieron algunas estaciones de escucha. Durante la elaboración de estos inventarios no se localizó ninguna especie de flora catalogada y tampoco se observaron ejemplares de cernícalo primilla.

En el análisis del medio perceptual se concluye que el paisaje en el entorno de la gravera Zuera 2 se considera de valor bajo y poco vulnerable a los impactos derivados de la actividad minera, desarrollada según el proyecto.

Se adjunta copia de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a las actuaciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto de Concesión Directa de Explotación de Zuera 2 en el TM de Zuera (Zaragoza) (Expte 087/2020), con la que se certifica que la zona está libre de restos arqueológicos. No obstante, se indica que si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras aparecieran restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural el promotor deberá comunicarlo de forma inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Se incluye una identificación y valoración de impactos en las diferentes fases del proyecto (fases de acondicionamiento y trabajos previos, de explotación y de rehabilitación del medio



afectado) para lo que se elabora una matriz donde se valoran, de forma ponderada, las afectaciones causadas por las acciones del proyecto sobre los factores ambientales afectados. En relación a la fase de acondicionamiento y trabajos previos, dado que esta fase se hizo hace años, y por lo tanto ya ha sido superada, no se analizan los impactos. En la fase de explotación de la gravera se identifican 27 impactos, de los cuales sólo 1 se califica como severo (modificación del recurso geológico), 7 como moderados (modificación del relieve, retirada de la capa de suelo vegetal, reducción de espacios usados por la fauna y afección a la atmósfera y fauna por aumento de polvo, ruido y partículas en suspensión consecuencia de la actividad de la maquinaria, de los vehículos y de la planta de clasificación), 9 como compatibles (modificación de la red de drenaje, emisión de ruido y polvo a la atmósfera por el movimiento de tierras y el reperfilado de taludes, eliminación de vegetación, cambios en la morfología del terreno y en el paisaje, afección a la fauna y al paisaje por aumento de polvo, ruido y partículas en suspensión consecuencia del transporte del material y de la actividad en la planta de clasificación y el consumo de agua en la planta de tratamiento), 6 como beneficiosos (empleo, modificación de la red local de drenaje por el movimiento de estériles y el reperfilado de taludes) y 3 como muy beneficiosos (actividad económica). Respecto a los impactos que se generarán en la fase de final de la actividad extractiva (rehabilitación del medio afectado) se identifican 18 impactos, de los cuales 5 se califican como compatibles (afección de la atmósfera por emisión de polvo y ruidos durante el desmontaje, el reperfilado de los taludes, la rehabilitación de la cobertera de tierras, sobre la economía de la zona), 6 como muy beneficioso (restauración morfológica, recuperación de la red de drenaje y de la capa de suelo y la revegetación) y 7 como beneficiosos (recuperación de las condiciones para la vegetación y para la fauna, integración paisajística, rehabilitación de la cobertera de tierras, introducción de elementos bióticos favorables para la fauna y el paisaje).

Se evalúan los efectos sinérgicos mediante modelos cualitativos, con los que se definen los impactos que van a tener efectos sobre el medio, y modelos cuantitativos, con los que se establecen los umbrales de impacto que se van a considerar y se analiza el alcance de dichos impactos, todo ello en combinación con el concepto de zonas de influencia. Se establece una zona de influencia de 1.500 m alrededor del perímetro de las cuadrículas mineras de referencia donde se identifican 7 explotaciones ganaderas (3 de aves de corral, 2 de ovino y caprino y 2 de porcino), de entre las cuales, sólo hay una granja con la que la explotación Zuera-2 compartirá el uso del vial de acceso y que es coincidente con la Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego. En dicha valoración se concluye con que los impactos sinérgicos sobre la atmósfera, las aguas superficiales y subterráneas y los hábitats de fauna protegida, son superiores al sumatorio de los impactos que producirá cada una de las actividades (granjas y explotación minera) de forma individual sobre esos elementos. Respecto al uso del suelo, no se considera se produzca un impacto sinérgico, sino acumulativo debido a la adición de superficies ocupadas, las sinergias sobre el medio socioeconómico se valoran como positivas y las sinergias que se producen en conjunto sobre el paisaje son las mismas que el sumatorio de los impactos que cada una de las actividades tiene sobre el paisaje. Por otro lado, a través del Plan de Vigilancia Ambiental se podrán detectar otros impactos no considerados en el estudio de impacto ambiental.

En el Plan de Vigilancia Ambiental se definen los factores a vigilar (calidad del aire, presencia de depósitos de sedimento, actividad de la fauna y afecciones de los viales), sus indicadores y los valores umbrales que señalarán afecciones no admisibles y en los planes de labores anuales se indicará la actividad prevista para el año correspondiente, así como la superficie y perfiles afectados.

Se presentan una serie de medidas de carácter genérico en este tipo de actividad extractiva para reducir o eliminar los efectos ambientales significativos en función del medio afectado (atmósfera, suelo, geomorfología, vegetación fauna y aguas). Dentro de las medidas preventivas se incluye el diseño de la explotación en Zonas, con extracción en un solo frente y la no excavación por debajo del nivel freático, así como la ejecución de una minería de transferencia. Por otro lado, si se constatará la presencia de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en alguna de las parcelas cuya explotación fuese inminente, se estaría a lo que la administración competente en conservación de la biodiversidad dispusiera al respecto. Como medidas correctoras se incluye la ejecución de un Plan de Restauración sobre los terrenos afectados por la explotación siendo el resto de medidas correctoras y preventivas las convencionales para este tipo de explotaciones.

En el análisis del estudio de impacto ambiental se identifica una discrepancia respecto a la pendiente de los taludes de restauración, ya que, en las alternativas planteadas a la remodelación morfológica, se desecha la alternativa 2 (taludes 2H:1V) debido al gran volumen de estériles necesarios y las reducidas dimensiones de las plataformas horizontales finales, optándose por la



alternativa 3 en la que los taludes de rehabilitación tendrían una pendiente de 1,5H:2V o 1,2H:1V. Sin embargo, en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración, se opta por dar a los taludes una pendiente de 2H:1V, pendiente que podría favorecer los procesos erosivos debido al exceso de pendiente, así como dificultar la realización de siembras mecánicas.

En el análisis del riesgo y de la vulnerabilidad del proyecto, se valora la probabilidad de ocurrencia de diversos riesgos y la severidad de las consecuencias. Así, el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas se valora como nulo ya que el material beneficiable (gravas y arenas) se clasifica como material no contaminante, ni tóxicos y los residuos mineros tampoco albergaran materiales contaminantes o tóxicos, además el curso de agua más cercano es la Acequia de La Violada, construida en hormigón y de uso agrícola (no se usa para consumo humano) y la captación de aguas subterránea más cercana se encuentra a más de 1.000 m de la superficie de explotación. Además, se indica que actualmente el acuífero aluvial (Zuera-Zaragoza) se encuentra declarado como zona vulnerable por la existencia de nitratos. Respecto a la acción del viento, se calcula que el índice de severidad de los daños sobre el medio ambiente y la salud de las personas es nulo ya que la actuación se ubica en un entorno agrícola no existiendo poblaciones a menos de 1 km de distancia. También se valora como muy bajo la movilización de sedimentos contaminantes por erosión hídrica dada la naturaleza del material movilizado, la distancia a flujos de agua y el entorno en el que se ubica la actuación (entorno agrícola). No se considera preciso valorar los riesgos por fallo de la estructura ya que los materiales a extraer no son minerales metálicos, no producen lixiviados y se carece de presa de lodos. Según los datos obtenidos de la matriz de impactos (probabilidad de ocurrencia de diversos riesgos vs severidad de las consecuencias) la actuación queda en la zona de riesgo muy bajo.

El Plan de vigilancia ambiental presentado pretende comprobar y controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras previstas, confirmar que las medidas correctoras minimizan las afecciones ambientales, definir los métodos y periodicidad de los controles a ejecutar en el transcurso de las actividades propias, establecer controles durante las labores de retirada de acopios de las tierras, y las de restitución y revegetación de suelo tras finalizar cada fase de explotación, verificar los estándares de calidad de los materiales y medios empleados e identificar y detectar posibles impactos que aparezcan como consecuencia de la ejecución. Será la empresa explotadora la encargada de ejecutar el programa de vigilancia ambiental, el cual se plasmará en forma de fichas donde se recogerán los objetivos, el método de control y las acciones a tomar para el correcto funcionamiento de cada causa. Además, se elaborará un informe anual y una memoria anual de restauración del plan de labores a entregar ante la Autoridad Minera cada año.

En este plan se establecen diferentes controles, de tal forma que, de forma previa se comprobará el uso que hace la fauna del territorio que se va a ver afectado, durante la extracción, se realizarán tres mediciones al año de los niveles de polvo (polvómetro) en las zonas de mayor emisión de polvo y partículas a la atmósfera, mediante sonómetro y al inicio de la actividad, se realizará la medición del nivel de ruido en las zonas de mayor nivel de ruido y de más vibraciones, se realizará una inspección visual de la ejecución correcta del capaceo y del embaste así como, de forma periódica, del estado de los acopios de tierra vegetal, diariamente el estado de la plataforma de trabajo (estado del terreno, aparición de hundimientos en plataforma y pistas, encharcamientos, etc), del estado del terreno en busca de manchas de aceite u otras sustancias que puedan perjudicar los suelos y de señales de inestabilidad en las laderas (grietas, restos de material a pie del talud, movimientos de pie de talud, deslizamientos, etc.). Además, diariamente en fase de desbroce y mensualmente en el resto, se inspeccionará el estado de la vegetación dentro de las zonas acotadas y en las parcelas contiguas, semanalmente durante la plantación y posteriormente dos controles después del primer verano tras la plantación, se realizarán inspecciones visuales del estado de las plantaciones ejecutadas y en caso de que se detecte un índice de fracaso mayor al 25% de superficie se procederá a la reposición de marras, quincenalmente en la época reproductora y mensual en el resto del año, se llevará un seguimiento de las poblaciones de aves de la zona, semanalmente se inspeccionaran visualmente los cauces o zonas próximas a ellos en busca de posible presencia de materiales u otras sustancias vertidas accidentalmente y en épocas de lluvias y fusión de nieves se realizará una inspección visual del flujo de la escorrentía superficial en la zona de actuación en busca de láminas de agua no circulantes hacia sus vertientes naturales y zonas con encharcamiento.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Actuación ubicada en las terrazas altas de la margen izquierda del río Gállego donde afloran depósitos aluviales cuaternarios. Estas terrazas conforman un relieve llano con desa-





rrollo de cultivos de secano y de huertas en la ribera del río Gállego, que da lugar a que la calidad del paisaje se pueda considerar media-baja como consecuencia de la influencia humana, la escasa diversidad de coloraciones, la rareza, etc. En este tipo de terreno, desarrollo de suelos tipo fluvisol calcáreo de 20-50 cm de potencia.

Respecto a la hidrología de la zona afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, siendo el río Gállego el cauce natural más próximo, el cual discurre en dirección Norte-Sur a 2,6 km de distancia del linde occidental de la explotación y, como cauce artificial, la acequia de la Violada que discurre a 310 m al Oeste del límite occidental de la explotación. En referencia a la hidrogeología, aunque la actuación no se ubica dentro de los límites de ninguna masa de aguas subterráneas delimitadas, si se han definido dos unidades acuíferas: una asociada al aluvial y terrazas del río Gállego perteneciente al sistema acuífero nº 62 Aluvial del Ebro y afluentes y otra segunda unidad, de menor importancia asociada, a los glaciares y los rellenos de barrancos. No se tiene constancia de la existencia de aprovechamientos de aguas subterráneas ni dentro ni en el entorno del área de explotación.

Se trata de una zona principalmente agrícola, dedicada al cultivo de cereal de secano, algunos en barbecho y otros abandonados, y de almendros sin administrar, donde la vegetación natural presente se limita a especies ruderales que colonizan los linderos de los campos de cultivo, las márgenes y cunetas de los caminos, así como las acequias del sistema de riego, estando presentes especies como malvas (*Malva silvestre*), tomillo (*Thymus vulgaris*), achicoria común (*Cichorium intybus*), Pallenis spinosa, retama (*Retama sphaerocarpa*), aliaga (*Genista scorpius*), carrizo (*Phragmites australis*), etc. No se ha inventariado ninguna especie de flora catalogada ni Hábitat de Interés Comunitario.

Respecto a la avifauna, en este ecosistema cerealista presencia de calandria (*Melanocorypha calandra*), collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), cogujada común (*Galerida cristata*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*) y triguero (*Miliaria calandra*). La existencia de edificaciones ganaderas en las inmediaciones hace posible la presencia de gorrión común (*Passer domesticus*), gorrión molinero (*Passer montanus*), abubilla (*Upupa epops*), estornino negro (*Sturnus unicolor*) o mochuelo (*Athene noctua*). También se trata de una zona de campeo de diversas rapaces como ratonero común (*Buteo buteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y milano real (*Milvus milvus*) catalogado como en peligro de extinción y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas del Gobierno de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

El término municipal de Zuera se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dentro de área crítica de esa especie ya que se han inventariado tres colonias, a 2,6 Km (Picazo), a 2,9 Km (Castillo-Montera) y a 3,8 Km (Boticario) al Suroeste del perímetro de la actuación y a 2 km al Sur de la Concesión de Explotación (en la Casa y Corral de La Venia) presencia de un primillar de nueva creación con 7 parejas de primillas.

Por otro lado, los llanos cerealistas del municipio de Gurrea de Gállego, colindantes con el límite oriental de las cuadrículas mineras de Zuera 2, albergan especies esteparias catalogadas como sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*), es por ello que esta zona se ha incluido como de interés en el ámbito del Plan de Recuperación de aves esteparias, conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

Según la documentación aportada, parte del trazado del camino de acceso a la explotación es coincidente con la vía pecuaria Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego de 75,22 m de anchura oficial.

La Concesión de Explotación Zuera 2 queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los



efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

No se afectan a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas con Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Los principales impactos que la actividad minera tendrá sobre el entorno natural, son los que se producen sobre el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna, vegetación y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, emisiones a la misma por el intenso trasiego de vehículos pesados, ruidos que degradan la calidad acústica del entorno y la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra que producen una rarefacción del medio por la cual se producen desplazamientos y separación de poblaciones temporal o definitivamente. También se incrementa el riesgo de atropellos de fauna.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso, si bien la proximidad al punto de su utilización reduce dicho impacto. Para minimizar este impacto existen medidas preventivas como la reducción de la velocidad de circulación de la maquinaria a 20 Km/h por el camino de acceso y las pistas internas, así como el riego del camino de acceso, las pistas, la superficie de trabajo y la plaza de cantera.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para beneficiar los áridos. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas, por lo que la superficie de vegetación natural afectada es escasa, y se corresponde con matorral y especies arvenses. Los rodales de vegetación natural se localizan en los linderos entre fincas y caminos y junto a los barrancos del entorno. En la zona afectada no se han inventariado ejemplares de flora catalogada como amenazada ni se desarrollan Hábitats de Interés Comunitario. La eliminación de la cobertura vegetal representará un incremento del riesgo de erosión y por tanto de arrastre de sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía, por lo que resulta imprescindible su revegetación en el menor tiempo posible. No obstante, se considera que el impacto es reversible, siempre y cuando se ejecute el Plan de Restauración con la adecuada revegetación.

En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se proyecta la creación de taludes de pendiente 2H:1V (26,57.º), pendiente que podría favorecer los procesos erosivos debido al exceso de pendiente, así como dificultar la realización de siembras mecánicas. Asimismo, los límites en algunos sectores presentan un contorno rectilíneo coincidente con los límites parcelarios. Todo esto hace que la morfología final no sea coherente con el paisaje circundante puesto que alteran su homogeneidad. Se debería orientar la rehabilitación hacia una pendiente final más cercana a los 20.º que a los 30.º, ya que ángulos cercanos a 30.º favorecen la generación de los procesos erosivos. La topografía final deberá ser con pendientes tendidas, del orden de 20.º 22.º, que reduzcan la velocidad y capacidad de erosión de las aguas de escorrentía.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural afectados será irreversible. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, especies especialmente sensibles por el retroceso que se está constatando en los últimos censos nacionales realizados debido a la transformación de los usos del suelo. Para minimizar esta afección se deberían reducir las superficies de los sectores y su tiempo de explotación para acortar los tiempos entre explotación rehabilitación. Otro efecto negativo de la conformación final propuesta es que se eliminan saltos en el relieve los cuales favorecen la presencia y uso del espacio por parte de las especies esteparias dado que estas especies tienen preferencia de uso de zonas de amplia visibilidad. La actividad y la creación de taludes



en el perímetro de parcelas tenderán a incrementar las afecciones sobre el hábitat de las especies esteparias, y limitar posteriormente el uso del espacio si se crean desniveles y pendientes como las previstas.

Respecto de las afecciones previsibles sobre el plan de conservación de su hábitat del cernícalo primilla, la actuación se ubica dentro de las áreas críticas para la especie. El mayor impacto es la importante superficie de hábitat que se transforma por lo que se deberá acortar al máximo posible los plazos entre la explotación y la rehabilitación para recuperar su hábitat y así contrarrestar esta pérdida dado que el objetivo del plan de conservación es recuperar hábitat para la expansión de esta especie.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la concesión de explotación Zuera será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos. El nivel freático no se verá alcanzado con las cotas de excavación previstas.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Las características previstas para el acopio de tierra vegetal en cordones perimetrales a la zona de actuación, de no más de 1,2 m y 20.º de pendiente en el talud se consideran adecuadas. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

El paisaje se verá afectado durante la explotación, ya que la alteración de la topografía va a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras como la restitución morfológica y la reposición del uso inicial del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible y mitigable.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, de 16 de abril, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto se refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgo alto, tipo 6, por incendio en parte de la explotación y riesgo alto geológico por hundimiento en una pequeña superficie; y riesgo muy bajo a alto por deslizamientos y por riesgos meteorológicos medios (vientos), pudiendo existir exposición de valores naturales o población a los mismos; sin embargo, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual.

En relación a la vida útil de la explotación y cronograma de trabajos presentado en el estudio de impacto ambiental, que establece un plazo de 90 años para llevar a cabo la explotación y rehabilitación del área afectada, se deberá tener en cuenta que la legislación minera señala que la Concesión de Explotación se otorgará por un periodo de treinta años, prorrogable por plazos iguales hasta un máximo de noventa años y que para la obtención de cada prórroga deberá demostrarse en el expediente reglamentario la continuidad del recurso o el descubrimiento de uno nuevo, así como la adecuación de las técnicas de aprovechamiento al progreso tecnológico. Asimismo, la legislación en materia de biodiversidad y patrimonio na-



tural, tiene entre sus principios el de la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad, y el de la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Por último, la legislación aragonesa en materia de evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.

Considerando que el otorgamiento de prórroga está condicionado a una nueva autorización a partir de la revisión del proyecto con lo que no es automático ni inmediato su otorgamiento por el mero hecho de contar con la Concesión de Explotación previa; que la explotación permite desarrollar un sistema de explotación por fases cuyo avance está ligado pero no es dependiente del desarrollo de las fases previas pudiendo tener un tratamiento independiente una de otra; que en los años de la explotación puede haber un progreso tecnológico que modifique la forma de explotar/rehabilitar; y todo lo expresado en párrafo anterior, se considera contrario a los principios señalados el plantear de inicio una explotación de arenas y gravas para 90 años con la extracción en las zonas propuestas.

La información aportada en el estudio de impacto ambiental no permite prever cómo evolucionará el medio ambiente a tan largo plazo ni permite valorar adecuadamente los impactos ambientales para ese plazo de 90 años al no describir una evolución del medio. No se pueden prever con la suficiente certeza los efectos ambientales derivados de la actuación en un plazo tan amplio de tiempo teniendo en cuenta las circunstancias cambiantes ya sea tanto en las prácticas mineras como en el medio ambiente, máxime cuando es ámbito del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla cuyo fin es recuperar poblaciones de esta especie.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece que a través de la declaración de impacto ambiental se debe determinar si procede o no, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto y, en su caso, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. A tal efecto, habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente.

En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, sobre las actuaciones de explotación de recursos minerales ya ejecutadas en la gravera Zuera 2 n.º 358, en parte de la superficie que constituye ámbito del Proyecto evaluado concesión de explotación denominada Zuera 2 n.º 3.552 por reclasificación a recursos de la Sección C). Los terrenos afectados ya por la gravera Zuera 2 número 358, según la relación incluida en el Plan de Restauración, se corresponden con las parcelas 209, 270, 275, 295, 305, 306, 308 y 339 del polígono 2 y la parcela 273 del polígono 2 del catastro de rústica del municipio de Zuera, donde se mantendrán las instalaciones para el tratamiento y fabricación de los productos y que estaba incluida dentro de la autorización de explotación Zuera 2 número 358. Si bien tales actuaciones no están contempladas como objeto de la presente evaluación, si tienen incidencia en su desarrollo y sus condicionados.

Con fecha 18 de abril de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zuera, a la Comarca Zaragoza Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de mayo de 2023, se recibe escrito del promotor realizando aclaraciones sobre los registros mineros.



Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de la Concesión de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por reclasificación a recursos a la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento previsto en la solicitud de la Concesión de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por reclasificación a recursos a la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubetón, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto para el aprovechamiento previsto en la solicitud de la Concesión de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por reclasificación a recursos a la Sección C), de la autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) grava y arena, denominada Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), en el ámbito espacial indicado en la documentación aportada, excluyendo en todo caso del ámbito de esta declaración de impacto ambiental las actuaciones ya realizadas y las zonas previamente afectadas por la actividad minera que no se vean afectadas por la ampliación. El ámbito temporal para la explotación se establece en no más de 30 años. En el caso de que se desee continuar con la explotación más allá de 30 años, se deberá someter nuevamente al proceso de evaluación de impacto ambiental para la ampliación de la explotación y así poder adecuar la explotación y su rehabilitación al progreso tecnológico que se haya podido producir en ese periodo de tiempo y a las modificaciones en el medio que se hayan podido producir durante ese periodo de tiempo.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. Se



tramitarán las correspondientes autorizaciones respecto a vías de comunicación y otros servicios que se puedan ver afectados. La actividad deberá ser compatible con el planeamiento urbanístico del municipio.

5. Para la circulación de camiones o cualquier otro vehículo asociado a la Concesión de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552 por la vía pecuaria Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego se deberá presentar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, con objeto de garantizar la integridad del Dominio Público Pecuario en el caso de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego de 75,22 m de anchura oficial, se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental su ocupación temporal conforme al régimen de autorizaciones fijado por la legislación sectorial vigente en materia de Vías Pecuarias. En todo momento se garantizará la continuidad del tránsito ganadero otorgándole prioridad durante la ejecución de los trabajos extractivos.

6. En relación con el patrimonio arqueológico, si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto paleontológico y/o arqueológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Los retranqueos respecto a caminos y fincas colindantes serán de al menos 5 m, salvo que la distancia señalada en el planeamiento urbanístico del municipio sea mayor que en ese caso será conforme al planeamiento. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Zuera como titular de los caminos de acceso.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

11. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condicionado ambiental.

12. Se programará la explotación/restauración de las Zonas 1 y 2 para ser ejecutada por fases con una duración máxima de 3 años por fase, de tal forma que no coexistan a la vez dos fases en las que se estén llevando tareas de explotación o dos fases en las que se esté ejecutando la rehabilitación de los terrenos afectados, salvo en la superficie que sea necesario ocupar para realizar labores mineras. En ningún caso las fases en explotación superarán las 5 ha aun cuando la duración de la fase sea menor a 3 años. Los correspondientes planes de labores anuales y sus memorias ambientales deberán justificar de manera expresa el cumplimiento de esta condición.

13. Se deberán rehabilitar todos los linderos de las parcelas rústicas afectadas por la explotación, aunque formen parte de la misma plataforma de rehabilitación, mediante un tratamiento de revegetación similar al de los taludes, en una banda de anchura mínima de 2 m, estando motivado en la importancia ecológica que tienen estos linderos, especialmente para el cernícalo primilla.



14. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje. Los contornos finales de la explotación no serán rectilíneos y los taludes finales no serán monoclinales.

15. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local. En el caso de que la explotación tenga salida de aguas, se adoptarán estructuras de control de la sedimentación a base de obstáculos a la escorrentía, barreras de retención y/o balsas de agua y sedimentos. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos.

16. Se asegurará un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras y plantaciones de especies arbustivas de al menos 0,4 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. De no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas. En todo caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso mediante la realización de siembras, abonados, volteos, riegos, etc. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. La falta de tierra vegetal no será justificación válida para postergar las labores de rehabilitación, dejándose a criterio del órgano sustantivo la posible paralización de las labores extractivas hasta la obtención de tierra vegetal e inicio de la rehabilitación en las zonas que proceda.

17. Las superficies vegetales naturales afectadas, los linderos a reponer y los taludes finales se revegetarán con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial, devolviendo el carácter forestal. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataforma, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

18. No se emplearán herbicidas. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela. Para la fertilización de la revegetación y cultivos posteriores al ubicarse en Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos se deberá tener en consideración la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

19. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos inertes adecuados procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

20. Se deberá presentar un documento anexo al Plan de Restauración reprogramando las fases y ajustando los volúmenes y superficie para cada una de ellas, así como el perímetro de explotación resultante, conforme a una vida de explotación de 30 años y a los retranqueos indicados. El nuevo documento deberá dar cumplimiento de todos los condicionantes de esta declaración de impacto ambiental, así como deberá incorporar todas las medidas correctoras y preventivas que corrijan y mitiguen los impactos señalados en la presente Resolución. Asimismo, el Plan de Restauración contemplará el desmantelamiento y rehabilitación de la planta de tratamiento vinculada a la Concesión de Explotación denominada Zuera 2 n.º 3552. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.



#### Seguimiento y vigilancia ambiental.

21. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental y por técnico competente, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental  
y Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**





**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02766).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1, Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.1. Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha).

#### Antecedentes

Mediante Decreto 38/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 29 de marzo de 1995) se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).

A fecha de 16 de abril de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, el aviso del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).

Con fecha de 26 de enero de 2016, se constituye la Comisión Local de la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa. ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2016).

Con fecha de 15 de noviembre de 2021, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 233, anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la aprobación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).

#### 1. Localización y descripción de la actuación.

La actuación se localiza en el término municipal de Yebra de Basa, comprende parte de los polígonos 1 y 2 de dicho término municipal, excluyendo el casco urbano y sus inmediaciones y la carretera N 260. La superficie incluida en la concentración es de 561,75 ha, siendo 531,70 de ellas agrarias, conforme figura en la siguiente tabla:

Superficie incluida en concentración parcelaria (ha)	561,75
Superficie agraria incluida en concentración (ha)	531,70
Superficie media de las parcelas incluidas (ha)	1,1008
Número de propietarios	61
Número inicial de parcelas	483
Número medio de parcelas por propietario	7,91

La superficie incluida en el perímetro de concentración está dedicada a cultivos agrícolas de secano, pastos y superficies forestales. La concentración parcelaria no implica un cambio en los usos del suelo actuales.

La actuación planteada comprende el proceso de concentración parcelaria propiamente dicho, consistente en la redistribución de la propiedad, y la ejecución de las obras de la nueva red viaria resultante. El proyecto de concentración no contempla transformaciones en regadío, ni la introducción de nuevos cultivos como consecuencia directa del proceso de concentración parcelaria. Concretamente, se plantea la ejecución de 15.897 m de caminos, distinguiéndose:



- Caminos nuevos. Con una longitud de 1.117 metros repartidos en 9 caminos: C-10 y C-16 (principales), C-15 (secundario) y C-5, C 9-1, C 10-4, C 11-2, C 12-3 y C 18- 1 (terminales).

- Caminos a mejorar. Con una longitud de 14.780 metros repartidos en 35 caminos. Son caminos de trazado preexistente en los que es necesario realizar actuaciones para mejorar su transitabilidad, como perfilados o aporte de materiales.

La anchura final del firme para los caminos es la siguiente:

- Caminos principales: 5 m. Caminos C 1, C 2, C 10, C 14 y C 16.

- Caminos secundarios: 4,5 m. Caminos C 1-1, C 8, C 9, C 10-2, C 12-2, C 12-6, C 15, C-17 y C18.

- Caminos terminales: 4 m. Caminos C 3, C 4, C 5, C 6, C 7, C 8-1, C 9-1, C 10, C 10-1, C 10-2-1, C 10-2-2, C 10-3, C 10-4, C 11, C 11-2, C 12, C 12-1, C 12-3, C 12-4, C 12-4-1, C 12-5, C 12-6-1, C 13, C 14-1, C 16-1, C 16-2, C 18-1 y C 19.

La senda S 1, de 1.433 metros, quedará delimitada y no se ejercerá ninguna actuación sobre ella. Asimismo, no se prevé la creación ni limpieza de desagües.

Las obras para la ejecución de los caminos comprenden movimientos de tierras, incluyendo desbroce del terreno, riego y compactación del mismo, así como excavación de cunetas, desmonte o terraplén y construcción del firme de material granular. Los caminos se diseñarán para intentar compensar tierras, de manera que no se generen excedentes.

Para la ejecución del firme del camino, se estima un espesor medio de 15 cm de zahorra natural para caminos principales y 0,10 m en caminos secundarios y terminales. La zahorra necesaria para la ejecución de los caminos se comprará en planta autorizada.

Entre las obras de fábrica se contempla la ejecución de 5 badenes para cruzar diversos barrancos, cuya localización queda precisada en el documento ambiental.

En cuanto a las instalaciones auxiliares, dentro del perímetro de obras se limitará un área para los trabajadores y la maquinaria, además de una zona para separar los residuos generados en la ejecución de las obras. Estos espacios se ubicarán fuera de lugares ambientalmente sensibles y serán convenientemente restaurados tras la ejecución de las obras.

Una vez efectuada la toma de posesión de las nuevas fincas, los agricultores para su explotación deberán solicitar permiso de roturación de acuerdo a la Orden de 25 de mayo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina el procedimiento sobre las solicitudes de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal.

En el Documento ambiental presentado se describe la superficie de vegetación natural (eriales, márgenes, ribazos...) que se deberán mantener, pero también los linderos o zonas de vegetación natural que previsiblemente se podrían roturar para facilitar la explotación de las nuevas fincas.

## 2. Documentación aportada y análisis de alternativas.

Respecto al estudio de alternativas presentado, se contemplan 2 alternativas distintas, además de la Alternativa 0, o de no ejecución del proyecto. La Alternativa 0 se descarta por contravenir lo dispuesto en el Decreto 38/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca). La Alternativa 1 se basa en la realización de exclusiones parciales de las zonas forestales, excluyendo las zonas forestales "compactas" situadas al norte y sur del perímetro de concentración. Sin embargo, al no poder excluir las superficies forestales que se encuentran en mosaico, con las parcelas agrícolas, se desestima esta opción. Finalmente, se opta por la Alternativa 2, donde se han buscado alternativas de diseño al nuevo parcelario, concentrado toda la superficie agrícola alrededor del núcleo urbano, incluyendo la superficie forestal. En este caso, el diseño de las fincas sigue los siguientes criterios: Ajustar los límites de las nuevas fincas a los elementos existentes, adaptarse a las curvas de nivel, intentar mantener linderos y márgenes y adaptar la red de caminos existentes.

Se ha realizado un análisis cuantitativo de los posibles impactos sobre el medio ambiente, derivados de esta actuación, distinguiéndose dos fases; fase de ejecución y fase de explotación. En la fase de construcción, las acciones impactantes son la ubicación de las instalaciones de obra y el parque de maquinaria, los desbroces y los movimientos de tierras para la ejecución de los caminos, el replanteo de parcelas y la ejecución de las obras de restauración del medio natural. En la fase de explotación se consideran como acciones impactantes la explotación de nuevas fincas y el uso de la red viaria.

Durante la fase de ejecución, se consideran compatibles los impactos producidos sobre la calidad del aire, los suelos, la geomorfología, la flora y las figuras de protección (Planes de acción de especies amenazadas); también sobre las vías pecuarias o la población. Se consideran impactos moderados los producidos sobre el agua superficial (por el movimiento de



maquinaria y personal) y subterránea (por el movimiento de tierras y la generación de taludes), la fauna (por las labores de desbroce, movimientos de tierras, presencia de maquinaria y ocupación de terreno) y el Lugar de Interés Geológico - LIG (por el movimiento de maquinaria y la presencia de personal). Se consideran como positivos los impactos sobre la económica por la generación de empleo. Una vez aplicadas las medidas preventivas y/o correctoras, la matriz de impactos residuales refleja que todos los impactos son compatibles o positivos.

Durante la fase de explotación, se consideran compatibles los impactos sobre la fauna, los planes de acción de especies amenazadas, el LIG y las vías pecuarias. Se consideran impactos moderados sobre la hidrología superficial (por cambios en la dinámica hidrológica y por contaminación de las aguas), los procesos erosivos (por la eliminación de linderos), la flora (por roturaciones), la fauna (por eliminación de linderos cerca de zonas de nidificación de milano real y por pérdida de hábitats) y el paisaje (por homogeneización del paisaje). Se consideran positivos los impactos sobre la calidad del aire (por el uso de nuevos viales), el agua superficial (por reducción del uso de fertilizantes), la calidad de los suelos (por la mejora en el uso de fertilizantes y fitosanitarios) y la economía (mayor rendimiento de explotaciones agrarias, generación de empleo o mejora de las comunicaciones). Tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras, se calcula la matriz residual, considerándose todos los impactos compatibles, excepto los producidos sobre los procesos erosivos. Los impactos positivos se siguen considerando como tal.

El documento recoge también una serie de medidas preventivas y correctoras para eliminar o reducir los impactos sobre los factores del medio indicados. Se distingue entre la fase de ejecución y la de explotación. Durante la fase de ejecución se propone la adopción de medidas para minimizar los efectos sobre la calidad del aire (emisiones de ruido, polvo y gases contaminantes a la atmósfera), la contaminación del suelo, el incremento de la erosión del terreno, la compactación del suelo, la pérdida de suelo fértil, la contaminación de las aguas, los cambios en la dinámica hidrológica, la alteración del relieve, la eliminación de la vegetación, las molestias sobre la fauna y la pérdida de sus hábitats, el impacto visual, la afección sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico y las molestias a la población.

Por último, se incluyen unas pautas para el seguimiento ambiental que garanticen el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras propuestas.

Respecto a los efectos acumulativos con otros proyectos similares, limitando con esta área, se está llevando a cabo el proceso de concentración parcelaria de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué (Huesca), que cuenta con Declaración de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 51/1994, de 16 de marzo, de la Diputación General de Aragón.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 20 de marzo de 2023.

En marzo de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Yebra de Basa.
- Comarca de Alto Gállego.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 66, de 5 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Efectúa una síntesis de las actuaciones y una descripción de los valores del ámbito del proyecto y, en lo referente a la normativa es-



pecífica en materia de ordenación del territorio, informa de conformidad al proyecto, con una serie de consideraciones. Concretamente refiere a la realización de un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio; que el proyecto se ajuste a lo dispuesto en las normas urbanísticas, al Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés; y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. También debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y considerar las disposiciones que se encuentren vigentes en el momento de la ejecución de las obras, sobre la prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto al paisaje, recuerda que se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos, cumpliendo con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (aprobada según Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y respecto al patrimonio, habiendo indicado el promotor que ha remitido información al Servicio competente por razón de la materia, destaca que en este ámbito deberá ajustarse a lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Hace un resumen de las actuaciones a ejecutar y de los valores del medio en el que se llevará a cabo. Se indica la presencia de especies de fauna relevante a tener en consideración, y para las que se estima que el documento ambiental presentado establece de forma correcta medidas que paliarán los efectos negativos de las obras. No se considera por lo tanto necesario someter la actuación a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, aunque se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración.

En tal sentido, realza que al ser el área afectada relevante para milano real y otras rapaces ligadas a medios arbóreos, se deberá priorizar la conservación de las masas de arbolado de la zona, en especial en las áreas de ecotono, es decir en los bordes de caminos o linderos. No se podrá apearse arbolado con un grosor de tronco superior a 20 cm en estas áreas, y en caso de que fuera indispensable la tala de alguno de estos árboles, se le dará obligada comunicación al APN de la zona que valorará la situación in situ.

Además, no se afectará a los cauces incluidos dentro del perímetro de la concentración. En caso de la actuación en los badenes previstos, se deberá realizar una prospección previa a las obras para descartar la presencia de especies catalogadas, debiéndose trabajar en seco y tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar el enturbiamiento del agua y la acción de lodos, cemento o contaminantes aguas abajo de las obras. Se dará conocimiento de las obras en cauce al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, describe el proyecto y realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. La zona en la que se localiza el proyecto corresponde a la cuenca vertiente del río Basa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Gállego (Código ES091570). Por otra parte, el ámbito de la concentración parcelaria se incluye sobre la masa de agua subterránea ES091030 "Sinclinal de Jaca-Pamplona". Ambas masas de agua, superficial y subterránea, presentan buen estado, remarcándose asimismo que el término municipal de Yebra de Basa no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario.

Relaciona las figuras de protección ambiental y analiza el tratamiento dado por el documento ambiental a los impactos sobre el medio hídrico y las medidas propuestas. Concluye que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, que se respetará su morfología, especialmente en las zonas próximas a los cauces, en aras de preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y no contribuir al deterioro de las mismas. Igualmente, se deberá tener en cuenta durante la fase de explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En anexo al informe recuerda que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, requerirá la previa autorización del Organismo de cuenca. También que no se deberán incluir los bienes del dominio público hidráulico en la concentración, así como una serie de generalidades a tener en cuenta al respecto.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, considera necesario realizar prospecciones arqueológicas y paleontológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Señala que tales prospecciones deben realizarse con carácter previo a la ejecución del proyecto y que todas las actuaciones en materia de patrimonio cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento. Los resultados de tales prospecciones deben remitirse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que emitirá las Resoluciones oportunas y podrá establecer las medidas que considere adecuadas para la protección del patrimonio cultural aragonés.

- Seo/BirdLife. Establece una serie de criterios por los que los proyectos presentados a evaluación de impacto ambiental se deben considerar negativos. En el caso de que finalmente se decidiera realizar el proyecto se establecen una serie de consideraciones previas a integrar en el estudio de impacto ambiental, relativas a la minimización de impactos, acciones en la fase preoperacional y medidas correctoras.

Además de las respuestas anteriores, se han recibido Alegaciones de la Entidad Común de Vecinos de Yebra de Basa. En estas alegaciones se solicita la modificación del tratamiento dado en el documento ambiental a varios márgenes y ribazos, así como antiguas zonas de cultivo. Concretamente, plantean la alteración de la propuesta efectuada por el promotor de conservación o de eliminación de tales superficies, en base a su criterio y conocimiento de la zona. Solicitan también la reubicación de una zona de descansadero de la vía pecuaria Cañada Real de Sardas y la creación de un camino por la parte sur de la carretera N-260 que dé continuidad al ya existente parcialmente, para que los vehículos agrícolas no tengan que incorporarse la carretera nacional, implementando la seguridad de los usuarios.

También una alegación particular en que se solicita que se dé otra alternativa al camino de nueva construcción que atraviesa la parcela 3 del polígono 1, de su propiedad, que está vallada y en la que existe una granja.

En relación con la alegación de la Asociación del Común de Vecinos de Yebra de Basa, se aporta informe específico de valoración por parte de la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca.

Concretamente, valora favorablemente el mantenimiento de la vegetación en los ribazos localizados en las parcelas 3, 35, 176, 236, 326 (dejando un paso por el sur), y 335 (lindero sur) del polígono 1, así como parcelas 43, parcela 13 con parcela 14, parcela 48 y parcela 97 del polígono 2. De manera análoga valora favorablemente la propuesta de la Asociación de conservar la vegetación de la parcela 136 del polígono 1 en vez de procurar su vuelta a cultivo, así como de conservar el lindero entre las parcelas 297 y 298 por corresponder a un desagüe de la carretera N-260. En consecuencia, el total de superficie cuyo tratamiento solicitan cambiar de eliminar a conservar y es valorado favorablemente por el promotor supone un incremento de 5.726,55 m<sup>2</sup> (4.011,6 m<sup>2</sup> de márgenes y ribazos y 1.714,98 m<sup>2</sup> de antiguos cultivos) respecto a lo previsto inicialmente en el documento ambiental.

En sentido opuesto, y respecto a la alegación presentada por la Asociación para poder eliminar márgenes y ribazos que el documento ambiental contempla como a conservar, la Subdirección, tras revisión efectuada al efecto, entiende que es asumible en el caso de las parcelas 224, 30 y 31, margen interior de la parcela 31, parcela 33 con las parcelas 35 y 524, parcela 225 y parcela 335 lindero oeste del polígono 1, así como las parcelas 13 (subparcelas a y b) y parcela 43 del polígono 2. En resumen, el total de superficie cuyo tratamiento solicitan cambiar de conservar a eliminar es de 14.771,6 m<sup>2</sup>, de los cuales es valorada favorablemente por el promotor una superficie adicional de 4.584,5 m<sup>2</sup> respecto a lo previsto inicialmente en el documento ambiental.

Asimismo, la Subdirección de Agricultura y Ganadería valora favorablemente la solicitud de la Asociación de facilitar la vuelta al cultivo de tres superficies que en el documento ambiental se consideraban a conservar. Concretamente, se trata de diversos recintos de las parcelas 521 y 243 del polígono 1, y las parcelas 43 y 46 del polígono 2, comportando una superficie total de 19.693,3 m<sup>2</sup>.

Finalmente, no se presentan objeciones a la modificación de la ubicación propuesta del descansadero de la Cañada Real de Sardas y se concreta, en relación con la solicitud de creación de un camino paralelo a la N-260, que no procede efectuar obras en zonas excluidas de la concentración parcelaria.

#### 4. Características del medio natural y calificación del espacio.

La actuación se localiza en el municipio de Yebra de Basa, perteneciente a la Comarca de Alto Gállego. El ámbito de la concentración parcelaria se corresponde principalmente con



emplazamientos agrícolas, ubicados entre sierras, en un entorno forestal, tanto al sur como al norte de los predios a concentrar. La zona pertenece a la cuenca hidrológica del río Gállego.

En lo que respecta a la vegetación natural, en el ámbito de los terrenos de labor, está formada principalmente por la vegetación ruderal o viaria, en las lindes de caminos y parcelas. Las formaciones de matorral están dominadas por boj (*Buxus sempervirens*) y aliaga (*Genista scorpius*), y pastos estacionales. Las masas arbóreas están compuestas por formaciones de pino silvestre (*Pinus sylvestris*), que a veces van acompañados de quejigo (*Quercus faginea*).

No se identifican hábitats de Interés comunitario cartografiados en la zona concreta de actuación. Al norte, se encuentran delimitados los hábitats 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" y 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Al sur, los hábitats 9150 "Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero* - *Fagion*" y 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Aguas debajo de la actuación, en el cauce del río Basa, aparece el hábitat 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

Entre la avifauna, es un espacio ocupado por grandes rapaces, como quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o buitre leonado (*Gyps fulvus*). Córvidos como chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) o cuervo (*Corvus corax*). También cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Se localizan asimismo otras especies de menor porte, como jilguero (*Carduelis carduelis*), escribano triguero (*Emberiza calandra*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*), carbonero común (*Parus major*), golondrina común (*Hirundo rustica*), mirlo común (*Turdus smerula*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), y varias currucas y mosquiteros.

De las especies citadas, quebrantahuesos y milano real están catalogados como "en peligro de extinción", y chova piquirroja y alimoche, catalogadas como "vulnerable", según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Están también incluidas en este Catálogo, cuervo, cigüeña blanca, jilguero o triguero.

El tipo de paisaje de la zona es el de amplios fondos de valle - depresiones, entre sierras de conglomerados y areniscas. Según los mapas de paisaje elaborados por el Gobierno de Aragón, la actuación se localiza entre cuatro unidades de paisaje: San Román, San Antón, Yebra - San Julián y Santa Orosia. Presenta una calidad de paisaje entre media y baja, una fragilidad entre media y alta, y una aptitud para asimilar los cambios que produzcan sobre este espacio mayoritariamente baja o muy baja.

Todo el ámbito de actuación se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Una parte de la actuación (norte), se localiza en un área crítica para la especie.

Dentro de la concentración parcelaria se incluye el LIG (ES24G015) "Margas y areniscas de Yebra de Basa", considerado "Área natural singular de Aragón", de acuerdo al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, y se establece su régimen de protección. Se ubica en el centro de la actuación, ocupando una superficie de casi 7 ha.

El trazado no afecta a montes de utilidad pública, sin embargo, por el ámbito del proyecto transcurren las vías pecuarias: H00710 "Cañada Real de Sardas" y H 00617 "Cañada Real de Cortillas a Gésera", que no se encuentran clasificadas. El promotor deberá de garantizar lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Existen citas de los taxones de interés *Ramonda myconi*, y *Gentiana lutea monserratii*, en la cuadrícula UTM 10x10 donde se desarrolla la actuación. El taxon *Ramonda myconi* es propio de grietas y rellanos de acantilados, en zonas sombrías y frescas, sobre calizas y conglomerados, preferentemente. El taxon *Gentiana lutea monserratii* crece en claros de pinar musgoso, pastos pedregosos sombreados, e incluso en gleras y repisas de roquedos, generalmente sobre sustrato calizo. Estas especies no se encuentran incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Humedales del Convenio RAMSAR ni Árboles Singulares de Aragón.



En relación con los riesgos naturales, la actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 3, 4, 5, 6 y 7. Las zonas de tipo 6 están caracterizadas por un índice de peligrosidad alto, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria en base a los contenidos del anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente, éstos recaen sobre la vegetación natural y la fauna, y se derivan de la simplificación y homogeneización del paisaje, con una pérdida de los hábitats y su calidad para las especies que habitan en el entorno. Este efecto se puede considerar permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), y de relativa envergadura, habida cuenta la superficie a concentrar (561,75 ha incluidas en el perímetro de concentración). Concretamente, se destacan los siguientes efectos:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial medio. Durante la fase de ejecución de los nuevos caminos y de acondicionamiento de los existentes, se desbrozará un total de 2,34 ha, según estimación de proyecto, que comporta el 0,64 % de la superficie de vegetación forestal incluida en el perímetro de concentración. Esta superficie se reparte entre las siguientes unidades; herbáceas 10,04 m<sup>2</sup> (0,04%), orlas espinosas 3.837,12 m<sup>2</sup> (16,36%), formaciones de matorral 10.175,68 m<sup>2</sup> (43,40%), vegetación de ribera 4.445,69 m<sup>2</sup> (18,96%), formaciones arbustivas de pinos y quejigos 4.663,09 m<sup>2</sup> (21,17%) y 16,1 m<sup>2</sup> de chopos (0,07%). Algunas de las actuaciones sobre ejemplares arbóreos se limitarán a podas. No se prevé la creación ni limpieza de desagües.

En lo que respecta a la fase de explotación, en el documento ambiental se prevé la eliminación de vegetación natural, debido a roturaciones, de 2,11 ha, que comporta el 0,58 % de la superficie de vegetación forestal incluida en el perímetro de concentración. El acondicionamiento de las fincas de reemplazo afectará fundamentalmente a formaciones de matorral espinoso (1,508 ha), en menor medida formaciones herbáceas (0,3978 ha), otras formaciones de matorral (0,1505 ha), vegetación asociada a barrancos (0,0102 ha), vegetación de ribera (0,0107 ha), quejigos (0,0063 ha) y otras frondosas (0,0311 ha).

Se han incluido en proyecto superficies de compensación mediante el abandono de dos parcelas, con una superficie total de 3.096 m<sup>2</sup>. También la vuelta al cultivo de varias parcelas que suponen 2,26 ha de superficie que ha adquirido carácter forestal por la falta de laboreo, y que, de acuerdo a la vigente Ley de Montes, deberá solicitar las autorizaciones pertinentes. En la actualidad se trata de pastos y eriales.

Como consecuencia del proceso de información pública, los anteriores datos previstos en el documento ambiental se modificarán ligeramente, de acuerdo a algunas de las alegaciones presentadas por la Asociación del Común de Vecinos de Yebra de Basa y que han sido adecuadamente valoradas por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca.

En todo caso, se trata de afecciones asumibles, habida cuenta lo acotado de las magnitudes indicadas y la amplia representación de las formaciones naturales identificadas en el entorno próximo. No se prevé afectar directamente a hábitats de interés comunitario, ni a especies de flora catalogada.

- b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo - medio. La concentración parcelaria se localiza dentro del ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, estando la zona norte de la concentración parcelaria, en área crítica para la especie, concretamente el ámbito por el que discurren los caminos C 1, C 1 - 1, C - 2 y C 16. Para minimizar las posibles molestias sobre la especie, se deberá acotar el periodo de obras de dichas actuaciones. Además, hay presencia de otras especies sensibles como alimoche y milano real, que podrían utilizar algún árbol de la zona para nidificar. Durante la fase de obras, además, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y sustancias contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una alteración y/o reducción del hábitat de alimentación disponible para las especies de avifauna que campean por la zona, aunque no se prevén efectos relevantes durante el desarrollo de las obras.



- c) Afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. En el ámbito de la concentración parcelaria se localizan varios barrancos. No se plantean actuaciones de acondicionamiento ni creación de nuevos desagües. Únicamente se realizarán badenes en el cruce de caminos con barrancos, concretamente; el cruce de camino C 12-3 con el barranco de San Antón, el cruce del camino C 15 con el barranco de Garberqué, o el cruce del camino C 10-4 con un barranco sin denominación. También se realizarán badenes para el acceso a dos fincas. Por actuación en dominio público hidráulico, deberán solicitarse los permisos necesarios y se tendrán en consideración todas las indicaciones que este organismo considere oportunas. Durante el desarrollo de las labores, se podría producir contaminación por vertido de hormigón (obras de fábrica), así como por vertidos accidentales de aceites y/o hidrocarburos, por lo que se deberán adoptar las oportunas precauciones.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo - medio. El acondicionamiento y la ejecución de nuevos caminos, implica movimientos de tierras, que no han sido cuantificados en proyecto, aunque se prevé realizar compensación en desmonte y terraplén. Es de significar, asimismo, que la mayor parte de las actuaciones previstas sobre caminos se centran en trazas existentes a mejorar. La alteración del paisaje no será relevante, ya que una parte importante del trazado transcurre por caminos existentes, siendo la fragilidad del paisaje de este emplazamiento entre media y baja, si bien su aptitud también es baja para asimilar los cambios que sobre él se produzcan, según los mapas de Paisaje elaborados por el Gobierno de Aragón. Durante la fase de explotación, el principal factor negativo es la homogeneización del paisaje.
- e) Afección sobre Lugar de Interés Geológico. Valoración: Impacto potencial bajo. Una parte del trazado de los caminos existentes a acondicionar, C 1 y el C 2, transcurren por el LIG "Margas y Areniscas de Yebra de Basa", de acuerdo al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. Conforme al mismo, con carácter general, en los Lugares de Interés Geológico se prohíben, entre otros, las actividades que directa o indirectamente puedan producir la alteración morfológica significativa del Lugar, debiéndose garantizar en consecuencia, que las actuaciones de concentración en este ámbito no comporten modificaciones topográficas relevantes como consecuencia del acondicionamiento de los nuevos lotes de reemplazo y de la red de caminos. De acuerdo al documento ambiental presentado, las actuaciones en los caminos de concentración, en este emplazamiento, se limitarán a perfilado y aporte de zahorra, sin ampliación ni modificación del trazado, no generándose afecciones apreciables.
- f) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Se afectará a las vías pecuarias; "Cañada Real de Cortillas a Gésera" en el caso de los caminos C 1, C 1 - 1, C - 2, C - 5, C 12 - 4, C 12 - 4 - 1 y C 12 - 6 y la "Cañada Real de Sardas", en el caso de los caminos C 15, y la confluencia con el final de los caminos C 16 - 1, C 17, C 18 y C 19. Se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y solicitar, de forma previa, los permisos necesarios. Conforme se indica en la documentación aportada, existe un acta de acuerdo para la modificación del trazado de las vías Pecuarias afectadas por la concentración parcelaria, que al que deberá otorgarse el curso administrativo previsto por la legislación vigente.
- g) Afección sobre el patrimonio cultural. Conforme a la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas, en el ámbito de actuación, son conocidos diversos yacimientos paleontológicos, estando algunos de ellos próximos al ámbito de desarrollo del proyecto y asociados a unidades geológicas del Eoceno muy fosilíferas que se van a ver afectadas por las actuaciones y obras relacionadas con la concentración. Asimismo, dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales en el ámbito de actuación es entre bajo (tipo 4 y 5), medio (tipo 3 y 7) y alto (tipo 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran





zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de los análisis efectuados en materia de riesgos naturales, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca), por los siguientes motivos:

- La compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, por la reducida utilización de los recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de esta Resolución se corresponde con las actuaciones previstas en el Documento Ambiental de la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca) y documentación adicional aportada por el promotor tras el proceso de consultas e información pública. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada a este Instituto al objeto de que se determine el procedimiento ambiental que le sea de aplicación.

2. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, las correspondientes al Organismo de Cuenca para la realización de trabajos en dominio público hidráulico, así como las propias de los estamentos competentes en carreteras para la ejecución, en su caso, de trabajos en el entorno de los viales afectados. Asimismo, se comunicará con suficiente antelación, de al menos quince días, a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca las fechas de inicio de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

3. La modificación del trazado de vías pecuarias que discurren por el perímetro de la concentración parcelaria de Yebra de Basa, que afecta a la "Cañada Real de Cortillas a Gésera" y la "Cañada Real de Sardas", se realizará en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la integridad superficial de las mismas, la continuidad de los trazados y su idoneidad, así como su necesaria transitabilidad y seguridad.

4. El proyecto definitivo de concentración deberá garantizar la adecuada preservación de los terrenos incluidos en el Lugar de Interés Geológico "Margas y Areniscas de Yebra de Basa", evitando cualquier tipo de actuación que comporte alteraciones morfológicas del Lugar. En este sentido, los caminos que discurren por el mismo, únicamente podrán ser acondicionados, mediante perfilado y aporte de zahorra, sin modificar su trazado, anchura y características actuales.

5. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños sobre la vegetación natural. La ubicación de instalaciones auxiliares de obra, parque de maquinaria, acopios de materiales, etc. deberá realizarse sobre terreno agrícola o en espacios abiertos sin vegetación natural y alejados de cauces. Se delimitarán estas zonas mediante jalonado con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de obras. Asimismo, se deberá restaurar adecuadamente cualquier superficie de vegetación natural afectada por las obras. Para ello,



se deberán escoger especies autóctonas o propias de las etapas seriales del entorno; de forma previa a su restauración, se descompactará el terreno.

6. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, estos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Los préstamos deberán provenir de canteras legalizadas conforme a lo previsto en el documento ambiental. Además, se deberá controlar la producción de polvo mediante riegos periódicos.

7. Dado que parte de la actuación se localiza en área crítica para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), en concreto aquellas obras que se refieren a los caminos C 1, C 1-1, C 2 y parte del C 16, tales actuaciones se ejecutarán fuera del periodo de reproducción y cría para la especie, que se prolonga entre diciembre y junio (incluidos). Adicionalmente, y con carácter previo al inicio de las obras, se deberá realizar una prospección para detectar la presencia de niales en aquellos elementos arbóreos que presenten suficiente porte para ser potenciales albergadores de nidos u otros enclaves proclives. Los trabajos deberán ser elaborados por técnico competente en la materia y en época adecuada al ciclo de las especies, debiendo prestarse especial atención a milano real y alimoche. En caso de obtenerse resultados positivos de las prospecciones realizadas, se adoptarán las pertinentes medidas preventivas y correctoras conforme al criterio detallado que establezca la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca.

8. Habida cuenta la relevancia del área afectada por la concentración para milano real y otras rapaces ligadas a medios arbóreos, se procurará priorizar la conservación de las masas de arbolado de la zona, en especial en las áreas de ecotono, es decir en los bordes de caminos o linderos. No se podrá apearse arbolado con un grosor de tronco superior a 20 cm en estas áreas, y en caso de que fuera indispensable la tala de alguno de estos árboles, se le dará obligada comunicación al APN de la zona que valorará la situación in situ, siendo las disposiciones que adopte de obligado cumplimiento.

9. No se deberá afectar a los cauces del perímetro de la concentración, debiendo la reparcelación que resulte del proceso de concentración preservar las superficies íntegras de los mismos. En el caso de la ejecución de los badenes previstos en proyecto, se deberá realizar una prospección previa a las obras para descartar la presencia de especies catalogadas, debiéndose trabajar en seco y tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar el enturbiamiento del agua y la acción de lodos, cemento o contaminantes aguas abajo de las obras. La manipulación de maquinaria y de materiales se realizará lejos de barrancos, cauces, balsas y cualquier otro punto de agua. Se debe evitar también el arrastre de tierras acopiadas por lo que se deberá minimizar al máximo el tiempo que transcurra desde la extracción de tierras hasta la utilización de las mismas.

10. En el caso de que la pérdida de uso forestal por cultivo agrícola o las labores de vuelta al cultivo requieran de autorización administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, éstas se deberán someter al criterio del Organismo competente, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución. A efectos informativos y aclaratorios, se deberá otorgar información específica de lo establecido en la presente Resolución a los propietarios de los terrenos sujetos a la concentración parcelaria, con carácter previo al inicio de las obras de concentración.

11. Se deberán mantener todas las superficies de vegetación natural inventariadas como "a conservar" en el documento ambiental y documentación adicional aportada como consecuencia del resultado de la información pública y consultas, así como también la vegetación de ribera o hidrófila asociada a los cursos de agua que discurren por el perímetro de concentración parcelaria. Esta vegetación natural no podrá ser talada ni roturada como consecuencia del acondicionamiento de los nuevos lotes de reemplazo ni por la ejecución de la nueva red de caminos, o cualesquiera otras actuaciones vinculadas a la ejecución y/o explotación del proyecto.

12. En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el documento ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal). En el mismo se incluirán de manera expresa las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo producidas entre la presentación del documento ambiental para evaluar su sometimiento a evaluación de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.



13. En fase de explotación, al objeto de minimizar las afecciones sobre la biodiversidad, debido a las labores de acondicionamiento de las parcelas, se velará por el mantenimiento de las nuevas lindes creadas entre las fincas de reemplazo, con una anchura media de entre 0,50 y 1 m, con el fin de que en ellas se desarrolle una cobertura de vegetación natural que pueda ser utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o zona de caza.

14. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, hormigón, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. En caso necesario, se deberán habilitar puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y adecuadamente gestionados. Los residuos generados se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente, debiendo quedar el entorno en perfectas condiciones de limpieza una vez finalizadas las obras.

15. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

16. Se deberá realizar una adecuada restauración ambiental e integración paisajística de todas las superficies alteradas como consecuencia de las obras e infraestructuras ejecutadas en el marco del proyecto, es decir, taludes, terraplenes, entronques, pasos, badenes y otras zonas afectadas por las obras, así como instalaciones auxiliares, priorizando la restauración de las superficies forestales afectadas. Al finalizar las obras, deberán quedar adecuadamente repuestos todos los servicios que hayan podido verse afectados.

17. En lo referente al Patrimonio arqueológico y paleontológico y con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar, previamente a la elaboración del proyecto definitivo, se realizará un estudio detallado de dicho patrimonio, realizando prospecciones previas, en los términos establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas y adoptando las medidas que, en su caso, dicha Dirección General establezca en las Resoluciones que dicte al efecto. Además, si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos.

18. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las propuestas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras. Se deberá completar un programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones incluidas en el condicionado de la presente Resolución. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a la ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación. El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el documento ambiental y en la presente Resolución. En fase de ejecución del proyecto de obras y en el periodo de garantía, se elaborarán informes semestrales en los que se contemplen los parámetros del seguimiento ambiental a realizar. Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la Dirección General de Obra que deberá tenerlos en cuenta y se trasladarán al responsable de las administraciones públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose además un informe anual que pondrá a disposición de las administraciones competentes.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío de la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”, en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/06453).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”.

Proyecto: Transformación a regadío de la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”.

#### 1. Descripción básica del proyecto presentado.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de las parcelas pertenecientes a la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”, con una superficie total de 174,35 ha, así como la necesidad de realizar una serie de obras de alumbramiento e instalaciones necesarias para la captación y regulación de las aguas subterráneas para el riego de apoyo a los cultivos de carrasca de esta superficie, así como otros aprovechamientos ganaderos, urbanos e industriales del municipio. Se trata de varias parcelas de los polígonos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 38 de Albentosa, polígonos 31, 36 y 37 de Manzanera y polígonos 3, 5, 6, 31, 32, 34 y 36 de San Agustín.

La transformación se realizará aprovechando las aguas subterráneas alumbradas desde un pozo ya ejecutado en 2017, ubicado en la parcela 137 del polígono 25 de Albentosa, en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) 30N: X.— 692.496, Y.— 4.441.424. Aunque el pozo ya fue ejecutado, queda pendiente la instalación electromecánica del mismo, así como la colocación de tuberías desde el pozo hasta una balsa de riego de 1.000 m<sup>3</sup> y un depósito de 100 m<sup>3</sup> de almacenamiento. Desde esta balsa los comuneros llenarán las cubas para llevar el agua hasta las parcelas involucradas en la concesión de aguas subterráneas. El depósito abastecerá a la red de distribución del municipio de Albentosa, su pedanía Venta del Aire, así mismo será utilizado para uso ganadero y dar suministro a su polígono industrial.

El riego se realizará desde una balsa de lona revestida de hormigón de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad, ubicada en la parcela 279 del polígono 33, que se llenará desde el pozo mediante una tubería de PVC orientado de 160 mm, con una longitud de 2.491,74 m. La zanja en la que irá alojada la tubería tiene una dimensión de 60 cm de ancho y de profundidad, por lo que el movimiento de tierras asciende a 897,03 m<sup>3</sup>. El abastecimiento urbano, ganadero e industrial se realizará a partir de un depósito ubicado en la parcela 29 del polígono 25, que se llenará desde una tubería que comunica el pozo y la balsa de riego, mediante una tubería de PVC orientado de 125, con una longitud total de 340,62 m. La zanja será también de 60 cm de anchura y profundidad, por lo que el movimiento de tierras asciende a 122,62 m<sup>3</sup>. La tubería de impulsión desde la bomba hasta la boca del pozo es de 150 mm de diámetro; el bombeo se instalará en el interior del sondeo, a una profundidad de 150 m, con una electrobomba de 90 CV y el suministro eléctrico mediante grupo electrógeno de 160 KVA.

Las necesidades hídricas para el cultivo de la trufa ascienden a 1.000 m<sup>3</sup>/ha anuales, por lo que se estima un volumen total (junio, julio, agosto y septiembre) de 174.354,3 m<sup>3</sup>; teniendo en cuenta el resto de aprovechamientos, el volumen total asciende a 306.135 m<sup>3</sup>/año. El caudal máximo instantáneo es de 28 l/s.

#### 2. Documentación presentada y alternativas.

El estudio de alternativas únicamente incluye el trazado de la red de tuberías (donde se ha tenido en cuenta la Alternativa cero o no construcción de la red de tuberías y caseta, pues el resto ya está ejecutado), que queda descartada ya que, aunque no habría afecciones, tampoco supone una mejora del medio socioeconómico local. Se considera la Alternativa 1 en la que la red de riego discurre por caminos existentes, y la Alternativa 2 con un trazado más rectilíneo, pero que supone una mayor afección a vegetación natural por lo que queda descartada.

La mayor parte de los impactos se consideran compatibles ya que las tuberías se han diseñado con el fin de discurrir bajo caminos y pistas existentes, evitando afecciones al suelo y a la vegetación. Sobre la fauna, las molestias no se consideran relevantes puesto que se trata



de una zona donde priman las actividades agrícolas, por lo que este tipo de molestias son constantes en la zona. No se consideran incidencias sobre el cangrejo de río, puesto que las obras están alejadas de cursos fluviales. La calidad paisajística es baja, por lo que, dado que la alteración es temporal, el impacto es compatible. Se afecta a vías pecuarias por las obras de instalación de tuberías hacia la balsa, por lo que se tramitarán los permisos de ocupación temporal. En explotación, no se prevé que el sondeo produzca alteración alguna sobre los componentes del medio, ni modificación que afecta a la dinámica general del ecosistema, una vez puesto en funcionamiento. No se prevén descensos de importancia en los niveles del acuífero por la extracción del caudal solicitado, ya que éste presenta una alta transitividad y buena recarga; el volumen solicitado es de 306.153 m<sup>3</sup>/año, por lo que el impacto es compatible. Sobre la fauna, se considera un impacto positivo porque el regadío creará zonas húmedas que pueden constituir, a veces, importantes reservas para ciertas especies de fauna. Impacto compatible sobre el paisaje y positivo sobre el medio socioeconómico.

Se contemplan una serie de medidas generales como ubicación de instalaciones en zonas desprovistas de vegetación natural, evitar hacer coincidir los trabajos con los períodos de reproducción de la fauna más sensible, recuperación del relieve original en terrenos afectados... En fase de explotación se realizarán operaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario del sistema de riego o seguimiento durante los primeros años tras la puesta en marcha del regadío, con el objetivo de detectar y corregir impactos imprevistos derivados de la puesta en marcha de la explotación. Este seguimiento se incluye en el Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se incluyen aspectos como aparición de encharcamientos, deterioro de la infraestructura viaria, acumulación de residuos o aparición de fenómenos erosivos. Además, incluyen otras actuaciones como ubicación de los distintos elementos e instalaciones y actividades auxiliares en la fase previa al inicio de las obras. Por último, se propone la realización regular de una serie de informes de control en las distintas fases de la vida de las instalaciones. Todos los trabajos serán realizados por un técnico cualificado que disponga de la titulación en materia ambiental necesaria para aplicar este Plan de Vigilancia Ambiental.

### 3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 27 de junio de 2022.

Con fecha 8 de marzo de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) realiza un requerimiento al promotor solicitando relación de parcelas en formato editable, así como cobertura shapefile, ajustadas al número y superficie de los recintos SigPac de cada una de las parcelas incluidas en el proyecto. Además, habiéndose observado (conforme a histórico de ortofotos de los últimos 20 años) que existe superficie que ha sido objeto de roturaciones, para realizar un adecuado análisis, de acuerdo a las circunstancias de la vigente Ley de Montes de Aragón, se solicita completar la información identificando la superficie que haya sido objeto del correspondiente expediente administrativo de cambio de uso forestal en los últimos años, con el dictamen emitido para cada una de ellas.

Tras solicitar aclaración el promotor sobre el alcance del requerimiento con fecha 14 de abril de 2023, y ser procurada la misma por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 25 de abril de 2023, el promotor aporta nueva información con fecha 8 de noviembre de 2023, si bien no completa la información solicitada.

En diciembre de 2022 se remitía un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Albentosa.
- Ayuntamiento de San Agustín.
- Ayuntamiento de Sarrión.
- Ayuntamiento de Manzanera.
- Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.



- Acción Verde Aragonesa.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel. El proyecto no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, consorciados o montes de utilidad pública, pero sí afecta a la Vereda "Paso del Corral del Templao al Camino del Chopo", que se encuentra clasificada, por lo que, si el promotor necesita ocupar las vías pecuarias, para obtener la disponibilidad de los terrenos, deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión. Respecto a la flora y la fauna, puesto que el proyecto es de gran envergadura y se contemplan movimientos de tierra, es previsible una afección general, por lo que se deberán proponer medidas específicas que se habrán de tener en cuenta a la hora de ejecución del proyecto. En general, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto de referencia, en relación con la protección de la flora y fauna silvestre y a la conservación de los hábitats de interés comunitario. El Estudio de impacto ambiental deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental, al menos durante la fase constructiva, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. No se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Consultada la información disponible en esta Dirección General, se conoce la presencia en las cercanías del ámbito del proyecto de enclaves arqueológicos conocidos en la actualidad, por lo que se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, resultando imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras. Se deberán detallar y delimitar los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad. Todos los trabajos se deberán ejecutar preferentemente en fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto, siendo realizadas por técnico cualificado y coordinadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Las resoluciones emitidas dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio, así como la aplicación de las medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto e indica que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Enumera las unidades de paisaje afectadas por el proyecto e indica que, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y en particular con la Estrategia 1.2.E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2.E2. Proteger y consolidar el regadío; y la Estrategia 12.4.E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua, por lo que no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. El proyecto de regadío, más allá de las tuberías de carga a los depósitos citados, no posee una distribución en zanja por las parcelas, lo que limitará mucho los impactos negativos. Por otra parte, el pozo ya se encuentra realizado y las obras que quedan por hacer no es previsible que puedan afectar a medio natural, dado que no se conoce presencia de especies catalogadas en la zona. Por último, las afecciones a los hábitats presentes serán muy limitadas y en ningún caso por la obra del pozo, balsa o conducciones. Por todo ello no se considera necesario someter el proyecto al trámite de evaluación ambiental ordinaria. No obstante, las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre), y en cualquier caso se deberá garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás



usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada Ley.

- Confederación Hidrográfica del Júcar. Se identifican los cauces que se engloban dentro del ámbito del proyecto señalando que toda actuación en la zona de policía estará sujeta a autorización administrativa por parte del organismo de cuenca. Recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Recuerda igualmente que las obras que se realicen no podrán alterar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público ni de terceros. En la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente. De los datos obrantes en este organismo se comprueba que el Ayuntamiento de Albentosa está tramitando una concesión de aguas subterráneas para abastecimiento urbano, uso ganadero y del polígono industrial y riego de apoyo de carrascas truferas mediante riego por microaspersión (2022CP0058); no obstante, a fecha de redacción del presente informe, el citado expediente no dispone de informe de compatibilidad hidrológica, ni ha superado el trámite de información pública. Recuerda la obligatoriedad de finalizar la tramitación del referido expediente administrativo.

#### 4. Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general.

El proyecto se localiza en la amplia depresión de la cuenca media del río Mijares, sobre depósitos continentales del plioceno y en menor medida sobre terrazas y glaciares del pleistoceno, entre los macizos de Gúdar y Javalambre, alcanzando en ocasiones las estribaciones de esta última sierra, donde afloran materiales jurásicos y triásicos. Esta dispersión provoca una variedad de condiciones litológicas, edáficas y fisiográficas, de exposiciones, que origina una diversidad de ambientes dentro del ámbito general mediterráneo continental, frecuentemente fragmentados como consecuencia de los usos agrícolas, que van desde formaciones más boscosas ( pinares, rebollares de *Quercus faginea*, encinares, sabinares, masas mixtas, bosques de ribera) hasta formaciones arbustivas y matorrales (sabinares, enebrales, coscojares, aliagares) o pastizales tanto de pie de monte como de altura. En el ámbito de estudio se identifican varios hábitats de interés comunitario: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos de aliaga", 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp."

La fauna responde a la heterogeneidad del paisaje, con especies adaptadas a ambientes forestales, tanto de coníferas como de frondosas, a espacios abiertos, roquedos, cursos de agua o zonas húmedas; otras menos especializadas o más oportunistas e, incluso, exóticas (visión americano). Entre la avifauna, es zona de campeo de especies como alimoche, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, presencia de especies como alondra, cuervo, jilguero, triguero, verdecillo y verderón, incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

##### Aspectos singulares:

- Por el entorno del proyecto discurren las siguientes vías pecuarias: "Vereda Real de Aragón", "Vereda Paso del Molino de la Escaleruela a la Vereda Real de Aragón por la Venta del Aire", "Vereda Paso del Corral del Templao al Camino del Chopo", "Vereda Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela", "Cordel Paso de Alcotas al Camino del Chopo" y "Vereda del Barruzo".

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 3, 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbito de planes de especies amenazadas, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección al dominio público forestal.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial alto. No se prevén afecciones directas de relevancia por la instalación de la red de riego, ya que la tubería prevista discurre por el borde de un camino existente, ni por la ejecución de la balsa de





riego, ya que se ubica en una zona alterada que no presenta vegetación natural de interés. No obstante, aunque la mayor parte de las parcelas que se pretenden transformar a regadío se corresponden con plantaciones de encina micorrizada o campos agrícolas de cereal de secano, dentro del proyecto, según la cobertura aportada ajustada al recinto Sigpac, se incluye una superficie de 31,27 ha con uso actual "PR", "PS" y "PA", lo que supone el 18% de la superficie total incluida en el proyecto; constatándose además la presencia de diversos linderos y ribazos dentro de las parcelas incluidas en la transformación planteada.

En el documento ambiental no se ha valorado adecuadamente el previsible impacto producido sobre esta superficie forestal, ya que no se ha discriminado si los recintos sustentan realmente vegetación natural, qué tipo de formaciones presentan, si se van a conservar, o se va a proceder a la modificación de su cubierta para incluirlos dentro de la superficie de riego. Por lo tanto, se desconoce la situación final que se producirá en la fase de explotación, pudiendo conllevar impactos relevantes.

Asimismo, hay que considerar también los efectos inducidos del proyecto por cuanto refiere a la eliminación de áreas de vegetación natural, en orden a obtener una configuración de las parcelas optimizada para la nueva puesta en riego. Este proceso, comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, puede suponer la eliminación de un elevado número de ribazos y otras áreas de vegetación natural para incorporar a las superficies de regadío, que tampoco queda analizado.

Por otro lado, realizado un análisis preliminar de la superficie incluida en el proyecto, se observa que existen importantes extensiones que, según comparación del histórico de ortofotos de los últimos 20 años, han sido objeto de roturaciones. Para realizar un adecuado análisis, de acuerdo a las circunstancias de la vigente Ley de Montes de Aragón, se debe conocer qué superficie ha sido objeto de un expediente de modificación de la cubierta vegetal con o sin cambio de uso forestal en los últimos años, con el dictamen emitido para cada una de ellos. Esta circunstancia se ha requerido al promotor en dos ocasiones, aportando éste documentación que únicamente permite acreditar 7,04 ha de superficie que cuentan con pronunciamiento favorable.

Realizado un análisis más a fondo, se comprueba que una superficie de unas 25,93 ha (pudiendo ser algo mayor) se corresponde con recintos incluidos en la iniciativa que actualmente se encuentran cultivadas pero hace 15 años tenían uso forestal, según observación del histórico de ortofotografía, y cuyo tratamiento previo no queda debidamente acreditado dentro del proyecto, desconociendo la situación legal de cada una de ellas conforme a la vigente Ley de Montes y no pudiéndose valorar en consecuencia el impacto producido, como tampoco la efectiva disponibilidad de esta superficie para la puesta en riego. Es de reseñar al efecto que dicha disponibilidad viene condicionada por la obtención de un conjunto de pronunciamientos administrativos cuya solicitud se considera implícita en la petición de los distintos particulares para sumarse a la iniciativa de puesta en riego, ya que son necesarias para acometer las actuaciones que permiten desarrollar el proyecto y que, en consecuencia, forman parte del mismo. Estas actuaciones son el cambio de uso o la modificación sustancial de la cubierta vegetal, de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- b) Afección sobre la fauna y su hábitat. Valoración: Impacto potencial medio. El impacto directo que se puede producir sobre la fauna se considera bajo, ya que en las parcelas donde se desarrolla el proyecto, no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de ejecución del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La modificación del hábitat, sin embargo, será extensa y permanente durante la fase de explotación, al comportar la incorporación de una misma tipología de cultivo o plantación sobre vastas extensiones de terreno, que actualmente sustentan hábitats adecuados para para la reproducción y/o alimentación de especies de interés para la conservación.
- c) Afección a la hidrología, el relieve, el suelo y el paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, las parcelas incluidas dentro del proyecto no se incluyen como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero). Respecto al consumo de agua, se plantea un



sistema en el que cada propietario recogerá agua por cubas para regar sus parcelas, sistema que no optimiza el consumo de agua, no garantizando que se minimicen las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego y por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a extraer. Conforme al informe recibido del organismo de cuenca en respuesta a consultas, a fecha de redacción del mismo, no se dispone de la correspondiente valoración de la compatibilidad hidrológica de la actuación.

Por otra parte, no se prevén movimientos de tierras relevantes por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien la red de tuberías prevista es de escasa magnitud. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos, ni de tierras ni de escombros. Sobre el uso del suelo no se prevén afecciones relevantes, dado que la actuación contempla el cultivo de carrasca trufera que, actualmente, ya se encuentra plantada en parte de la superficie a transformar. Aun así, hay que contemplar que la proliferación en los últimos años de este tipo de plantaciones, comporta una evolución del paisaje hacia formaciones más uniformes y mono específicas, en detrimento de los mosaicos de aprovechamientos históricos, tratándose en todo caso de unidades de paisaje con valores de calidad predominantemente bajos y valores de fragilidad medios o altos.

- d) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. Se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, en atención a la presencia en la zona de actuación de varias vías pecuarias.
- e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio-alto. Si bien el desarrollo del proyecto concreto no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver alterado su hábitat disponible a medio y largo plazo. De forma particular, en esta comarca se aprecia una abundante proliferación en los últimos años, de transformaciones de terreno agrícola y forestal para instauración de plantaciones de quercíneas productoras de trufa en regadío, con connotaciones de acumulación y sinergias que se han tratado en el documento ambiental únicamente en términos de superficie agrícola utilizada y de usos del suelo.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 3, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos se consideran medios.

**Otras consideraciones:**

- Las carencias detectadas en la información facilitada y no subsanadas en las respuestas a la solicitud de información complementaria cursada por este Instituto, dificultan la correcta valoración de los efectos ambientales de la actuación sobre el medio afectado, en orden a elaborar el preceptivo informe ambiental con fiabilidad.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío de la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”, en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes “Regadío Social de Albentosa”, por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones sobre la vegetación natural en fase de explotación sin que se haya valorado adecuadamente el impacto generado en el documento ambiental.



- Potenciales efectos significativos de la actuación pretendida sobre diferentes factores del medio, como hidrología, paisaje o efectos acumulativos y sinérgicos, y en aplicación de los principios de precaución, prevención y cautela.

Asimismo, es de denotar la inclusión en el proyecto de superficie actualmente cultivada, pero de uso forestal hace 15 años, sobre la que no se puede acreditar disponibilidad de pronunciamiento administrativo previo al inicio de la tramitación ambiental del proyecto, en relación con el tratamiento efectuado sobre la cubierta vegetal y su adecuación a la vigente legislación forestal.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas, y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se deberán analizar en profundidad los efectos de la actuación sobre la vegetación natural en fase de explotación, con el detalle de las acciones anteriormente descritas, aportando la situación real de cada uno de los recintos de uso según SIGPAC (“PR”, “PS” y “PA”) incluidos en el proyecto, discriminando si realmente sustenta superficie de vegetación natural en la actualidad y si va a ser eliminada como consecuencia de la puesta en regadío planteada. Igualmente, para todos los linderos y ribazos incluidos en las parcelas de cultivo. Se deberán detallar las superficies afectadas con mediciones concretas, distinguiendo afección sobre terrenos agrarios y terrenos forestales. Se contemplará la singularidad de dichas formaciones atendiendo a su composición florística, así como los posibles procesos de deterioro de los hábitats naturales como consecuencia de la ejecución del proyecto.

3. Se completará la información de cada una de las parcelas objeto de expedientes de roturación o modificación sustancial de la cubierta vegetal en los últimos años y con el dictamen emitido para cada uno de ellos, de forma que permita acreditar la disponibilidad efectiva de las superficies incluidas para su puesta en riego y quede clarificada la situación legal y administrativa de los terrenos que ha sido objeto de roturaciones en los últimos 15 años, conforme a la vigente Ley de Montes de Aragón.

4. Con todo lo anterior, se aportará una relación definitiva de todas las parcelas y recintos que conforman el regadío pretendido, en formato editable, así como cobertura shapefile, ajustada al número y superficies de los recintos SIGPAC, con el fin de conocer la superficie que realmente se quiere transformar en regadío, discriminado recintos de vegetación forestal que se quieren incluir o no en el proyecto, así como la superficie sobre la que se ha modificado la vegetación natural en los últimos años y que cuenta con pronunciamiento administrativo previo.

5. Se analizará detalladamente la incidencia de la actuación en su globalidad sobre la hidrología, el suelo y el paisaje, acreditando adecuadamente la compatibilidad de la actuación con respecto a la planificación hidrológica vigente, así como analizando las características específicas de las unidades de paisaje afectadas por la actuación y su aptitud en relación con el proyecto.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, junto con otros proyectos que se han llevado o se van a llevar a cabo en la zona (regadíos, infraestructuras viarias, energías renovables...), así como cualquier otra iniciativa, respecto a la homogeneización y simplificación del paisaje, roturación de linderos, utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, en especial sobre la fragmentación y reducción del hábitat de especies faunísticas, estableciendo, en su caso, las oportunas medidas preventivas.

7. Se deberá incluir un estudio detallado sobre el patrimonio cultural (arqueología) en los términos establecidos en su informe de respuesta a consultas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas



o indirectas que la actuación pueda producir durante la ejecución y con posterioridad, así como las medidas que en su caso establezca el órgano competente al efecto.

8. De acuerdo al artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, se aportará la pertinente autorización previa de la actuación por parte del departamento competente en materia de agricultura. Asimismo, se aclararán las circunstancias administrativas relativas a la condición de regadío social, en su caso.

9. Se plantearán detalladamente todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados, concretas y específicas para el proyecto en cuestión, y se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se planificará la elaboración de informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, y se contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuestos, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Centros Públicos Integrados a centros de Educación Secundaria y Bachillerato a partir del curso 2024/2025.**

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 12 de abril de 2021). En aplicación del artículo 7 del citado Decreto, cada uno de los centros públicos de Educación Primaria será adscrito a uno o más centros en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En atención a lo expuesto, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 7 del Decreto 51/2021, de 7 de abril, este Servicio Provincial resuelve:

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de Educación Primaria a los de Educación Secundaria a partir del curso 2024/2025 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.
- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los Centros Públicos Integrados de Educación Primaria a los Institutos de Educación Secundaria para estudios de Bachillerato a partir del curso 2024/2025 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.
- Quedan sin efecto las resoluciones de adscripción anteriores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Huesca, 12 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Mónica Martínez Rapún.

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22005698	Zona Peralita de Alcofea	A REDOLADA (C.R.A. Peralita de Alcofea)	Berbegal	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005698	Zona Peralita de Alcofea	A REDOLADA (C.R.A. Peralita de Alcofea)	Laluenga	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005698	Zona Peralita de Alcofea	A REDOLADA (C.R.A. Peralita de Alcofea)	Peralita de Alcofea	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005698	Zona Peralita de Alcofea	A REDOLADA (C.R.A. Peralita de Alcofea)	Huerto	22005030	Zona Sarriena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sarriena)	Sarriena	E.S.O	1º
22005832	Zona Belver de Cinca	ALBEOS (C.R.A. Belver de Cinca)	Albailate de Cinca	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22005832	Zona Belver de Cinca	ALBEOS (C.R.A. Belver de Cinca)	Belver de Cinca	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22005832	Zona Belver de Cinca	ALBEOS (C.R.A. Belver de Cinca)	Osso De Cinca	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22004189	Zona Sena	ALBERTO GALINDO (C.P. Sena)	Sena	22005030	Zona Sarriena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sarriena)	Sarriena	E.S.O	1º
22002569	Zona Huesca 3	ALCORAZ (C.P. Huesca)	Huesca	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRAMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22002569	Zona Huesca 3	ALCORAZ (C.P. Huesca)	Huesca	22002508	Zona Huesca 4 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005881	Zona Benasque	ALTA RIBAGORZA (C.R.A. Benasque)	Benasque	22006095	Zona Castejón de Sos	DE CASTEJÓN DE SOS (I.E.S. Castejón de Sos)	Castejón de Sos	E.S.O	1º
22005881	Zona Benasque	ALTA RIBAGORZA (C.R.A. Benasque)	Castejón de Sos	22006095	Zona Castejón de Sos	DE CASTEJÓN DE SOS (I.E.S. Castejón de Sos)	Castejón de Sos	E.S.O	1º
22005881	Zona Benasque	ALTA RIBAGORZA (C.R.A. Benasque)	Cerler	22006095	Zona Castejón de Sos	DE CASTEJÓN DE SOS (I.E.S. Castejón de Sos)	Castejón de Sos	E.S.O	1º
22005881	Zona Benasque	ALTA RIBAGORZA (C.R.A. Benasque)	Laspaules	22006095	Zona Castejón de Sos	DE CASTEJÓN DE SOS (I.E.S. Castejón de Sos)	Castejón de Sos	E.S.O	1º
22005881	Zona Benasque	ALTA RIBAGORZA (C.R.A. Benasque)	Sahún	22006095	Zona Castejón de Sos	DE CASTEJÓN DE SOS (I.E.S. Castejón de Sos)	Castejón de Sos	E.S.O	1º
22001243	Zona Broto	ALTO ARA (C.R.A. Broto)	Boltaña	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º
22001243	Zona Broto	ALTO ARA (C.R.A. Broto)	Broto	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	3º
22001243	Zona Broto	ALTO ARA (C.R.A. Broto)	Fiscal	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Codigo C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22001243	Zona Broto	ALTO ARA (C.R.A. Broto)	Tortia-Ordosa	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	3º
22000721	Zona Barbastro 1	ALTO ARAGÓN (C.P. Barbastro)	Barbastro	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Panticosa	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Sallent de Gállego	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Tramacastilla de Tena	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Biescas	22006125	Zona Biescas	BIELLO ARAGÓN (SECCIÓN I.E.S. Biescas)	Biescas	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Panticosa	22006125	Zona Biescas	BIELLO ARAGÓN (SECCIÓN I.E.S. Biescas)	Biescas	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Sallent de Gállego	22006125	Zona Biescas	BIELLO ARAGÓN (SECCIÓN I.E.S. Biescas)	Biescas	E.S.O	1º
22005731	Zona Biescas	ALTO GÁLLEGO (C.R.A. Biescas)	Tramacastilla de Tena	22006125	Zona Biescas	BIELLO ARAGÓN (SECCIÓN I.E.S. Biescas)	Biescas	E.S.O	1º
22004840	Zona Monzón 2	ARAGÓN (C.P. Monzón)	Monzón	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Estiche de Cinca	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Pomar de Cinca	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Santalecina	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Almumia de San Juan	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Castejón del Puente	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Conchel	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Estiche de Cinca	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Pomar de Cinca	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Pueyo de Santa Cruz	22003288	Zona Monzón	JOSE MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005820	Zona Conchel	ARCO IRIS (C.R.A. Conchel)	Santalecina	22003288	Zona Monzón	JOSE MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22010992	Zona Arén	ARÉN (C.P. Arén)	Arén	22010980	Zona Benabarre	CONDES DE RIBAGORZA (C.P. I. Benabarre)	Benabarre	E.S.O	1º
22010992	Zona Arén	ARÉN (C.P. Arén)	Arén	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22000071	Zona Aínsa-Sobrarbe	ASUNCIÓN PAÑART MONTANER (C.P. Aínsa)	Aínsa	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Capella	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Castigaleu	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Lascuarre	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Puebla de Castro (La)	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Puebla de Roda (La)	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Secastilla	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Torres del Obispo	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22005704	Zona Capella	BAJA RIBAGORZA (C.R.A. Capella)	Villacarli	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22001358	Zona Campo	CERBIN (C.P. Campo)	Campo	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	3º
22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	22003288	Zona Monzón	JOSE MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	Bachillerato	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Bielsa	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Escalona	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Gistain	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º



IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Lafortunada	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Laspuña	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Plan	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	San Juan de Plan	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Saravillo	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22003586	Zona Bielsa	CINCA-CINQUETA (C.R.A. Bielsa)	Serveto	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22004586	Zona Villanúa	COLLARADA (C.P. Villanúa)	Villanúa	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22010980	Zona Benabarre	CONDES DE RIBAGORZA (C.P.I Benabarre)	Benabarre	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	Bachillerato	1º
22005819	Zona Altorricón	DE ALTORRICÓN (C.R.A. Altorricón)	Algayón	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005819	Zona Altorricón	DE ALTORRICÓN (C.R.A. Altorricón)	Altorricón	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005819	Zona Altorricón	DE ALTORRICÓN (C.R.A. Altorricón)	Vencillón	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005431	Zona Paules de Sarsa	DE PAÜLES DE SARSA (C.P. Paules de Sarsa)	Paules de Sarsa	22005406	Zona Alinsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Alinsa)	Alinsa	E.S.O	1º
22004633	Zona Huesca 4	EL PARQUE (C.P. Huesca)	Huesca	22002508	Zona Huesca 4 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005741	Zona Binaced	EL TRÉBOL (C.R.A. Binaced)	Binaced	22005388	Zona Binéfar 1	SIERRA DE SAN QUILEZ (I.E.S. Binéfar)	Binéfar	E.S.O	1º
22005741	Zona Binaced	EL TRÉBOL (C.R.A. Binaced)	Esplús	22005388	Zona Binéfar 1	SIERRA DE SAN QUILEZ (I.E.S. Binéfar)	Binéfar	E.S.O	1º
22005741	Zona Binaced	EL TRÉBOL (C.R.A. Binaced)	San Esteban de Litera	22005388	Zona Binéfar 1	SIERRA DE SAN QUILEZ (I.E.S. Binéfar)	Binéfar	E.S.O	1º
22005741	Zona Binaced	EL TRÉBOL (C.R.A. Binaced)	Valcarca	22005388	Zona Binéfar 1	SIERRA DE SAN QUILEZ (I.E.S. Binéfar)	Binéfar	E.S.O	1º
22000706	Zona Ballobar	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA (C.P. Ballobar)	Ballobar	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22000706	Zona Ballobar	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA (C.P. Ballobar)	Ballobar	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22002156	Zona Graus	JOAQUÍN COSTA (C.P. Graus)	Graus	22002168	Zona Graus	BALTASAR GRACIÁN (I.E.S. Graus)	Graus	E.S.O	1º
22003215	Zona Monzon 1	JOAQUÍN COSTA (C.P. Monzón)	Monzón	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22000251	Zona Alcolea de Cinca	JOSÉ MANUEL BLECUA (C.P. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22002302	Zona Huesca 6	JUAN XXIII (C.P. Huesca)	Huesca	22004773	Zona Huesca 1 (Secundaria)	LUCAS MALLADA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22002302	Zona Huesca 6	JUAN XXIII (C.P. Huesca)	Huesca	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22002302	Zona Huesca 6	JUAN XXIII (C.P. Huesca)	Huesca	22002508	Zona Huesca 4 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22010967	Zona Binéfar 1	KATIA ACÍN (C.E.I.P. Binéfar)	Binéfar	22005388	Zona Binéfar 1	SIERRA DE SAN JUILÉZ (I.E.S. Binéfar)	Binéfar	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Azanuy	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Cofita	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Fontz	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Estada	22004611	Zona Barbastro	MARTÍNEZ VARGAS (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Estadilla	22004611	Zona Barbastro	MARTÍNEZ VARGAS (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Grado (El)	22004611	Zona Barbastro	MARTÍNEZ VARGAS (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005716	Zona Fontz	LA CANDELETA (C.R.A. Fontz)	Naval	22004611	Zona Barbastro	MARTÍNEZ VARGAS (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22002016	Zona Nueva (La)	LA FUEVA (C.P. Tierrantona)	Tierrantona	22005406	Zona Aínsa-Sobrarbe	SOBRARBE (I.E.S. Aínsa)	Aínsa	E.S.O	1º
22004104	Zona Sariñena	LA LAGUNA (C.P. Sariñena)	Sariñena	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22005674	Zona Albelda	LA LLITERA (C.R.A. Albelda)	Albelda	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22005674	Zona Albelda	LA LLITERA (C.R.A. Albelda)	Alcampell	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005674	Zona Albelda	LA LLITERA (C.R.A. Albelda)	Baldellou	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005674	Zona Albelda	LA LLITERA (C.R.A. Albelda)	Camporrrells	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005674	Zona Albelda	LA LLITERA (C.R.A. Albelda)	Castillonroy	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22005674	Zona Albelda	LA LLITERA (C.R.A. Albelda)	Estopiñán	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22000731	Zona Barbastro 2	LA MERCED (C.P. Barbastro)	Barbastro	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Alcubierre	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Almuntiente	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Frula	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Montesusin	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Robres	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Sangarrén	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Valfonda de Santa Ana	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005856	Zona Robres	LA SABINA (C.R.A. Robres)	Frula	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22001437	Zona Canfranc	LOS ARANONES (C.P. Canfranc-Estación)	Canfranc-Estación	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22010876	Zona Fraga 1	MARÍA MOLINER (C.P. Fraga)	Fraga	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22010876	Zona Fraga 1	MARÍA MOLINER (C.P. Fraga)	Fraga	22001917	Zona Fraga	RAMÓN J. SENDER (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22001875	Zona Fraga 2	MIGUEL SERVET (C.P. Fraga)	Fraga	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22003926	Zona Seneque	MIGUEL SERVET (C.P. Senequé)	Senequé	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22004578	Zona Villanueva de Sigüenza	MIGUEL SERVET (C.P. Villanueva de Sigüenza)	Villanueva de Sigüenza	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22003276	Zona Monzon 2	MINTE (C. Monzón)	Monzón	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22003276	Zona Monzon 2	MINTE (C. Monzón)	Monzón	22003239	Zona Monzón	SANTO DOMINGO SAVIO (C. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	Albalatillo	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	Cantalobos	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	Cartuja de Monegros (La)	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	Lanaja	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	Orillena	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	Pallaruelo de Monegros	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22002843	Zona Lanaja	MONEGROS NORTE (C.R.A. Lanaja)	San Juan del Flumen	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Capdesaso	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Lalueza	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	San Lorenzo del Flumen	22005030	Zona Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX (I.E.S. Sariñena)	Sariñena	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Alberuela de Tubo	22006101	Zona Grañén	MONTE NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Curbe	22006101	Zona Grañén	MONTE NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Marcón	22006101	Zona Grañén	MONTE NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Poleñino	22006101	Zona Grañén	MONTE NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Sesa	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22005868	Zona Lalueza	MONEGROS-HOYA (C.R.A. Lalueza)	Sodeto	22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22011005	Zona Montanuy	MONTANUY (C.P. Montanuy)	Montanuy	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22004839	Zona Jaca	MONTE OROEL (C.P. Jaca)	Jaca	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Angüés	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Antillón	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Arascués	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Casbas de Huesca	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Chimillas	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Fañanas	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Nueno	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Pueyo de Fañanas	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Quicena	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Siétamo	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Tierz	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Tierz	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	3º
22005728	Zona Chimillas	MONTEARAGÓN (C.R.A. Chimillas) (*)	Tierz	22002511	Zona Huesca BTO	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	Bachillerato	1º
22003835	Zona Sabiñánigo 1	MONTECORONA (C.P. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º

1. El alumnado que promoción de 6º de primaria a 1º de la ESO del CRA Montearagón tiene doble adscripción al IES Pirámide (Huesca) o CRA Montearagón (Tierz). El alumnado del CRA Montearagón (Tierz) de 2º de la ESO que promoción estará adscrito a 3º ESO en el IES Pirámide (Huesca)

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22003835	Zona Sabiñánigo 1	MONTECORONA (C.P. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	22003902	Zona Sabiñánigo 1	SAN ALBERTO MAGNO (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22006101	Zona Grañén	MONTES NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	22002511	Zona Huesca BTO	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	Bachillerato	1º
22005686	Zona Peñalba	MONTESNEGROS (C.R.A. Peñalba)	Candianos	50011720	Zona Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O	1º
22005686	Zona Peñalba	MONTESNEGROS (C.R.A. Peñalba)	Castejón de Monegros	50011720	Zona Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O	1º
22005686	Zona Peñalba	MONTESNEGROS (C.R.A. Peñalba)	Peñalba	50011720	Zona Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O	1º
22010839	Zona Monzon 2	MONZÓN III (C.P. Monzón)	Monzón	22003288	Zona Monzón	JOSÉ MOR DE FUENTES (I.E.S. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22004906	Zona Barbastro 3	PEDRO I (C.P. Barbastro)	Barbastro	22004611	Zona Barbastro	MARTÍNEZ VARGAS (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22005200	Zona Huesca 2	PEDRO J. RUBIO (C.P. Huesca)	Huesca	22004773	Zona Huesca 1 (Secundaria)	LUCAS MALLADA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005200	Zona Huesca 2	PEDRO J. RUBIO (C.P. Huesca)	Huesca	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005200	Zona Huesca 2	PEDRO J. RUBIO (C.P. Huesca)	Huesca	22002521	Zona Huesca 7 (Secundaria)	SIERRA DE GUARA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22002338	Zona Huesca 5	PIO XII (C.P. Huesca)	Huesca	22004773	Zona Huesca 1 (Secundaria)	LUCAS MALLADA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22010323	Zona Huesca 1	PIRINEOS-PYRÉNEES (C.P. Huesca)	Huesca	22004773	Zona Huesca 1 (Secundaria)	LUCAS MALLADA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22010323	Zona Huesca 1	PIRINEOS-PYRÉNEES (C.P. Huesca)	Huesca	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22003847	Zona Sabiñánigo 2	PUENTE SARDAS (C.P. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22001666	Zona Chalamera	RAMÓN J. SENDER (C.P. Chalamera)	Chalamera	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22001666	Zona Chalamera	RAMÓN J. SENDER (C.P. Chalamera)	Chalamera	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º
22000585	Zona Ayerbe	RAMÓN Y CAJAL (C.P.I. Ayerbe)	Ayerbe	22002511	Zona Huesca BTO	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	Bachillerato	1º
22005807	Zona Torrente de Cinca	RIBERA DEL CINCA (C.R.A. Torrente de Cinca)	Litera	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22005807	Zona Torrente de Cinca	RIBERA DEL CINCA (C.R.A. Torrente de Cinca)	Miralasot	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22005807	Zona Torrente de Cinca	RIBERA DEL CINCA (C.R.A. Torrente de Cinca)	Torrente de Cinca	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22005807	Zona Torrente de Cinca	RIBERA DEL CINCA (C.R.A. Torrente de Cinca)	Veilla de Cinca	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Ansó	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	3º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Aragués del Puerto	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	3º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Artieda	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Baillo	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Berdún	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Embún	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Hecho	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	3º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Jasa	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	3º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Puente La Reina de Jaca	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Salvaterra de Esca	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Santa Cilla	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22005789	Zona Puente la Reina de Jaca	RÍO ARAGÓN (C.R.A. Santa Cilla)	Santa Engracia de Jaca	22005765	Zona Jaca	PIRINEOS (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22003100	Zona Lupiñén-Ortilla	SAN GINÉS (C.P. Lupiñén)	Lupiñén	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22003100	Zona Lupiñén-Ortilla	SAN GINÉS (C.P. Lupiñén)	Lupiñén	22000585	Zona Ayerbe	RAMÓN Y CAJAL (C.P.I. Ayerbe)	Ayerbe	E.S.O	1º
22003343	Zona Ontiñena	SAN GREGORIO (C.P. Ontiñena)	Ontiñena	22006113	Zona Alcolea de Cinca	CINCA-ALCANADRE (I.E.S. Alcolea de Cinca)	Alcolea de Cinca	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22001887	Zona Fraga 1	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Fraga)	Fraga	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22001887	Zona Fraga 1	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Fraga)	Fraga	22001917	Zona Fraga	RAMÓN J. SENDER (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	1º
22004608	Zona Zaidín	SAN JUAN BAUTISTA (C.P. Zaidín) (*)²	Zaidín	22004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	E.S.O	3º
22002673	Zona Jaca	SAN JUAN DE LA PEÑA (C.P. Jaca)	Jaca	22002727	Zona Jaca	DOMINGO MIRAL (I.E.S. Jaca)	Jaca	E.S.O	1º
22004271	Zona Tamarite de Litera	SAN MIGUEL (C.P. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	22005391	Zona Tamarite de Litera	LA LLITERA (I.E.S. Tamarite de Litera)	Tamarite de Litera	E.S.O	1º
22002351	Zona Huesca 7	SAN VICENTE (C.P. Huesca)	Huesca	22002521	Zona Huesca 7 (Secundaria)	SIERRA DE GUARA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22002341	Zona Huesca 8	SANCHO RAMÍREZ (C.P. Huesca)	Huesca	22002521	Zona Huesca 7 (Secundaria)	SIERRA DE GUARA (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22003252	Zona Monzón 1	SANTA ANA (C. Monzón)	Monzón	22003239	Zona Monzón	SANTO DOMINGO SAVIO (C. Monzón)	Monzón	E.S.O	1º
22003860	Zona Sabiñánigo 1	SANTA ANA (C. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22003860	Zona Sabiñánigo 1	SANTA ANA (C. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	22003902	Zona Sabiñánigo 1	SAN ALBERTO MAGNO (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22002119	Zona Grañén	SANTIAGO APOSTOL (C.P. Grañén)	Grañén	22006101	Zona Grañén	MONTE NEGROS (I.E.S. Grañén)	Grañén	E.S.O	1º
22000299	Zona Almudévar	SANTOS SAMPER SARASA (C.P. Almudévar)	Almudévar	22006083	Zona Almudévar	PIRAMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005340	Zona Aíneto	VALLE DEL GUARGA (C.P. Aíneto)	Aíneto	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Abiego	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Adahuesca	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Alberuela de la Liena	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Alquézar	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Azara	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º

² Adscripción condicionada a la transformación del centro en CPI. Si esta transformación es realizada el alumnado del CEIP San Juan Bautista (Zaidín) que promocione a 3º de la ESO se quedará en el propio centro



IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Azlor	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Blerge	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Buera	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Castilazuelo	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Colungo	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Peraltilla	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Pozan de Vero	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Radiquero	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22000056	Zona Adahuesca	VERO-ALCANADRE (C.R.A. Adahuesca)	Satas Altas	22000809	Zona Barbastro	HERMANOS ARGENSOLA (I.E.S. Barbastro)	Barbastro	E.S.O	1º
22001073	Zona Binéfar 2	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA (C.P. Binéfar)	Binéfar	22005388	Zona Binéfar 1	SIERRA DE SAN QUILEZ (I.E.S. Binéfar)	Binéfar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Gurrea de Gállego	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Tardienta	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Temple (EI)	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRÁMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Alcañá de Gurrea	22006083	Zona Almudévar	PIRÁMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Artasona del Llano	22006083	Zona Almudévar	PIRÁMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Gurrea de Gállego	22006083	Zona Almudévar	PIRÁMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Pau (La)	22006083	Zona Almudévar	PIRÁMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOLADA MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	San Jorge	22006083	Zona Almudévar	PIRÁMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º



IBD1 ADS

Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Huesca

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
22005844	Zona Tardienta	VIOlada MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Tardienta	22006083	Zona Almudévar	PIRAMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOlada MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Temple (EI)	22006083	Zona Almudévar	PIRAMIDE (SECCIÓN I.E.S. Almudévar)	Almudévar	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOlada MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Guiree de Gállego	22002508	Zona Huesca 4 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOlada MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Tardienta	22002508	Zona Huesca 4 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22005844	Zona Tardienta	VIOlada MONEGROS (C.R.A. Tardienta)	Temple (EI)	22002508	Zona Huesca 4 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22001191	Zona Bolea	VIRGEN DE LA SOLEDAD (C.P. Bolea)	Bolea	22002511	Zona Huesca 2 (Secundaria)	PIRAMIDE (I.E.S. Huesca)	Huesca	E.S.O	1º
22001191	Zona Bolea	VIRGEN DE LA SOLEDAD (C.P. Bolea)	Bolea	22000585	Zona Ayerbe	RAMÓN Y CAJAL (C.P.I. Ayerbe)	Ayerbe	E.S.O	1º
22005054	Zona Caldearenas	VIRGEN DE LOS RÍOS (C.P. Caldearenas)	Caldearenas	22004891	Zona Sabiñánigo 1	BIELLO ARAGÓN (I.E.S. Sabiñánigo)	Sabiñánigo	E.S.O	1º



**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Director del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria a los centros de Educación Secundaria, a partir del curso académico 2024/2025.**

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 12 de abril). Este Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo). En el artículo 7 de la actual disposición se mantiene la previsión de que cada uno de los centros públicos de Educación Primaria será adscrito a uno o más centros de Educación Secundaria en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta, pues, el marco normativo y la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, procede dictar una resolución de adscripción consolidada que dé respuesta a tales requerimientos y contribuya a mejorar la satisfacción de las necesidades de escolarización.

En atención a lo expuesto, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 7 del Decreto 51/2021, de 7 de abril, este Servicio Provincial resuelve aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de Educación Primaria a los de Educación Secundaria a partir del curso 2024/2025, conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Teruel, 12 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, José Luis Castán Esteban.

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44005131	Zona Cretas	ALGARS (C.R.A. Cretas)	Arens de Lledó	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44005131	Zona Cretas	ALGARS (C.R.A. Cretas)	Beceite	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44005131	Zona Cretas	ALGARS (C.R.A. Cretas)	Cretas	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44005131	Zona Cretas	ALGARS (C.R.A. Cretas)	Lledó	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004744	Zona Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Fresneda (La)	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004744	Zona Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Portellada (La)	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004744	Zona Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Rafales	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004744	Zona Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Torre del Compte	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004744	Zona Fresneda (La)	ALIFARA (C.R.A. Fresneda (La))	Vaijunquera	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004690	Zona Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Cantavieja	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O.	1º
44004690	Zona Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Fortanete	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O.	1º
44004690	Zona Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Iglesuela del Cid (La)	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O.	1º
44004690	Zona Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Pitarque	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O.	3º
44004690	Zona Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Tronchón	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O.	1º
44004690	Zona Cantavieja	ALTO MAESTRAZGO (C.R.A. Cantavieja)	Villaluengo	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O.	3º
44001378	Zona Escucha	ANTONIO GARGALLO MOYA (C.P. Escucha)	Escucha	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LÁZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O.	1º
44004720	Zona Arifño	ARIÑO-ALLOZA (C.R.A. Arifño)	Alloza	44004653	Zona Andorra Secundaria	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O.	1º
44004720	Zona Arifño	ARIÑO-ALLOZA (C.R.A. Arifño)	Arifño	44004653	Zona Andorra Secundaria	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O.	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44001159	Zona Cella	ASTRONOMO ZARZOSO (C.P. Cella)	Cella	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O.	1º
44004801	Zona Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Azaila	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O.	1º
44004801	Zona Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Castelhou	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O.	1º
44004801	Zona Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Puebla de Híjar (La)	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O.	1º
44004801	Zona Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Samper de Calanda	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O.	1º
44004801	Zona Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Urrea de Gaén	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O.	1º
44004801	Zona Puebla de Híjar (La)	BAJO MARTÍN (C.R.A. Puebla de Híjar (La))	Vinacete	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O.	1º
44010719	Zona Orihuela del Tremedal	BRONCHALES-ORIHUELA (C.R.A. Orihuela del Tremedal)	Bronchales	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O.	3º
44010719	Zona Orihuela del Tremedal	BRONCHALES-ORIHUELA (C.R.A. Orihuela del Tremedal)	Orihuela del Tremedal	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O.	3º
44005153	Zona Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Bello	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44005153	Zona Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Gallocanta	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44005153	Zona Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Odón	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44005153	Zona Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Tornos	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44005153	Zona Bello	CAMPO BELLO (C.R.A. Bello)	Torralba de los Sisones	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44002191	Zona Montalbán	COMARCA CUENCAS MINERAS (C.P. Montalbán)	Montalbán	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O.	3º
44000246	Zona Alcañiz	CONCEPCIÓN GIMENO GIL (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O.	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Peracense	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Ródenas	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Singra	44004865	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Villafranca del Campo	44004865	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Alba	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Santa Eulalia	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Torrelacárcel	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Torremocha de Jiloca	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44005074	Zona Santa Eulalia	CUNA DEL JILOCA (C.R.A. Santa Eulalia)	Villarquemado	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44004793	Zona Albarracín	DE ALBARRACIN (C.R.A. Albarracín)	Albarracín	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004793	Zona Albarracín	DE ALBARRACIN (C.R.A. Albarracín)	Gea de Albarracín	44005128	Zona Cella	SIERRA PALOMERA (I.E.S. Cella)	Cella	E.S.O	1º
44004768	Zona Martín del Río	DE MARTIN DEL RIO (C.R.A. Martín del Río)	Barnada Obrera del Sur	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004768	Zona Martín del Río	DE MARTIN DEL RIO (C.R.A. Martín del Río)	Castel de Cabra	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004768	Zona Martín del Río	DE MARTIN DEL RIO (C.R.A. Martín del Río)	Hoz de la Vieja (La)	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004768	Zona Martín del Río	DE MARTIN DEL RIO (C.R.A. Martín del Río)	Martín del Río	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004768	Zona Martín del Río	DE MARTIN DEL RIO (C.R.A. Martín del Río)	Palomar de Arroyos	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Blesa	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Cortes de Aragón	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Huesa del Común	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Loscos	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Monforte de Moyuela	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Muniesa	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Alacón	44004653	Zona Andorra Secundaria	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44004771	Zona Muniesa	DE MUNIESA (C.R.A. Muniesa)	Oliete	44004653	Zona Andorra Secundaria	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44002942	Zona Sariñón	DE SARRIÑÓN (C.P. Sariñón)	Sariñón	44005116	Zona Mora de Rubielos	GUDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004811	Zona Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Belmonte de San José	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004811	Zona Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Castelserás	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004811	Zona Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Codonera (La)	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004811	Zona Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Torreclilla de Alcañiz	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004811	Zona Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Torrevelilla	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004811	Zona Castelserás	DEL MEZQUIN (C.R.A. Castelserás)	Valdealgorfa	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44000325	Zona Alcorisa	EL JUSTICIA DE ARAGÓN (C.P. Alcorisa)	Alcorisa	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44003272	Zona Teruel 2	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003272	Zona Teruel 2	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003272	Zona Teruel 2	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003272	Zona Teruel 2	ENSANCHE (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44005165	Zona el Poyo del Cid	ERAS DEL JILOCA (C.R.A. Poyo del Cid (El))	Béguena	44004045	Zona Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44005165	Zona el Poyo del Cid	ERAS DEL JILOCA (C.R.A. Poyo del Cid (El))	Poyo del Cid (El)	44004045	Zona Calamocha	VALLE DEL JILOCA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Blancas	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Caminreal	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Ojos Negros	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Sierra Menera	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Torrijo del Campo	44004665	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O.	1º
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Bañón	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILLOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44004689	Zona Caminreal	GOYA (C.R.A. Caminreal)	Fuentes Claras	44004045	Zona Calamocho	VALLE DEL JILLOCA (I.E.S. Calamocho)	Calamocho	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Torrijas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Albentosa	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Cerezos (Los)	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Manzanera	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Venta del Aire	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Torrijas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º



IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Torrijas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Arcos de las Salinas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	San Agustín	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004483	Zona Manzanera	JAVALAMBRE (C.R.A. Manzanera)	Torrijas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44010203	Zona Alcañiz	JUAN LORENZO PALMIRENO (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004465	Zona Andorra	JUAN RAMÓN ALEGRE (C.P. Andorra)	Andorra	44004653	Zona Andorra Secundaria	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44010100	Zona Alcañiz	JUAN SOBRERIAS (C.P. Alcañiz)	Alcañiz	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004306	Zona Teruel 1	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004306	Zona Teruel 1	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004306	Zona Teruel 1	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004306	Zona Teruel 1	LA FUENFRESCA (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Zona Teruel 4	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Zona Teruel 4	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Zona Teruel 4	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003120	Zona Teruel 4	LAS ANEJAS (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44001706	Zona Híjar	LUIS TURÓN (C.P. Híjar)	Híjar	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	1º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdelinares	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Linares de Mora	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdelinares	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdelinares	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Mosqueruela	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Puertomingalvo	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004616	Zona Mosqueruela	MAESTRAZGO GÚDAR (C.R.A. Mosqueruela)	Valdelinares	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44004562	Zona Andorra	MANUEL FRANCO ROYO (C.P. Andorra)	Andorra	44004653	Zona Andorra Secundaria	PABLO SERRANO (I.E.S. Andorra)	Andorra	E.S.O	1º
44005062	Zona Calaceite	MATARRANYA (C.R.A. Calaceite)	Calaceite	44004598	Zona Valderrobres	MATARRANYA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44005062	Zona Calaceite	MATARRANYA (C.R.A. Calaceite)	Mazaleón	44004598	Zona Valderrobres	MATARRANYA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44005062	Zona Calaceite	MATARRANYA (C.R.A. Calaceite)	Valdeltorno	44004598	Zona Valderrobres	MATARRANYA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44003107	Zona Teruel 3	MIGUEL VALLES (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003107	Zona Teruel 3	MIGUEL VALLES (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44003107	Zona Teruel 3	MIGUEL VALLES (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44003107	Zona Teruel 3	MIGUEL VALLES (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002152	Zona Monreal del Campo	NTRA. SRA. DEL PILAR (C.P. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	44004865	Zona Monreal del Campo	SALVADOR VICTORIA (I.E.S. Monreal del Campo)	Monreal del Campo	E.S.O	1º
44010884	Zona Olba	OLBA (C.E.I.P. Olba)	Olba	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Cañada de Verich (La)	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Ginebrosa (La)	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Ladrufián	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Bordón	44005190	Zona Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMÓN (SECCIÓN I.E.S. Cantavieja)	Cantavieja	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Aguaviva	44005104	Zona Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Castellote	44005104	Zona Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Cuevas de Cañart	44005104	Zona Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004732	Zona Castellote	OLEA (C. R.A. Castellote)	Foz-Calanda	44005104	Zona Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Aguilar del Alifambra	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Aliaga	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Camarillas	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	3º
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Cuevas de Almudén	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Hirojosa de Jarque	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Jarque de la Val	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004677	Zona Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO (C.R.A. Aliaga)	Mezquita de Jarque	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Allepuz	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Formiche Alto	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Pobo (El)	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Villarroya de los Pinares	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Gúdar	44005116	Zona Mora de Rubielos	GUDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Allepuz	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Formiche Alto	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Pobo (El)	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Villarroya de los Pinares	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Allepuz	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Formiche Alto	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Pobo (El)	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Villarroya de los Pinares	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Allepuz	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Cedrillas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Formiche Alto	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Pobo (El)	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44004719	Zona Cedrillas	PALMIRA PLÁ (C.R.A. Cedrillas)	Villarroya de los Pinares	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44003090	Zona Teruel 3	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44003090	Zona Teruel 3	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44003090	Zona Teruel 3	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44003090	Zona Teruel 3	PIERRES VEDEL (C.P. Teruel)	Teruel	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Camarena de la Sierra	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Alcaía de la Selva	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Cabra de Mora	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Fuentes de Rubielos	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Noguuelas	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Rubielos de Mora	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Valbona	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Virgen de la Vega (La)	44005116	Zona Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O.	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Camarena de la Sierra	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Camarena de la Sierra	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Camarena de la Sierra	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004781	Zona Rubielos de Mora	PÓRTICO DE ARAGÓN (C.R.A. Rubielos de Mora)	Puebla de Valverde (La)	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004471	Zona Puigmoreno	REGALLO (C.R.A. Puigmoreno)	Puigmoreno	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44004471	Zona Puigmoreno	REGALLO (C.R.A. Puigmoreno)	Valmuel	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O	1º
44000799	Zona Calamocha	RICARDO MALLEN (C.P. Calamocha)	Calamocha	44004045	Zona Calamocha	VALLE DEL JILCOA (I.E.S. Calamocha)	Calamocha	E.S.O	1º
44000121	Zona Albalate del Arzobispo	ROMAN GARCIA (C.P. Albalate del Arzobispo)	Albalate del Arzobispo	44004239	Zona Híjar	PEDRO LAIN ENTRALGO (I.E.S. Híjar)	Híjar	E.S.O	3º
44002221	Zona Mora de Rubielos	SAN MIGUEL (C.P. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	44005116	Zona Mora de Rubielos	GUDAR-JAVALAMBRE (I.E.S. Mora de Rubielos)	Mora de Rubielos	E.S.O	1º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Frias de Albarracín	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Gríegos	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Guadalaviar	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Jabaloyas	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Noguera	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Royuela	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Terriente	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	3º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACIN (C.R.A. Tramacastilla)	Torres de Albarracín	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Tramacastilla	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O.	1º
44004495	Zona Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN (C.R.A. Tramacastilla)	Villar del Cobo	44005207	Zona Albarracín	LOBETANO (I.E.S. Albarracín)	Albarracín	E.S.O.	3º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Berge	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Cañizar del Olivar	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Citullén	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Ejulve	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Estercuel	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Gargallo	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Mata de los Olmos (La)	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Molinos	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004707	Zona Mata de los Olmos (La)	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN (C.R.A. Mata de los Olmos (La))	Olmos (Los)	44005098	Zona Alcorisa	DAMIÁN FORMENT (I.E.S. Alcorisa)	Alcorisa	E.S.O.	1º
44004756	Zona Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Cerollera (La)	44005177	Zona Alcañiz	BAJO ARAGÓN (I.E.S. Alcañiz)	Alcañiz	E.S.O.	1º
44004756	Zona Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Fuentespaleta	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004756	Zona Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Monroyo	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004756	Zona Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Peñarroya de Tastavins	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44004756	Zona Peñarroya de Tastavins	TASTAVINS (C.R.A. Peñarroya de Tastavins)	Torre de Arcas	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Panrudo	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Rillo	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O.	3º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orríos	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Perales del Alfambra	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Visiedo	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orríos	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Perales del Alfambra	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Visiedo	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	3º



IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orríos	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Perales del Alfambra	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Visiedo	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Alfambra	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Argente	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Camañas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Escorihuela	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Fuentes Calientes	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Galve	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Orríos	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Perales del Alfambra	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002541	Zona Perales del Alfambra	TERUEL UNO (C.R.A. Perales del Alfambra)	Visiedo	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	3º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (EI)	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peralejos	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003247	Zona Teruel 3 ESO	FRANCÉS DE ARANDA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (EI)	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peralejos	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O.	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003211	Zona Teruel 2 ESO	SANTA EMERENCIANA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (El)	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peralejos	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003223	Zona Teruel 1 ESO	SEGUNDO DE CHOMÓN (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º

IBD1 ADS



Adscripción de Centros 2024/2025

Provincia: Teruel

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S.	Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Caude	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Celadas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuervo (El)	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Cuevas Labradas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Libros	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Peratejos	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Riodeva	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	San Blas	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villalba Baja	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villaspesa	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villastar	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44004628	Zona San Blas	TURIA (C.R.A. San Blas)	Villel	44003235	Zona Teruel 2 ESO	VEGA DEL TURIA (I.E.S. Teruel)	Teruel	E.S.O	1º
44002061	Zona Mas de las Matas	VALERO SERRANO (C.P. Mas de las Matas)	Mas de las Matas	44005104	Zona Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º
44003715	Zona Valderrobres	VICENTE FERRER RAMOS (C.P. Valderrobres)	Valderrobres	44004598	Zona Valderrobres	MATARRAÑA (I.E.S. Valderrobres)	Valderrobres	E.S.O	1º
44003636	Zona Utrillas	VILLA DE UTRILLAS (C.P. Utrillas)	Utrillas	44004550	Zona Utrillas	FERNANDO LAZARO CARRETER (I.E.S. Utrillas)	Utrillas	E.S.O	1º
44000829	Zona Calanda	VIRGEN DEL PILAR (C.P. Calanda)	Calanda	44005104	Zona Calanda	VALLE DEL GUADALOPE (I.E.S. Calanda)	Calanda	E.S.O	1º



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1” en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda (Teruel).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0187/2022.

N.º Exp. SP: TE-AT0102/18 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 23 de octubre de 2020, la sociedad Galaxy Energy, SL, con NIF B88188255 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 140, 7.º C 28046 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de Huerta Solar Fotovoltaica “Gamudéjar 1 de 45MW”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de ejecución Subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” y “Proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0187/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0102/18 de la provincia de Teruel.

Posteriormente el promotor presenta los siguientes documentos:

- En relación con la planta fotovoltaica: El promotor presenta tres adendas al proyecto de ejecución en fecha 15 de febrero de 2023 (“anexo al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar 1”); en fecha 5 de julio de 2023 (“adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”) y en fecha 26 de julio de 2023 (“Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”).

- En relación con la línea eléctrica: En fecha 29 de diciembre de 2021, el titular aporta documento denominado “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Gamudéjar 1”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0102/18 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a una primera información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 25 de febrero de 2021.
- Heraldo de Aragón en fecha 25 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto, indicando que no se presentaron alegaciones.



Consta en el expediente que el 25 de febrero de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Samper de Calanda la ordenación de exposición en su tablón de anuncios de la información pública. En fecha 21 de mayo de 2021, se reitera al Ayuntamiento de Samper de Calada la petición del certificado de exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento. No consta respuesta de este Ayuntamiento sobre el asunto.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas del mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Híjar: que, en fecha 18 de marzo de 2021, aporta Decreto de la Alcaldía número 80/2021, de 16 de marzo de 2021, en el que resuelve prestar la conformidad a la autorización administrativa previa de la instalación, así como informe técnico municipal expediente 2792/2021, manifestando que “la instalación eléctrica proyectada es conforme urbanísticamente”, sujeta a los siguientes requisitos técnicos:

- Toda instalación, edificación, módulos, debe mantener un retranqueo de 10 m. a linderos.
- En relación con los postes de la línea eléctrica aérea, caminos rurales y cierre de fincas, artículo 102, los postes se asimilan a el vallado, mantendrá un retranqueo de 8 m. a eje de camino y 3 m. al borde exterior de su calzada.

El 29 de abril de 2021, se notifica el informe del Ayuntamiento de Híjar al titular, quien manifiesta su conformidad en fecha 11 de mayo de 2021, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el mismo. Adjunta plano acotado de la panta, la subestación y la línea eléctrica.

Se da traslado de la misma al Ayuntamiento de Híjar en fecha 20 de mayo de 2021, que emite un nuevo informe técnico municipal, de fecha 20 de junio de 2021, con resultado favorable, con registro de entrada el 2 de julio de 2021 en esta Administración.

Consta igualmente en el expediente el informe de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Híjar de 26 de junio de 2020, que trata las siguientes cuestiones referidas a la instalación: calificación de las parcelas afectadas en el Plan General de Ordenación Urbana, tramitación de impacto ambiental, licencia ambiental clasificada, licencia de obras y requisitos en el proyecto de obras.

Ayuntamiento de Samper de Calanda, que presenta informe de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos municipales (expediente 69/2020) de fecha 24 de julio de 2020, manifestando:

- Las parcelas solicitadas están calificadas como Suelo No Urbanizable Genérico, (en adelante SNUG) superficie estimada catastral de 123,83 Ha.
- Se debe tramitar la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.
- Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural se permiten en SNUG, debiendo disponer de dicha calificación por el Ayuntamiento de Calanda, o por el Gobierno de Aragón.
- La actividad está sujeta a la concesión de licencia ambiental clasificada.
- La instalación está sujeta a licencia de obras, previo trámite de evaluación ambiental y licencia ambiental de actividad clasificada.

El proyecto de obras deberá tener en cuenta:

- Caminos rurales: cumplir un retranqueo de 5 m. a eje de camino de vallado de parcela.
- Edificaciones: Retranqueo de 10 m. a linderos de parcela; altura máxima: p.b.2,10,50 m.
- Vías pecuarias: sometido a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El titular manifiesta su conformidad al informe del Ayuntamiento de Samper en fecha 4 de julio de 2023.

Subdirección de Urbanismo, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (CPU): que, en fecha 25 de marzo de 2021, solicita documentación complementaria al titular con el fin de informar sobre la actuación (subsanoado por el titular el 22 de abril de 2021 y el 11 de mayo de 2021).

En fecha 14 de mayo de 2021, el organismo presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo concluyendo “Urbanísticamente, tanto la PFV, la Subestación SET Gamudéjar I, y la línea aérea de alta tensión, afecta a los municipios de Híjar, Samper de Calanda donde sus instrumentos urbanísticos pertinentes permiten los usos de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural.



En cuanto a las condiciones particulares de la edificación, que resultan aplicables al edificio que lleva aparejada la Subestación SET Gamudéjar 1 que se pretende instalar, resultan aplicables las Normas Subsidiarias de Samper de Calanda, que clasifican el suelo donde se va a instalar la Subestación como Suelo No Urbanizable Genérico, y en la modificación N.º 2 de las citadas normas se establecen las siguientes condiciones para los usos de utilidad pública o interés social:

- Parcela mínima: no se fija. Cumple.
- Ocupación mínima: no se fija. Cumple.
- Retranqueos mínimos: mantendrán con carácter general un retranqueo de 10 m, a linderos de parcela y a los caminos e infraestructuras existentes. Estos retranqueos podrán ser inferiores por razones debidamente justificadas. Cumple.
- Altura máxima: 3 plantas y 10,5 m, pero podrá admitirse la edificación o las instalaciones con mayor altura en caso de necesidades funcionales admitidas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. Cumple.

No obstante, el aspecto urbanístico estará condicionado a:

- La tramitación del procedimiento para los Proyectos de incidencia territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Gamudéjar 1 junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad.

- Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por encontrarse la actuación en un Área crítica del cernícalo primilla y por atravesar la línea vías pecuarias, así como el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de acuerdo con lo indicado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico con objeto de proteger la avifauna.

- Se deberá obtener autorización de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana según Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por las posibles afecciones de la N-232, en la medida que afecte la PFV y su línea aérea de alta tensión.

- Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro al atravesar varios barrancos.”

Este informe se notifica al titular el 21 de mayo de 2021, manifestando éste su conformidad con el citado condicionado en fecha 7 de junio de 2021.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA): Con fecha 2 de marzo de 2021, se recibe escrito del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el que se indica que el proyecto de la Planta Fotovoltaica Gamudéjar 1, será objeto de estudio e informe por parte de este organismo y en fecha 10 de marzo de 2021 indica que “amplía un mes más el plazo de emisión de informe”.

En fecha 10 de mayo de 2021, aporta acuerdo en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, informa “la actuación denominada “Planta fotovoltaica Gamudéjar 1” en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), con las consideraciones que se señalan a continuación:

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— El promotor deberá aclarar la superficie vallada que realmente dispondrá el parque fotovoltaico derivado de las incongruencias entre ésta y la superficie de ocupación de



las placas fotovoltaicas y aportar información sobre los movimientos de tierras que se derivan de la realización del proyecto, y en concreto detallar los volúmenes estimados para cada una de las actividades que compondrá la obra.

Cuarta.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Quinta.— El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Sexta.— Mostrar la preocupación sobre los efectos de estas infraestructuras en la zona de implantación cuya completa valoración de sus efectos acumulativos no resulta posible con la normativa ambiental y territorial vigente.”

Este informe se remite al titular el 21 de mayo de 2021 que, en fecha 7 de junio de 2021, presenta escrito de respuesta a los condicionados planteados por el COTA manifestando su conformidad e incluyendo, entre otros, un análisis detallado de los movimientos de tierra y cubriciones que tienen lugar en las distintas actividades que compondrán la obra del parque fotovoltaico, justificación de empleo e impactos de la actividad económica del municipio afectado, el análisis de visibilidad y sinergias de proyecto y el Estudio de impactos acumulativos y/o sinérgicos.

La respuesta de titular se remite al COTA en fecha 23 de junio de 2021, sin que a fecha actual se haya manifestado al respecto.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que, a fecha del presente, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 25 de febrero de 2021.

Dirección General de Patrimonio Cultural (en adelante DGPC) que, en fecha 18 de marzo de 2021, informa:

“-Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

- Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la realización de prospecciones arqueológicas (Exp. 342/2020, Exp. Prev. 001/20.386) donde se concluye que se ha detectado la presencia de un yacimiento arqueológico y varios hallazgos para los que se adoptarán las medidas indicadas por la DGPC y la dirección arqueológica siguientes:

- “Cerro de Val Primera” (término municipal de Samper de Calanda), (...): balizamiento del enclave arqueológico, según perímetro proporcionado en el informe arqueológico, en especial el lateral Sur, contiguo al vallado de la planta fotovoltaica; así mismo, los movimientos de tierras en la parcela 17 del Polígono 36 del término municipal de Híjar (instalación del vallado, instalación de los módulos, etc.) se deberán realizar control y seguimiento arqueológico.

- Hallazgo suelto “Junto a Cerro de Val Primera” (término municipal de Híjar), (...) control arqueológico en la parcela la 17 del Polígono 36 del término municipal de Híjar.

- Hallazgo suelto “Junto a Barranco de Val Primera” (término municipal de Samper de Calanda), (...) no existe afección directa, no se precisan medidas correctoras. “.

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.”

Este informe se remite el titular el 29 de abril de 2021, manifestando éste su conformidad, en fecha 11 de mayo de 2021.

Dirección General de Ordenación del Territorio (en adelante DGOT) que, en fecha 30 de marzo de 2021, presenta informe territorial SCT\_2021\_088\_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, con-





cluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, proponiendo las siguientes consideraciones:

“Primero.— El promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— El proyecto debería cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Cuarto.— Sería conveniente actualizar el análisis sobre el impacto visual con radio de 10 km tomados desde la perimetral de la planta fotovoltaica, así como del conjunto de las instalaciones y también considerando los proyectos eólicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio.

Quinto.— El promotor deberá aclarar la superficie vallada que realmente dispondrá el parque fotovoltaico derivado de las incongruencias existentes a lo largo de la documentación.

Sexto.— El promotor debería aportar información sobre los movimientos de tierras que se derivan de la realización del proyecto, y en concreto detallar los volúmenes estimados para cada una de las actividades que compondrá la obra.”

Este informe se remite al titular el 29 de abril de 2021, aportando éste en fecha 11 de mayo de 2021, escrito de respuesta a las consideraciones indicadas en el mismo. Adjunta plano detallado del vallado con el cálculo revisado de la superficie vallada de 103,31 Ha y el cálculo de los movimientos de tierras previstos en el proyecto. El 19 de mayo de 2021 se remite esta documentación a la DGOT, que no se ha pronunciado al respecto.

Red Eléctrica de España (REE) que, en fecha 14 de abril de 2021, informa lo siguiente:

“No presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

Por otra parte, esta información resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (artículo 53).”

Este informe se remite al titular el 29 de abril de 2021, manifestando éste su conformidad en fecha 11 de mayo de 2021.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) que, en fecha 11 de marzo de 2021, expediente INAGA 440101/56/2021/01515 de 9 de marzo de 2021, informa que no se aprecia afección al dominio público forestal catalogado ni al dominio público pecuario.

Este informe se traslada al titular el 29 de abril de 2021, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 11 de mayo de 2021.

Dirección General de Carreteras, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, que presenta condicionado el 12 de marzo de 2021 informando favorablemente parcialmente:

“Informa favorablemente la Planta fotovoltaica Gamudéjar I, debiendo solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cuando se vayan a ejecutar las obras.



Informa desfavorablemente la SET 30/220 kV y la LAAT de evacuación, porque el apoyo n.º 6 afecta al cruce aéreo sobre la futura A-68, PK 40.475 y no cumple éste con la distancia mínima de vez y media el poste a la línea exterior de la calzada (apoyo de 38,85 m. de altura y dista 36 m. a la arista exterior de la calzada). Además, utiliza como acceso el situado en la N- 232, PK 159+440 margen derecha, siendo este actualmente un acceso a un camino vecinal de fincas y según norma de trazado se trataría de un cambio de uso de acceso, que no está recogido en la documentación de información pública.”

Este informe se remite al titular el 29 de abril de 2021, aportando éste su respuesta el 11 de mayo de 2021 donde manifiesta su conformidad al condicionado del informe respecto a la planta fotovoltaica; está estudiando modificar la posición de dicho apoyo 6, dentro de la traza de la línea, con el fin de evitar dicha afección con la información obtenida de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel.

Respecto al acceso situado en la N-232, manifiesta su disconformidad con lo expresado en el informe por ser esa vía de titularidad municipal, ubicada en la parcela 9002 del Polígono 36 del término municipal de Híjar. Aporta el condicionado del Ayuntamiento de Híjar para el uso de esa vía como acceso, sin que conste el cambio de uso requerido por la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel.

El escrito de respuesta del titular se remite a la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel el 19 de mayo de 2021, que emite un segundo informe de fecha 3 de junio de 2021 en el que comunica que para que se emita informe favorable del proyecto, el titular deberá aportar el nuevo trazado que afecta a la futura A-68 y reitera lo referido en su informe de respecto al uso de la vía de acceso, por pasar de ser un uso agrícola a un uso de vehículos de mayores dimensiones, pudiendo afectar a la seguridad vial de los usuarios de la carretera.

En fecha 16 de junio de 2021, se da traslado de este segundo informe al titular. Además, el 22 de junio de 2021 el Servicio Provincial le solicita documentación relativa a la afección de las vías de acceso de la instalación y su correspondiente estudio de tráfico y deslumbramiento.

El titular aporta el 25 de junio de 2021 la separata del proyecto modificado de la Línea aérea de alta tensión (LAAT) de evacuación del parque que acredita el cumplimiento de la normativa con el cruzamiento de la futura A-68 y solicita una ampliación de plazo para presentar su escrito de respuesta completa al informe emitido por la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel de 3 de junio de 2021.

Se traslada este escrito a la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel el 15 de julio de 2021, que concede el citado plazo.

El titular aporta el 26 de julio de 2021 el estudio de accesos, tráfico y deslumbramiento “Proyecto de adecuación de la intersección PK 159+543 de la N-232 para el acceso a la planta solar fotovoltaica Gamudéjar. Teruel”, redactado por D. Luis Salazar Rodanas, colegiado n.º 19.012, que se traslada a la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel el 2 de agosto de 2021.

El 16 de febrero de 2022, la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, emite un tercer informe, en relación al expediente G-T-2021-004 “Instalación: planta fotovoltaica Gamudéjar I, LAAT 220 kV SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”, y tras examinar el proyecto de adecuación de la intersección PK 159+543 de la N-232” referido en el apartado anterior, informa favorablemente, debiendo el titular solicitar la autorización según establece la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y aportar la documentación establecida en el Reglamento General de Carreteras.

En el diseño presentado se deberán tener diversas consideraciones técnicas en la ejecución de las obras, entre otros, el espesor mínimo de la capa de rodadura, aportar soluciones a la clausura de los 12 ojos sin servicio del pontón, no reutilizar los postes existentes, incluir la señalización de las obras, etc.

En fecha 24 de febrero de 2022, se notifica este tercer informe de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel al titular, manifestando éste su conformidad con dicho informe el 5 de julio de 2023 y justificando los trámites realizados con la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel en relación con el condicionado impuesto por ésta. Estos trámites son:

“- Registro en fecha 23 de mayo de 2023 del proyecto de adecuación de la intersección de la N-232a para el acceso a las plantas solares fotovoltaicas Híjar 2 e Híjar 3 (desarrolladas por las sociedades Alfa 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar SL, respectivamente) y Gamudéjar I (desarrollado por la Sociedad), ubicadas en los términos municipales de Samper de Calanda y Híjar, provincia de Teruel, con el fin de solicitar la autorización de actuaciones en las zonas de protección de la carretera, y poder realizar el acceso a la planta Gamudéjar I en el PK 159+543 de la carretera Nacional N-232.



- Conformidad de la Unidad de Carreteras de Teruel de 21 de junio de 2023 al proyecto referido.

- Solicitud del titular de actuaciones en las zonas de protección de la carretera, para realizar el acceso a la planta Gamudéjar I en el pk 159+543 de la carretera Nacional N-232 de 23 de junio de 2023”.

Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 1 de marzo de 2021, informa que en relación con la LAAT 220 kV Gamudéjar proyectada “se produce cruzamiento en el apoyo 15-16, que cumple con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Por lo anteriormente expuesto damos la conformidad a la autorización solicitada de la separata, para el cruzamiento entre los apoyos 15-16.”

Este informe se traslada al titular el 29 de abril de 2021, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 11 de mayo de 2021.

El 4 de agosto de 2021, se notifica a Edistribución Redes Digitales, SLU, el “Proyecto línea área de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte. Separata Ministerio de Fomento” de mayo 2021, redactada por D. José Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1.937. No consta pronunciamiento de Edistribución sobre el mismo.

Endesa Generación, SAU, que, tras solicitud de informe en fecha 25 de febrero de 2021, y aceptado el contenido de la notificación en la misma fecha, no se ha manifestado.

Redexis Gas, SA, que, en fecha 2 de marzo de 2021, informa la no existencia de afección con sus gaseoductos de transporte o redes de distribución de gas natural.

Este informe se traslada al titular el 29 de abril de 2021, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 11 de mayo de 2021.

Energías Renovables de Mimas, SL, como titular de la LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”, presenta escrito en fecha 18 de marzo de 2021, manifestando la existencia de cruzamiento entre los apoyos 16 y 17 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Fontanales- SET Promotores Escatrón” y los apoyos 2 y 3 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”.

Solicita se formulen las limitaciones y/o condicionados necesarios para que, manteniendo ambas trazas, se evite la afectación con la LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”.

El 29 de abril de 2021, se notifica el citado escrito de Energías Renovables de Mimas, SL, a Galaxy Energy, SL, que responde en fecha 11 de mayo de 2021, mostrando su interés en llegar a un acuerdo para que el cruzamiento entra las dos instalaciones cumpla la normativa. Si bien, manifiesta que, en caso de no alcanzar acuerdo, deberá ser Energías Renovables de Mimas, SL, quien haga las modificaciones necesarias para que el cruzamiento se ajuste a la normativa vigente, dado que el proyecto de la instalación Gamudéjar I se ha informado públicamente sin que conste en dicha fecha la información pública de la instalación LAAT “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”.

El 19 de mayo de 2021 se traslada la respuesta de Galaxy Energy, SL, a Energías Renovables de Mimas, SL, que no se manifiesta al respecto.

En fecha 29 de septiembre de 2021, el titular manifiesta que se ha llegado a un acuerdo común entre Energías Renovables de Mimas, SL, y Galaxy Energy, SL, alcanzándose de manera conjunta una solución técnica que compatibiliza ambos proyectos.

Concretamente, se basa en las adaptaciones técnicas necesarias para compatibilizar el cruzamiento entre los apoyos 16 y 17 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET promotores Escatrón” y los apoyos 2 y 3 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”.

Adjunta el citado acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2021, donde se estipulan las modificaciones que realizará Galaxy Energy, SL, en el trazado y tipología de los apoyos de la LAAT Gamudéjar (mover el apoyo n.º 3 aproximadamente 35 mts hacia el apoyo n.º 2, disminuir la altura útil del apoyo n.º 3 hasta 24 mts. CO-5000-24 y disminuir altura total del apoyo n.º 2 de 43,5 a 41,3 m modificando la geometría del apoyo).

Nedgia, SA, que en fecha 20 de junio de 2023, al ser concededores de que la instalación afecta a esta empresa, se envía desde el Servicio Provincial la documentación técnica de la instalación, para que emita el correspondiente condicionado.

En fecha 11 de julio de 2023, Nedgia, S.A. responde “no prestando su conformidad, indicando que no disponen de documentación/información suficiente para contestar su requerimiento”.

Desde el Servicio Provincial se envía de nuevo la documentación técnica a Nedgia, SA, en fecha 20 de julio de 2023.

En fecha 20 de julio de 2023, Nedgia, SA, emite un segundo condicionado manifestando que no presta su conformidad al proyecto presentado e informa:



“En base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, y la norma UNE 60311, se debe tener presente el siguiente condicionado: “Cuando el tramo es aéreo y situado por encima del trazado de la red de Nedgia se tendrá que cumplir el anexo RS-T-04/noviembre 2006 adjunto, indicando las medidas que se adoptarán, para eliminar o minimizar las posibles afecciones a la tubería, el cual será aceptada por la distribuidora Nedgia.

Se deberá confeccionar separata de afección al gaseoducto en el que se determinen los detalles de la obra a ejecutar y protecciones a adoptar, las distancias de los apoyos de la LAAT así como las resistencias de las puestas a tierra junto con la resistividad del terreno.

La canalización de gas natural de AO 24” tiene una servidumbre permanente de paso de 2 metros a cada lado del eje donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto. Tiene una zona de seguridad de 10 metros a cada lado del eje. Existe la obligación de informar previamente al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que en el futuro se pretenda realizar, en las proximidades de la tubería, entre los límites de la franja de servidumbre permanente y los de la Zona de Seguridad establecida en UNE 60305:2015, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.

En todo caso y de acuerdo con el citado Real Decreto, a través de la plataforma [www.inkolan.com](http://www.inkolan.com) el constructor adjudicatario de las obras ha de poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de zona la fecha de inicio de las obras, así como las aclaraciones que consideren oportunas, como las medidas de seguridad a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.”

Este segundo condicionado se traslada al titular que contesta con fecha 10 de agosto de 2023 indicando que:

“1. En la separata de Gas Natural (ahora Nedgia) se determinan los detalles de la obra a ejecutar, las distancias de los apoyos de la LAAT, así como las resistencias de las puestas a tierra junto con la resistividad del terreno.

2. El proyecto cumple con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, y la norma UNE 60311 y el condicionado solicitado en la notificación: “Cuando el tramo es aéreo y situado por encima del trazado de la red de Nedgia se tendrá que cumplir el anexo RS-T-04/noviembre 2006 adjunto, indicando las medidas que se adoptarán, para eliminar o minimizar las posibles afecciones a la tubería, el cual será aceptada por la distribuidora Nedgia”.

3. En la página 23-24 de la separata se concluye que el proyecto y los apoyos cumplen la normativa que establece la distancia entre apoyos y conducciones de hidrocarburos, dado que el apoyo más cercano al gaseoducto (apoyo 21) se encuentra a 90,08 m al gaseoducto de Nedgia, una distancia muy superior a la distancia a respetar por normativa.”

Adjuntando la separata para Gas Natural.

Dicha separata se envía a Nedgia, SA, en fecha 13 de septiembre de 2023.

Respecto a la participación pública el Servicio Provincial informa que se ha solicitado la participación a Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife y Comarca Bajo Martín, sin que conste respuesta de ninguno de ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

D. Luis Lahoz Lázaro: con fecha 21 de marzo de 2021 presenta alegaciones indicando:

“1. Si se trata de un proyecto de utilidad pública y por tanto estoy obligado a ceder la servidumbre oportuna previa indemnización.

2. La indemnización que la empresa está dispuesta a sufragar, tanto por la ocupación como por los daños en los accesos.

3. Los plazos en los que la obra se llevaría a cabo, para valorar el impacto en los terrenos colindantes (instalación cables, acceso).

Por tanto, no autorizo ni ocupación ni accesos hasta que no se me informe adecuadamente.”

Dicha alegación se traslada al titular en fecha 29 de abril de 2021, que con fecha 11 de mayo de 2021 se manifiesta:



“que la Sociedad tiene interés y está negociando para alcanzar un acuerdo con el propietario respecto a las afecciones de la Línea sobre la finca de proyecto n.º 14, Polígono 39 Parcela 36 del término municipal de Híjar.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo 140 “Utilidad Pública” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, la Planta, la Subestación y la Línea están tramitando la Declaración de Utilidad Pública.”

Respecto a esta alegación el Servicio Provincial informa:

“Con fecha 22 de marzo de 2021, tuvo entrada, en este Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, alegación de Luis Lahoz Lázaro, disponiendo que:

- a) Hay una parcela de su propiedad en la que se va a instalar un poste de evacuación: Municipio: Híjar, Polígono 39 parcela 36, superficie afectada 645,50 m<sup>2</sup>. Poste AP04.
- b) No autoriza ni la ocupación, ni accesos hasta que no se me informe adecuadamente.

El promotor con fecha 12 de mayo de 2021, emitió respuesta a la citada alegación en la que indica “estar negociando con el titular”.

La afección al titular es la siguiente: Instalación de los apoyos n.º AP04, AP05 (ocupación permanente de 123,39 m<sup>2</sup>) y 655,86 metros de línea aérea (con una afección de 18.840,95 m<sup>2</sup> entre la afección de vuelo y no edificabilidad), una ocupación temporal de 1.000 m<sup>2</sup> y la creación de accesos temporales por 812,65 m<sup>2</sup>”.

El Servicio Provincial justifica basado en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 126, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y los artículos 144 y 145 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que “la citada alegación no se encuentra en el momento procedimental oportuno” y que “Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Luis Lahoz Lázaro”.

En fecha 29 de diciembre de 2021, el titular aporta documento denominado “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, que modifica el modelo y/o ubicación de los apoyos AP01 hasta AP07, generando la modificación del trazado de la línea entre los apoyos AP06 y AP07, y la modificación de servidumbre en conjunto del tramo modificado, desde AP01 hasta AP07.

El objeto del modificado de la LAAT es cumplir el condicionado de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel de 3 de junio de 2021 (cambio de ubicación apoyo n.º 6), la compatibilidad con los proyectos de Alpha 3 Solar y Alpha 4 Conexión Solar referente a la LAAT SET “Híjar 2- Híjar 3”-SET Ciudad del Motor, cruzamiento entre los apoyos 4-5 de dicha línea con los apoyos 1-2 de la línea objeto de este informe (acuerdo de 13 de septiembre de 2021 entre ambos promotores) y Energía Renovables de Mimas, cruzamiento entre los apoyos 16-17 de dicha línea con los apoyos 2-3 de la línea objeto de este informe (se dispone de los acuerdos con los otros promotores con las propuestas técnicas adoptadas por ambas partes). La declaración de impacto ambiental de fecha 9 de noviembre de 2022, contempla las modificaciones recogidas en el modificado de proyecto técnico de LAAT 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte.

En fecha 26 de julio de 2023, el titular aporta documento denominado “Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”, en el que se modifica el acceso a la planta solar fotovoltaica Gamudéjar I, realizándose por el pk 159+543 de la carretera Nacional N-232, dándose la necesidad de afectar una serie de parcelas no indicadas en la relación de bienes del anterior proyecto de la Planta. INAGA se pronuncia, de forma informal, sobre dicha modificación. Indicando que en las condiciones de la modificación no es necesario solicitar informe de compatibilidad ambiental.

Debido a las modificaciones se procede a una segunda información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 18 de agosto de 2023.

- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar. Consta certificado de exposición emitido por la Secretaria - Interventora de estos Ayuntamientos de fecha 16 de octubre de 2023, indicando que no se han presentado alegaciones.

- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel). En fecha 18 de octubre de 2023, se reitera al Ayuntamiento de Samper de Calanda la petición del certificado de exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento. No consta respuesta de este Ayuntamiento sobre el asunto.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas del mismo.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de la segunda información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Alpha 3 Solar, SL, que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 17 de agosto de 2023.

Consta en el expediente acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, donde se estipulan las modificaciones que realizará Galaxy Energy, SL, en su proyecto respecto de su Línea SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte para compatibilizarla con la Línea de Alpha (aumentar el apoyo n.º 1 hasta 25 metros, cambiar el apoyo n.º 2 a amarre) y Alpha en su proyecto respecto de la Línea de Alpha desde Pórtico SET Híjar 2- Híjar 3 hasta SET Ciudad del Motor para compatibilizar la misma con la Línea SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte (disminuir la altura útil del apoyo n.º 4 hasta 14,8 m y pasar el apoyo a amarre y disminuir la altura útil del apoyo n.º 5 hasta 10 m y eliminar la cúpula del cable de tierra, amarrándola a la cabeza de la torre.).

Ayuntamiento de Híjar que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 16 de agosto de 2023.

Ayuntamiento de Samper de Calanda que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 16 de agosto de 2023.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 17 de agosto de 2023.

Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 28 de agosto de 2023, indica que se inicia el expediente referencia 2023-OI-327.

En fecha 14 de septiembre de 2023, emite informe indicando que la planta fotovoltaica se sitúa parcialmente en zona de policía de cauces públicos y fue objeto de autorización por parte de este Organismo de cuenca en el expediente de referencia 2021-O-1384. En consecuencia, no cabe poner objeción a la autorización a otorgar por el solicitante. En relación con la línea de evacuación indicar que se ha recibido solicitud de autorización, en relación con el cruce de varios cauces, por parte del promotor de la actividad y se está tramitando en la actualidad debiéndose estar a lo que se resuelva en el mismo a este respecto.

El 19 de septiembre de 2023, se notifica el citado escrito al titular, que responde en fecha 21 de septiembre de 2023, indicando “que la Sociedad está conforme con la autorización de la Confederación Hidrológica del Ebro y cumplirá con los condicionados indicados en la autorización de la Confederación Hidrológica del Ebro, de fecha 12 de septiembre de 2022”.

Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras) en fecha 31 de agosto de 2023, indica que el proyecto no afecta a carreteras y/o vías intermunicipales de la Diputación Provincial de Teruel.

El 13 de septiembre de 2023, se notifica el citado escrito al titular, que responde en fecha 21 de septiembre de 2023, muestra su conformidad con el condicionado.

Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 22 de agosto de 2023, informa favorablemente e indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido. Así mismo indicarles que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

Endesa Generación, SAU, que, tras solicitud de informe en fecha 17 de septiembre de 2023, y aceptado el contenido de la notificación en la misma fecha, no se ha manifestado.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) que, en fecha 22 de agosto de 2023, indica que para la emisión de informe es necesario disponer del Plano de Planta de las instalaciones en formato digital georreferenciado en coordenadas UTM 30T ETRS89, preferiblemente en archivos. shp. (no aparecen en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>).

Este informe se traslada al titular el 13 de septiembre de 2023, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 21 de septiembre de 2023.

Se traslada la información desde el Servicio Provincial en fecha 22 de agosto de 2023 y se cuelga también en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

En fecha 5 de octubre de 2023, expediente INAGA 440101/56X/2023/07757 de 28 de septiembre de 2023, informa que no se aprecia afección al dominio público forestal catalogado ni al dominio público pecuario.

Este informe se traslada al titular el 23 de octubre de 2023, no obteniéndose respuesta por parte del titular.



Nedgia, SA, que en fecha 18 de septiembre de 2023, emite condicionado prestando su conformidad al proyecto presentado con el siguiente condicionado:

“En base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, y la norma UNE 60311, se debe tener presente el siguiente condicionado: “Cuando el tramo es aéreo y situado por encima del trazado de la red de Nedgia se tendrá que cumplir el anexo RS-T-04/noviembre 2006 adjunto, indicando las medidas que se adoptarán, para eliminar o minimizar las posibles afecciones a la tubería, el cual será aceptada por la distribuidora Nedgia.

La canalización de gas natural de AO 24” tiene una servidumbre permanente de paso de 2 metros a cada lado del eje donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto. Tiene una zona de seguridad de 10 metros a cada lado del eje. Existe la obligación de informar previamente al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que en el futuro se pretenda realizar, en las proximidades de la tubería, entre los límites de la franja de servidumbre permanente y los de la Zona de Seguridad establecida en UNE 60305:2015, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.

En todo caso y de acuerdo con el citado Real Decreto, a través de la plataforma [www.inkolan.com](http://www.inkolan.com) el constructor adjudicatario de las obras ha de poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de zona la fecha de inicio de las obras, así como las aclaraciones que consideren oportunas, como las medidas de seguridad a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.”

Este condicionado se traslada al titular el 19 de septiembre de 2023, el promotor contesta con fecha 21 de septiembre de 2023 indicando que está conforme y cumplirá con estos condicionados.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial informa favorablemente la propuesta de Resolución por lo que se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación comprende:

- El proyecto denominado “Proyecto de Huerta Solar Fotovoltaica “Gamudéjar 1 de 45MW”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 18 de septiembre de 2020, y n.º de visado 17920.

- El “anexo al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar 1” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 6623.

- La “Adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I” está suscrito por el Ingeniero industrial, D. Juan Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 29 de junio de 2023 y n.º de visado 32723.

- La “Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”, está suscrito por el ingeniero industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 21 de julio de 2023 y n.º de visado 34023.

El proyecto de ejecución de las instalaciones propias de evacuación comprende:

- Proyecto de ejecución Subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 24 de septiembre de 2020 y n.º de visado VD02890-20A.

- Proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 8 de octubre de 2020 y n.º de visado VD03097-20A.



- “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, suscrito el Ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021 y n.º de visado VD04621.

Constan en el expediente las siguientes declaraciones responsables aportadas por el titular:

- Declaración responsable de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrita por D. José Luis Lires González declarando que el proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica Gamudéjar 1 de 45 MWp” cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

- Declaraciones responsables de fecha 15 de octubre de 2020 suscritas por D. José Luis Ovelleiro Medina declarando que los proyectos de ejecución “LAAT 220 kV SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte” y Subestación Elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

- Declaración responsable suscrita por D. José Luis Lires González de 14 de febrero de 2023, declarando que el anexo del proyecto de planta solar fotovoltaica “Gamudéjar 1” de febrero 2023 cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Declaración responsable suscrita por D. José Luis Lires González de fecha de 23 de julio de 2023 declarando que la Adenda al Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Gamudéjar I indicando que ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación en el proyecto indica en el apartado 2, entre la que se encuentra la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro de 3 de julio de 2023, declarando que el “modificado de proyecto de la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte” cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe y expediente para la declaración de impacto ambiental conforme al artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (6 de agosto de 2021 y 17 de noviembre de 2021).

En fecha 29 de diciembre de 2021, el titular aporta al Servicio Provincial adenda al Estudio de impacto ambiental de la SET “Gamudéjar I” y línea de evacuación “SET Gamudéjar 1 - SET Mudéjar Norte” de diciembre 2021, redactado por Diego Aguilero Arce, María Gutiérrez Herrero, Cecilia Jurado Bello y Pedro Salinas Pena.

En la misma fecha, 29 de diciembre de 2021, el titular notifica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la adenda al Estudio de impacto ambiental de la SET “Gamudéjar I” y línea de evacuación “SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte” de diciembre 2021 y el “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”.

En fecha 23 de agosto de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel el borrador de Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y da trámite de audiencia.

En fecha 12 de septiembre de 2022, el titular presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo una serie de errores materiales para su corrección en la Resolución de la DIA.

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental expediente INAGA 5008096/01/2021/07932, se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1”, de 35 MW, la subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar 1” y la línea eléctrica a 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”, en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), promovido por Galaxy Energy, SL, que resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados en la misma. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2023).

En fecha 6 de junio de 2023, Dirección General de Energía y Minas solicita aclaración sobre la declaración de impacto ambiental. En fecha 27 de junio de 2023, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental responde que “la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.





**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 1 de diciembre de 2023 y la documentación aportada por el titular en fecha 20 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Gamudéjar 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Mudéjar Norte y Línea número 6, tramos 1 y 2”, autorizada mediante Resolución de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2” (Número exp DGEM: IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/ 2021; IP-PC-0104/2023 y Número exp SP: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel) (Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023).

- “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores- SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, autorizada mediante Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel) (Número exp DGEM: IP-PC-0041/2020 y Número exp SP: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel) (Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2022).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Gamudéjar 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica "Gamudéjar I", de 35 MW, Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" y la línea eléctrica a 220 kV "SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte", en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), promovido por Galaxy Energy, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07932), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023, la solicitud de fecha 6 de junio de 2023 de la Dirección General de Energía y Minas solicitando aclaración sobre la declaración de impacto ambiental y respuesta de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de junio de 2023 indicando que "la DIA referenciada, es compatible y condicionada".

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Gamudéjar 1, con fecha 11 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 35 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Galaxy Energy, SL, para la instalación "Gamudéjar 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" y línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de la instalación de generación y de las instalaciones propias de evacuación que se detallan a continuación:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación comprende:

- El proyecto denominado "Proyecto de Huerta Solar Fotovoltaica "Gamudéjar 1 de 45MW", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 18 de septiembre de 2020, y n.º de visado 17920.

- El "anexo al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar 1" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 6623.

- La "Adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I" está suscrito por el Ingeniero industrial, D. Juan Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 29 de junio de 2023 y n.º de visado 32723.

- La "Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I", está suscrito por el ingeniero industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 21 de julio de 2023 y n.º de visado 34023.

El proyecto de ejecución de las instalaciones propias de evacuación comprende:

- Proyecto de ejecución Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 24 de septiembre de 2020 y n.º de visado VD02890-20A.



- Proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 8 de octubre de 2020 y n.º de visado VD03097-20A.

- “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, suscrito el Ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021 y n.º de visado VD04621.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Galaxy Energy, SL
CIF:	B88188255
Denominación de instalación:	Gamudejar 1
Ubicación de la instalación:	Samper de Calanda: Pol 20 parcelas 180,187,188,189,9009. Híjar: -Pol 36 parcelas 42,46,47 -Pol 39 parcelas 1, 3, 4, 12, 13, 36, 40, 41, 45, 46, 60, 61, 62, 66, 9001,9002, 9005, 9007. -Pol 40 parcelas 9,37,38,39 -Pol 38 parcelas 19,20,21,23,26,27,28,29,30,31,33,35,36, 37,44,47,48,58,71,72,9003,9004,9005 y 9006. -Pol 61 parcelas 29,30,9007 y 9008. -Pol 42 parcelas 1,2,44,126,134 y 9002 -Pol 62 parcelas 4, 5, 16,18,19,74, 75, 77, 82, 83,86, 90, 91, 92,93,117,132,9007,9009. -Pol 63 parcelas 35, 36, 37, 38, 39, 53, 54, 56, 147, 9007,9008,9009 y 9010. -Po 65 parcelas 7,8,9,11,14,49,51,52,55,60,65, 9002 y 9009.
Superficie vallada:	135,18 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	104.571 módulos de 430 Wp.
Potencia total módulos FV:	44,966 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/3.593 KW
Pot. activa total de inversores:	43,116 MW
Potencia instalada (1):	43,116 MW
Capacidad de acceso	35 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00431/50MW
Línea de evacuación propia:	Línea desde la planta a la Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" desde ahí, la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudejar Norte.
Punto de conexión previsto:	SET Mudejar 400KV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1.(Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Presupuesto ejecución material: 21.281.918,91 euros Planta fotovoltaica: 19.211.869,65 euros SET Gamudéjar: 1 1.407.513,86 euros
	LAAT 220 kV SET Gamudéjar I – SET Mudejar Norte: 662.535,40 euros



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

Se instalarán 104.571 módulos de Q-cells, Q.PEAK DUO L-G8.3 de 430 Wp, agrupados en series de 27 módulos.

Estructura fotovoltaica: 1.291 seguidores a un eje tipo Soltec SF7 con tres series cada uno.

Conexiones de String a Cajas String: PV ZZ F de 6,10,16 mm<sup>2</sup> Cu y de Cajas String a Inversores: XZ1 -Al 240,300,400 mm<sup>2</sup>.

Se dispone de 12 inversores trifásicos de 3.593 kVA (a 25 .°C) Sungrow SG3125HV-20.

N.º Power Station (SKID's MV): 8 de tipo SG3600HV con 1 transformador 3.593 kVA, 30/0,66 kV, 1 inversor y celdas SF6. 2 de tipo SG7200 HV con 1 transformadores 7.186 kVA, 30/0,66 kV, 2 inversores y celdas SF6.

N.º circuitos media tensión (Interconexión planta con SET Gamudéjar I 30/220 KV): Línea subterránea de media tensión de interconexión Centro de transformación a SET que se compone de 3 circuitos de 30 kV, con conductor RHZ1 18/30 kV Al.

- El primer circuito tiene tres tramos:

El primer tramo desde PS3 a PS1 con cable 3x1x240 y longitud 254,4 m.

El segundo tramo desde PS1 a PS2 con cable 3x1x240 y longitud 302,7 m.

El tercer tramo desde PS2 a PS4 con cable 3x1x240 y longitud 336,3 m.

- El segundo circuito tiene tres tramos:

El primer tramo desde PS6 a PS8 con cable 3x1x240 y longitud 371,0 m.

El segundo tramo desde PS8 a PS10 con cable 3x1x240 y longitud 371,0 m.

El tercer tramo desde Gamudéjar 1 a PS10 con cable 3x1x630 y longitud 360,5 m.

- El tercer circuito tiene tres tramos:

El primer tramo desde PS5 a PS7 con cable 3x1x240 y longitud 705,9 m.

El segundo tramo desde PS7 a PS9 con cable 3x1x240 y longitud 388,8 m.

El tercer tramo desde PS9 a Gamudéjar 1 con cable 3x1x630 y longitud 520,1 m.

b) SET 30/220 kV Gamudéjar I.

El SET se ubica en término municipal de Samper de Calanda, Polígono 020, parcelas 187,188 y 189.

La configuración consiste en:

Nivel 220 kV: Intemperie.

Posición línea-trafo, con su apartamento (transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionador y autoválvulas).

Transformador: 30/40 MVA ONAN/ONAF, r.t: 220±10x1,5% /30 kV.

Interconexión apartamento alta tensión: LA-455, Dúplex.

Nivel 30 kV:

Exterior: pararrayos, embarrado 30 kV, seccionador y reactancia.

Simple barra interior: 3 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de SS.AA.

Interconexión celda con transformador: RHZ1 18/30 kV 3(3X1X400) mm<sup>2</sup>.

Transformador SS.AA. 100 kVA, r.t. 30/0,4 kV.

Batería condensadores: 3,6 MVA, 4 condensadores.

Sistemas de control, protección y medida.

c) Línea aérea alta tensión.

La Línea discurre por los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda, concretamente en las siguientes parcelas:

Samper de Calanda: Polígono 20, parcelas 180,187,188,189,9009.

Híjar: - Polígono 36: parcelas 42,46,47.

- Polígono 39: parcelas 1, 3, 4, 12, 13, 36, 40, 41, 45, 46, 60, 61, 62, 66, 9001,9002, 9005, 9007.



- Polígono 40: parcelas 9,37,38,39.
  - Polígono 38: parcelas 19,20,21,23,26,27,28,29,30,31,33,35,36,37,44,47,48,58,71,72,9003,9004,9005 y 9006.
  - Polígono 61 parcelas 29,30,9007 y 9008.
  - Polígono 42 parcelas 1,2,44,126,134 y 9002.
  - Polígono 62 parcelas 4,5,16,18,19,74,75,77,82,83,86,90,91,92,93,117,132,9007,9009.
  - Polígono 63 parcelas 35,36,37,38,39,53,54,56,147,9007,9008,9009 y 9010.
  - Polígono 65 parcelas 7,8,9,11,14,49,51,52,55,60,65,9002 y 9009.
- Es una línea aérea de 8.124 m con 25 apoyos metálicos de celosía, con conductor LA-455 (402-AL1/52-ST1A) de potencia máxima admisible 290,8 MW.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 5008096/01/2021/07932, se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica "Gamudéjar 1", de 35 MW, la subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar 1" y la línea eléctrica a 220 kV "SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte", en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), promovido por Galaxy Energy, SL ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-0431, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 43,116 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.**

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución -Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 141 Ara Lizano, domiciliada en Remolinos, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 10 de enero de 2024.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada del Tamargo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Castelnou (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9084).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada del Tamargo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Castelnou (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/9084.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.





## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 590/2023, seguido en la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en las Resoluciones de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convocan procesos selectivos de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de las categorías de Grupo Auxiliar Administrativo y Grupo Administrativo, de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el Procedimiento Ordinario 590/2023, promovido por la persona identificada con el NIF n.º 17719367Y.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Huesca, de incoación de procedimiento de deslinde.

De conformidad con el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de su artículo 58, Resoluciones de Alcaldía número 5311/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, y número 45/2024, de 8 de enero de 2024, de corrección de errores, en el que acuerda la incoación del procedimiento de deslinde del camino Cruz del Palmo de propiedad municipal.

A tal efecto, se publican ambas Resoluciones de Alcaldía, así como la relación de las parcelas colindantes afectadas.

Decreto número 5311/2023, de 26 de diciembre y Decreto 45/2024, de 8 de enero, de corrección de errores que corrige la fecha establecida para el acto de apeo. A continuación se transcribe la literalidad del Decreto número 5311/223 con la corrección mencionada:

"Mediante Decreto 5016/2020, de 23 de octubre, este Ayuntamiento acuerda iniciar las actuaciones previas al deslinde del camino Cruz del Palmo a la altura del número 7 del mismo, con el fin de comprobar si se ha producido una alteración de su trazado.

En la misma Resolución se resuelve ordenar las operaciones técnicas que tengan por objeto delimitar el camino Cruz del Palmo, necesarias para elaborar la memoria de justificación de deslinde.

Finalizadas las actuaciones previas al deslinde que han permitido a este ayuntamiento valorar la procedencia del mismo, se hace necesario en este momento abordar el deslinde del mismo en el tramo cuestionado.

Obra en el expediente la memoria de justificación del deslinde y sus documentos anexos que le sirven de base:

Anexo I: certificado del camino 38 del libro inventario de bienes municipal.

Anexo II: datos catastrales actuales de las parcelas por las parcelas 9011, y 9016 y fincas colindantes.

Anexo III: documentación histórica e informe cartográfico y levantamiento topográfico.

Anexo IV: gastos estimados para el deslinde que ascienden a 14.649 € (catorce mil seiscientos cuarenta y nueve euros).

En los mismos se concreta suficientemente la justificación del deslinde pretendido, se describe, física y documentalmente la finca de la entidad local y se determinan las situaciones posesorias existentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

De conformidad con las actuaciones mencionadas, visto el informe jurídico emitido por Secretaría General de fecha 26 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 173 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 54 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; artículo 50.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la alcaldesa, a la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Incoar el correspondiente procedimiento administrativo de deslinde del camino Cruz del Palmo, de propiedad municipal, camino 38 del libro inventario de bienes de la corporación, en el tramo 1: tramo calificado como suelo urbanizable, que incluye la porción del camino ubicado al norte de la avenida Doctor Artero, carretera A-132, parcelas 22901A001090120000QE y 22901A001090160000QH.

Segundo.— Incorporar al expediente de deslinde la memoria de justificación del mismo y sus documentos anexos:

Anexo I: Certificado del camino 38 del libro inventario de bienes municipal.

Anexo II: Datos catastrales actuales de las parcelas por las parcelas 9011, y 9016 y fincas colindantes.

Anexo III: Documentación histórica e informe cartográfico y levantamiento topográfico.

Anexo IV: Gastos estimados para el deslinde que ascienden a 14.649 € (catorce mil seiscientos cuarenta y nueve euros).



Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión.

Cuarto.— Notificar el acuerdo de inicio de deslinde a los dueños de las fincas colindantes incluidas en la memoria y, en su caso, a los titulares de derechos reales constituidos sobre las mismas quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta veinte días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.

Quinto.— Publicar la Resolución de inicio de deslinde en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con sesenta días de antelación mínima a la fecha fijada para el inicio de las operaciones.

Sexto.— El apeo tendrá lugar el día 10 de mayo a las 10:00 horas en la sala de Comisiones del Ayuntamiento de Huesca.”

Huesca, 9 de enero de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



## Relación de parcelas colindantes afectadas:

Nº	REF. CATASTRAL	Nº	REF. CATASTRAL
1	22901A001090020000QO	21	22901A001002100000QJ
2	22901A001005030000QH	22	000902600YM16G0001LK
3	22901A001090210000QA	23	000900600YM16G0001IK
4	22901A001004120000QB	24	22901A001002130000QZ
5	22901A001005370000QA	25	22901A001002140000QU
6	22901A001090200000QW	26	22901A001002150000QH
7	22901A001003910000QT	27	22901A001002160000QW
8	22901A001005350000QH	28	22901A001090160000QH
9	22901A001005340000QU	29	22901A001002170000QA
10	22901A001002760000QS	30	22901A001090420000QI
11	22901A001004020000QE	31	22901A001005000000QS
12	22901A001000500000QI	32	22901A001005450000QP
13	22901A001090190000QB	33	22901A001005020000QU
14	22901A001000490000QE	34	22901A001004990000QS
15	22901A001000700000QL	35	22901A001000440000QR
16	22901A001001990000QM	36	22901A001004950000QX
17	22901A001002000000QM	37	000405100YM16G0000XJ
18	22901A001002010000QO	38	22901A001000450000QD
19	22901A001002020000QK	39	22901A001000460000QX
20	000901000YM16G0001JK	40	22901A001000670000QL